



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 369

SAN SALVADOR, MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

NUMERO 223

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 489.- Se nombra con carácter ad-honorem, al Licenciado Walter Enrique Hernández González, Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República. 4

Acuerdo No. 496.- Se crea el Fondo Circulante de Monto Fijo para la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones. 4

Acuerdo No. 497.- Se nombra personal para el manejo de la cuenta del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones. 5

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias "Bautista Roca Espiritual"; "Dios de la Profecía Fuente de Fe" y "Centro Evangélico Vida Real", Acuerdos Ejecutivos Nos. 149, 159 y 163, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 6-14

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 389-D.- Se autoriza a la Licenciada María Margarita Velado Puentes, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 15

Acuerdos Nos. 1344-D, 1345-D, 1738-D, 1748-D, 1798-D, 1801-D, 1862-D, 1906-D y 1938-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 15-16

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Nueva Esperanza", Caserío La Jagua; "Caserío Adobera", Cantón Jardín; "Nuevo Renacer", Cantón El Carrizal; y "San Francisco", Cantón Belén Güijat, Acuerdos Nos. 2, 3, 6 y 809, emitidos por las Alcaldías Municipales de Anamorós, Nuevo Edén de San Juan, Nueva Granada y Metapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 17-33

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Herencia Definitiva

Cartel No. 1669.- César Adilio Santamaría Esquivel y otros (1 vez) 34
Cartel No. 1670.- José Roberto Hernández (1 vez) 34

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1658.- Julio Wilfredo Samayoa (3 alt.) 34
Cartel No. 1659.- Clara Filomena Romero y otros (3 alt.) 34
Cartel No. 1660.- Ricardo Antonio Umaña (3 alt.) 34-35

Título Supletorio

Cartel No. 1661.- Braulio Gómez Abarca (3 alt.) 35
Cartel No. 1662.- Roberto Wilfredo Peña Peña (3 alt.) 35

Título de Propiedad

Cartel No. 1663.- Miguel Hernández Escamilla (3 alt.) ... 35

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1648.- Jaime Alberto Jiménez Ascencio y otro (3 alt.).....	36
Cartel No. 1649.- Rosa Elena Artiga de Rodríguez (3 alt.)	36

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencia**

Carteles Nos. F026813, F026819, F026840, F026865, F026892, F026894, F026905, F026918, F026921, F026934, F026942, F026943, F026945, F026953, F026956, F026958. ...	36-40
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. F026849, F026880, F026911, R005031, R005032, F026824, F026826, F026848, F026851, F026863, F026973, F026974, F026975, F026976, F026876, F026954. ...	40-44
---	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F026868.....	44
-------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F026823, F026937, F026992, R005029.....	44-46
---	-------

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F026872, R005025.....	47
-------------------------------------	----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. F026837, F026838, F026841, F026850, F026906, F026926, F026944, F026946.....	47-49
--	-------

Marcas de Fábrica

Cartel No. F026963.....	49
-------------------------	----

Nombre Comercial

Carteles Nos. F026907, F026971.....	49-50
-------------------------------------	-------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. F026867, F026966, R005023, R005024, R005028.....	50-51
---	-------

Subastas Públicas

Carteles Nos. F026866, F026925, F026928, F026929.	52-53
--	-------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F026827, F026842, F026964, F026965, F026967.	53-54
--	-------

Aumentos de Capital

Carteles Nos. F026882, F026968, R005030.....	54-55
--	-------

Avisos de Cobro

Carteles Nos. F026883, F026885, F026896.....	55-56
--	-------

Patentes de Invención

Carteles Nos. R005026, R005027.....	56-57
-------------------------------------	-------

Marcas de Servicios

Cartel No. F026955.....	57
-------------------------	----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. F026488, F026495, F026519, F026522, F026526, F026533, F026577, F026582, F026601, F026647, R004995, R004996.....	58-60
---	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F026486, F026528, F026530, F026611, F026623, F026636.....	60-62
--	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F026635, R004971, F026765, R005018. ...	62-63
---	-------

Títulos de Dominio

Carteles Nos. R004968, R004969, R004970, R004973. ..	64-65
--	-------

Renovación de Marcas

Cartel No. F026562.....	66
-------------------------	----

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. F026550, F026552, F026554, F026559, F026561, F026565, F026567, R004982, R004983, R004984...	66-69
--	-------

Nombre Comercial

Carteles Nos. F026583, F026620.....	69-70
-------------------------------------	-------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. F026624, R004972, R004975, R004976, R004979, R004980, R004981, R004985, R004986, R004988, R004998, R005009.	70-73
--	-------

Convocatorias

Cartel No. F026692.....	74
-------------------------	----

Pág.

Pág.

Subastas Públicas

Carteles Nos. F026568, R004974, R004991, R004992.... 74-75

Aumento de Capital

Carteles Nos. F026492, R004001. 75-76

Disolución de Sociedades

Cartel No. F026622..... 76

Marcas de Servicios

Carteles Nos. F026560, F026566, F026585. 77

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. R004978. 77

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**Carteles Nos. F026089, F026123, F026148, F026159,
F026173, F026255, F026267, F026269, F026586. 78-79**Herencia Yacente**

Cartel No. F026222..... 80

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F026125, F026272..... 80

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F026103, F026211, F026213, R004943..... 80-81

Título de Dominio

Cartel No. R004935. 81

Renovación de MarcasCarteles Nos. F026064, F026069, F026072, F026076,
F026143, F026196, F026197, F026198..... 82-83**Marcas de Fábrica**Carteles Nos. F026061, F026062, F026063, F026065,
F026066, F026068, F026070, F026071, F026073, F026074,
F026075, F026107, F026141, F026145, F026146, F026147,
F026248, R004941..... 84-89**Nombre Comercial**

Carteles Nos. F026142, R004917. 90

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F026200, F026201, F026202, F026206. 90-92

Matrícula de ComercioCarteles Nos. F026093, F026156, F026168, F026228,
F026270, R004918, R004920, R004927, R004930, R004931,
R004934, R004936. 92-95**Convocatorias**

Carteles Nos. F026548, F026549, F026569. 96

Subastas PúblicasCarteles Nos. F026080, F026094, F026233, F026283,
R004938, R004939, F026640..... 97-99**Reposición de Certificado**

Cartel No. F026178..... 100

Aumentos de Capital

Carteles Nos. R004916, R004942..... 100

Balances de Liquidación

Carteles Nos. F026218, F026219..... 101

Utilidad y Necesidad

Cartel No. F025464..... 101

Título Municipal

Cartel No. R004937. 102

Títulos de Predio Urbano

Carteles Nos. F026169, F026171..... 102

Emblemas

Cartel No. F026111..... 103

Marcas de ServiciosCarteles Nos. F026067, F026108, F026112, F026199,
F026203, F026204, F026205..... 103-105**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****DIRECCIÓN GENERAL DE
LA RENTA DE ADUANAS**Resolución No. DREG-089.- Prorrógase autorización
concedida a la Sociedad Inversiones Edimburgo, S.A. de C.V. 106Resoluciones S/No.- Se autorizan concesiones sobre el uso de
áreas de propiedad nacional, en donde se encuentran establecidas
salineras por acción solar. 107-108

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 489.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 52 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, con carácter ad-honorem, a partir del uno de noviembre del presente año, Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, al Licenciado WALTER ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

El Licenciado Hernández González deberá rendir la protesta constitucional correspondiente, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 496.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 10 del Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 23 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 365, del 23 de noviembre de ese mismo año, ACUERDA: Crear el Fondo Circulante de Monto Fijo para la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI, por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00); con el objeto de cubrir gastos urgentes en los rubros siguientes: Honorarios, viáticos, gastos de viaje y terminales, adquisición de bienes y servicios; pago de impuestos, tasas y derechos; seguros, comisiones y gastos bancarios; así como inversiones en activos fijos hasta por un máximo equivalente a un salario mínimo urbano. Administrativamente, el mencionado Fondo Circulante se constituirá en una valiosa herramienta que coadyuvará a satisfacer de manera ágil y oportuna las exigencias del área de promoción de inversiones y exportaciones, lo que redundará en una mayor generación de oportunidades de exportación y de atracción de inversión, con la consecuente generación de empleo en el país.

NOMBRE DE LA CUENTA: Fondo Circulante de Monto Fijo para la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2005-0500-1-08-01-21-1 Fondo General.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 497.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 79 y 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 10 del Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 23 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 365, del 23 de noviembre de ese mismo año, ACUERDA: Nombrar, con carácter ad honorem, a las personas que se detallarán a continuación, para el manejo de la Cuenta del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI: a) SEÑOR ELMER ARTURO AMAYA QUINTANILLA, como Encargado del manejo del Fondo Circulante y Refrendario. El señor Amaya Quintanilla se desempeña como Jefe de Tesorería y Presupuesto de CONADEI, conforme al Contrato No. 77, de fecha 18 de abril de 2005; quien a su vez desempeñará las siguientes funciones:

- Recibir la documentación presentada para trámite de pago a través del Fondo Circulante.
- Revisar la documentación presentada para pago, a fin de verificar su legalidad, exactitud y pertinencia.
- Efectuar pagos en efectivo por montos menores a CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 115.00).
- Elaborar y firmar como Refrendario Uno los cheques emitidos para cancelar gastos tramitados a través del Fondo Circulante.
- Llevar control de las operaciones tramitadas a través del Fondo Circulante.
- Elaborar conciliación bancaria al menos una vez al mes, de la cuenta donde se maneja el Fondo Circulante.
- Elaborar y mantener actualizado un Informe de Disponibilidades en el Fondo Circulante.
- Elaborar y presentar reintegros periódicos, las veces que sea necesario, para reponer la disponibilidad del Fondo Circulante.
- Efectuar auto arqueos periódicos del Fondo Circulante.
- Proporcionar la documentación y colaboración necesaria a los entes fiscalizadores, cuando sea solicitado.

b) SEÑORA VILMA ALICIA DE ORTIZ como Refrendaria de dicha cuenta. La señora de Ortiz se desempeña como Coordinador Administrativa-Financiera de CONADEI, conforme al Contrato No. 48, de fecha 16 de marzo de 2005; quien a su vez desempeñará las siguientes funciones:

- Revisar la documentación anexada a cada cheque elaborado, a fin de verificar su legalidad, exactitud y pertinencia.
- Firmar como Refrendario Dos, los cheques emitidos para cancelar gastos tramitados a través del Fondo Circulante.
- Practicar, cuando lo considere necesario, arqueos al Fondo Circulante.

NOMBRE DE LA CUENTA: Fondo Circulante de Monto Fijo para la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CONADEI.

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2005-0500-1-08-01-21-1 Fondo General.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA ROCA ESPIRITUAL.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA BAUTISTA ROCA ESPIRITUAL, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en la Ciudad de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- El evangelio en Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia.
- Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y ocho Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobrarán después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia BAUTISTA ROCA ESPIRITUAL se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0149

San Salvador, 07 de noviembre de 2005

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BAUTISTA ROCA ESPIRITUAL, compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F026875)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA**“FUENTE DE FE”****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art.1.- Créase en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA “FUENTE DE FE”, como una entidad de interés particular y religiosa la que en los presentes Estatutos de denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art.3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Adorar a Dios como supremo hacedor de todas las cosas.
- b) Propagar en sus fieles las enseñanzas bíblicas de Jesucristo, según las Sagradas Escrituras.
- c) Establecer otras Iglesias de idéntica ideología religiosa en otros lugares del País.
- d) Procurar el Adelanto Espiritual, Moral, Religioso, Intelectual de sus fieles para el buen desempeño de sus deberes individuales.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembro todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art.7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activo y Fundadores.

Art.12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art.13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse presentar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente; un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de su miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones de Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las rogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por los menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva una Certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al mencionado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA "FUENTE DE FE", se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su aplicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0159.

San Salvador, 07 de noviembre de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA "FUENTE DE FE", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Viceministra de Gobernación AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. F026902)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA, CENTRO EVANGELISTICO
VIDA REAL.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: CENTRO EVANGELISTICO VIDA REAL, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) El Evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia;
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia;
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional, a través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia;
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de edad, sin distinción de hombre o mujer, raza, credo, religión, nacionalidad, e ideología política, es decir, no importando su procedencia con tal que manifiesten tener una verdadera conversión cristiana, se sometan a lo establecido por la Iglesia y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cumplir con los deberes económicos acordados en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir la Doctrina Cristiana de la Iglesia, los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a la Doctrina Cristiana, a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, que a juicio de ésta merezcan tal sanción;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y en caso de segunda convocatoria con no menos de una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, reelegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Cumplir con los deberes económicos voluntarios y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o gravámenes de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por miembros sin distinción de hombre o mujer de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y ocho Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos; y, mientras no se nombre la nueva directiva fungirá la misma.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum mínimo para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por lo menos con la mayoría simple de los asistentes y en caso de empatar el presidente tendrá doble voto.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de la Doctrina Cristiana, Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Ministerios, Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de la Doctrina Cristiana, acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; y, en caso de adquisición, venta o gravámenes de bienes inmuebles, será de acuerdo al artículo catorce letra "f";
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste, circunstancia que se comprobará con la certificación del acta de dicho nombramiento extendida por el secretario.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia;

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Tener un registro especial de todas las propiedades inmuebles de la Iglesia;
- f) Ser la persona de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente o con el Vicepresidente en su caso las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con los otros miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la misma Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce letra "a" de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las aportaciones de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas u otro tipo de ingreso provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Similar, Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar a dicho Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, lo que no esté contemplado será resuelto por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia denominada: CENTRO EVANGELISTICO VIDA REAL, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0163

San Salvador, 07 de noviembre de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CENTRO EVANGELISTICO VIDA REAL, compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República Art.34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).

LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION,
AGUILAR ZEPEDA.

(Registro no. F026912)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 389-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F026825)

ACUERDO No. 1344-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ EDGAR MENDOZA SOLÍS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026831)

ACUERDO No. 1345-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de julio del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado FRANCISCO DANIEL RUÍZ CHEGÜEN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026832)

ACUERDO No. 1738-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado SAMUEL ANTONIO ÁVALOS REPENZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F026846)

ACUERDO No. 1748-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ERICK SERGEI MAGAÑA PEÑATE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- E. CIERRA.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F026897)

ACUERDO No. 1798-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de octubre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada DIBIA ELIZETH SALVADOR FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F026888)

ACUERDO No. 1801-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de octubre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada ZOILA MARGARITA BAIRES MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F026843)

ACUERDO No. 1862-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JACQUELINE XIOMARA BARAHONA RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F026820)

ACUERDO No. 1906-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARIA CELSA PINEDA MIJANGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M.A. CARDOZA A.- G. AREV. D.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. Lemus.-

(Registro No. F026870)

ACUERDO No. 1938-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- LOPEZ A.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F026854)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "NUEVA ESPERANZA, (ADESCO-NESP)"
DEL CASERIO LA JAGUA, CANTON CARBONAL,
JURISDICCION DE ANAMOROS, DEPTO. LA UNION.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION**Y DOMICILIO**

Art. 1- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará, Asociación de Desarrollo Comunal "LA JAGUA", del Caserío La Jagua, Cantón Carbonal, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, la que se podrá abreviar "ADESCO- NESP", y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío La Jagua, Cantón Carbonal, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del Caserío La Jagua, Cantón Carbonal, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Anamorós, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación, Educación, medio ambiente y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos; y
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años; sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios: pero cada Socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras y con ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en la que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde para ambas en el mismo lugar y el mismo día; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTOS ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15. - Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduce en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que queden no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva está integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán *adhonorem*; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22. - Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo o informar igualmente a los organismos que cooperan en el Desarrollo de sus programas de trabajo.

- i) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinan en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23. - El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 30.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cinco de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de \$1.00 dólares mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles que forman el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación no cuenta hoy con un capital en efectivo.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo de la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en el Caserío La Jagua, del domicilio de la Asociación, y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordado en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivo que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de asambleas generales, actas de junta directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, los Asociados, informe de las situaciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DOS.-

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "NUEVA ESPERANZA" (ADESCO-NESP) del Caserío La Jagua, Cantón Carbonal de esta Jurisdicción, que consta de 42 Artículos; y no encontrados en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Artículo 30 Numeral 23 y 119 del Código Municipal.- Este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos y conferirles a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Anamorós, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil cinco.

ISABEL VILLATORO BENITEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA ELIZABETH ALBERTO DE FUENTES,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026950)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**DE DESARROLLO COMUNAL****CASERIO ADOBERA, CANTON JARDIN,****JURISDICCION DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN,****DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,****DURACION Y FINES****NATURALEZA**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal reguladora de Asociaciones Comunes y estos Estatutos será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico.

DENOMINACION

La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Adobera, de la Jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOCA, y que en los estatutos se denominará la Asociación.

DURACION

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Caserío Palitos, Cantón San José Cucurucho, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel.

DE LOS FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- Promover el progreso de la comunidad del Caserío Palitos juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, vecinos, sus grupos y comunidades vecinas.

- Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales económicos y la elevación de niveles educativos.
- Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales en la comunidad.
- Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, y otros.

METAS

Art. 5.- La asociación tendrá como metas: la organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados.

DE LOS AFILIADOS:**Calidad, Derechos y Deberes.**

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

- Activos.
- Honorarios.

Todos deberán ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de 15 años.

Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente.

Son socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**ACTIVOS**

Art. 7.-Son derechos y deberes de los socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se aprobarán con el voto de mitad más uno de los presentes.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses. También podrá reunirse extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de ocho o más miembros de la Asociación.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con dos días de anticipación en el caso de las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas. Indicándose en las mismas el lugar día y hora en que han de celebrarse. Si la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por

falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los afiliados que concurran, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que se crean convenientes.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- f) Otorgar la calidad de socios Honorarios.
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

**Procedimiento Especial para la Remoción de Asociados
y Directivos.**

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal, su Reglamento y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vaya en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según sea el caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la junta Directiva.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros, electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Pro tesorero(a), Síndico(a) y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honoren, sin embargo, cuando el socio Directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En Caso de Empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar conjuntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo comunal de las actividades que desarrolla.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea general y las que crea conveniente.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de los mismos y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 23.- El Vicepresidente o Vicepresidenta, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste.

Art. 24.- El Secretario o Secretaria será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la Asociación.

Art. 25.- El Secretario o Secretaria de Actas, tendrá a su cargo los Libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todos los demás que fuera pertinente.

Art. 26.- El Tesorero o Tesorera, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente, del Tesorero y del Síndico, previo acuerdo de Junta Directiva.

Art. 27.- El Pro tesorero o Pro tesorera, colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 28.- El Síndico o Síndica, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autorice.

Velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Los o las Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario. En todo caso, podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo si la Asamblea General así lo acordare.

DEL PATRIMONIO

Art. 31.-El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de \$ 0.25 de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 32.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en las comunidades de domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DE LA DISOLUCION

Art. 33.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes (2/3) de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asamblea Generales, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una

razón de apertura que contenga el objeto del libro su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de actividades (trabajo).

Art. 36.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se regirán los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO TRES.

Visto los Estatutos que regirán la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO ADOBERA, DEL CANTON JARDIN, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, "ADESCOA" que constan de treinta y ocho artículos, que no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República y orden público, la municipalidad en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: aprobar en todas sus partes dichos Estatutos y conceder a la Asociación el carácter de personería jurídica. Comuníquese.-

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

MARQUIOVIC VILLEGAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

SERGIO ISABEL RODRIGUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026811)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL

NUEVO RENACER,

CANTON EL CARRIZAL,

JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE

NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

NATURALEZA

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de asociaciones comunales y estos estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

DENOMINACIÓN

Art. 2.- Se denominará Asociación Comunal Nuevo Renacer.

DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio de la asociación será Cantón Carrizal del Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután.

DURACIÓN

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por los motivos siguientes:

- Disminución de socios (menos de veinticinco socios)
- No realizar los fines para los cuales fue creada
- Por realizar actos ilegales
- Por acuerdos de la Asamblea General

DE LOS FINES

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados de la localidad afines.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndoles participe de las responsabilidades del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

DE LOS AFILIADOS CALIDAD, DERECHO Y DEBERES

CALIDAD

Art. 6.- Los afiliados podrán ser: Activos Honorarios.

Deben ser personas vecinas de la comunidad, mayores de dieciocho años pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será quince años.

SOCIOS ACTIVOS

Art. 7.- Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señalen el artículo anterior.

SOCIOS HONORARIOS

Art. 8.- Son socios honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por sus iniciativas o a propuesta de la Junta Directiva, le conceda tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

- f) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con fines de la asociación.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratará los asuntos comprendidos en la agenda respectiva y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La Convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieren.

Art. 16.- Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistan.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la asociación.

- c) Distribuir la calidad de miembros por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y sus respectivos presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de socios honorarios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios. La nominación de los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Art. 19.- Los cargos en la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar proyectos de estatutos de la asociación y ponerlos ante la Asamblea.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar con organismos del estado, la municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.

- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local de las actividades que se desarrollan.
- h) Tomar todas las medidas, a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.
- l) Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- m) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- n) Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- o) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presunto gasto de la asociación.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- El presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El secretario será el órgano de comunicación con y de la asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de la asociación, será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la asociación y desempeñar las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la asociación, llevará las cuentas de la misma para lo cual llevará los libros de contabilidad necesaria.

Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuentas de las mismas, del estado económico.

Efectuará los pagos de las de la asociación. Los documentos de egreso serán autorizados por el secretario y con el visto bueno del presidente.

Los fondos de la asociación serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y para retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de Junta Directiva.

Art. 26.- El Protesorero colaborará con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 28.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otro periodo si la Asamblea General así lo acordare.

DEL PATRIMONIO

Art. 30.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de treinta y cinco centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones y aportaciones extraordinarias que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las ventas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la asociación no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 31.- La disolución de la asociación será acordada por las terceras partes de los socios activos en sesión extraordinaria de Asamblea General por los motivos que establezca la ordenanza reguladora de asociación comunales por no llenar los requisitos que exige el código municipal y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES**PROCEDIMIENTO PARA REMOVER DIRECTIVOS Y SOCIOS**

Art. 32.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados por acuerdo de la asamblea general, previa audiencia del interesado por infracciones a la ordenanza y estos estatutos.

Además se considerarán casuales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del art. 9 será la asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a asamblea general para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior y darán posesión a los estatutos.

Art. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para la misma dentro del tercer día de notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario o a nombre de la misma para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo.

Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En el caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición para obras de desarrollo en la misma comunidad.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene obligaciones de enviar al concejo municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Junta Directiva, así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones, cualquier otra información que la municipalidad solicite.

Art. 40.- Para modificación del acta de constitución y los presentes estatutos se seguirá los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación.

Art. 41.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en asamblea general.

Art. 42.- Los presentes estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 6

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal NUEVO RENACER, Cantón El Carrizal, que consta de cuarenta y dos artículos, y no encontrando en ellos, ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, y conferir a la Asociación, el carácter de Persona Jurídica.- Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco.

DAVID ANTONIO RUIZ SILVA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ISAAEL CRUZ SANCHEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F027064)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL SAN FRANCISCO DE EL CASERÍO
HACIENDA SAN FRANCISCO GUAJOYO,
CANTÓN BELÉN GÜIJAT, MUNICIPIO DE METAPÁN.**

CAPITULO I

Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán; por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, ecológico, ambientalista, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN FRANCISCO", que podrá abreviarse (ADESCOSFRA) y que en los presentes estatutos se denominará la "Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío Hacienda San Francisco Guajoyo, Cantón Belén Güijat del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II

Fines

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines: La protección del medio ambiente de la comunidad, el desarrollo humano de los asociados y habitantes de la localidad, y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos, y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

Calidad, Derechos y Deberes de los Asociados

Art. 5.- Los Asociados podrán ser: Activos y Honorarios. Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de grupos juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.-

Son Asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva; el parentesco entre miembros directivos será permitido siempre y cuando sean elegidos en sesión de Asamblea General.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asambleas Generales de la Asociación previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre y cuando estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorguen.

CAPITULO IV

Del gobierno de la asociación

Art. 8.- El gobierno de la asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la asociación.
- b) La Junta Directiva, será el órgano ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPITULO V

De la Asamblea General

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos. Pudiendo haber representación de asociados, únicamente para establecer el quórum, pero cada asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas a más tardar tres meses de la fecha de su constitución, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados, en Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria y extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, lugar y día y hora en que se ha de celebrar. Si a la hora señalada no se pudiera celebrar la sesión por la falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los asociados activos, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

Procedimiento Especial para la Remoción de Asociados
y Directivos

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y estos estatutos. Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduce en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación o para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso; para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos. En el caso de la destitución de la que habla el literal "c" del Art. 13. En el caso de La Junta Directiva se seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los respectivos sustitutos.

Art. 16.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no iniciaren el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General quien resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Junta Directiva o la Asamblea General notificarán al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la Resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

De La Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y Pública ya sea por cargo separado o por planilla. En todos casos la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente (a), VicePresidente (a), Secretario (a), Secretario (a) de Actas, Tesorero (a), Síndico (a), y cuatro vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de su trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo por la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo anual y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar con los organismos del Estado, las municipalidades y entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos hasta un máximo de cien dólares o su equivalente en colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en sesión ordinaria del mes de aniversario de su constitución, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas, por lo menos sin causa justificada.

- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El VicePresidente colaborará con el Presidente de la Asociación y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación, llevará el control de la asistencia de los Asociados en las reuniones, y también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo el libro de actas y elaborará y le dará lectura a las actas en cada una de las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, también extenderá las certificaciones que se le soliciten a la asociación y además hará todo lo que le sea encomendado por la misma.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de los mismos. Se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación. En todo caso serán autorizados los pagos de las obligaciones de la asociación. En todo caso, serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la asociación, se requerirá para el retiro de fondos la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobada por la misma directiva, además el Tesorero hará todo lo que le sea encomendado por la asociación.-

Art. 26.- El Pro Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso, a falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente, autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la asociación, el Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación sea aplicado a la consecución de sus fines.-

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que les sea encomendado por la asociación.

Art. 30.- Los Directivos Suplentes serán los que sustituirán a cualquier Directivo Propietario que renuncie temporalmente o en forma definitiva de su cargo, o que sea destituido por cualquiera de las causas comprendidas en estos estatutos. La elección la podrá hacer sólo la Directiva, debiendo comunicárselo posteriormente a la Asamblea General.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período en el mismo cargo en forma consecutiva y con cargos alternados, las veces que la Asamblea General le otorgue. También se permite el parentesco entre miembros directivos, cualquiera que éste sea, siempre y cuando la Asamblea General así lo decidiera.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los asociados Activos y que será de cincuenta centavos de Dólar Americano o su equivalente en moneda nacional de El Salvador.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33.- De las Utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económicas, se aportará el veinticinco por ciento para formar un fondo de reserva para fines sociales. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el cual deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de cien dólares, en caso contrario la aprobará la Asamblea General.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviera ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 35.- En Caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de pagadas las obligaciones

que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 36.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días de la elección la nómina nueva de la Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que le pidiere, relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva; ésta deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 38.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: Que en la página doscientos cuarenta y ocho del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año se encuentra el Acuerdo que Literalmente dice:

NUMERO OCHOCIENTOS NUEVE.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "SAN FRANCISCO" del Caserío Hacienda San Francisco Guajoyo, Cantón Belén Güijat de la Jurisdicción de Metapán, que consta de treinta y ocho artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República al Orden Público ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y les confiere el carácter de personería jurídica.- COMUNÍQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-

JOSE GUMERCINDO LANDAVERDE,

ALCALDE MUNICIPAL.-

MILAGRO BEATRIZ CASTANEDA DE RAMOS,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026829)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****HERENCIA DEFINITIVA**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día quince de abril del corriente año; se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores: CESAR ADILIO, REINA ELISA y EDWIN EDGARDO, los tres de apellido Santamaría Esquivel y a las menores: MARIA ELSA y ALBA YANIRA, ambas de apellido Santamaría Esquivel, todos en su calidad de hijos del causante señor FRANCISCO SANTAMARIA, fallecido a las diecisiete horas cincuenta minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil, en el Barrio El Centro de la población de El Congo, Departamento de Santa Ana, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión, la que ejercerán las menores MARIA ELSA y ALBA YANIRA, ambas de apellido SANTAMARIA ESQUIVEL, por medio de su representante legal señora MARTA LUZ ESQUIVEL,

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil cinco.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1669

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha declarado al señor JOSE ROBERTO HERNANDEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados por la señora MERCEDES HERNANDEZ o MERCEDES HERNANDEZ MUNDO, que falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a uno de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1670

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Doctora Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Paula de Jesús Samayoa Medrano, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, lugar de su último domicilio, fallecida el día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve; de parte del señor Julio Wilfredo Samayoa, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de Octubre del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1658-2

Doctora Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSENDA ROMERO VIUDA DE

IRAHETA, conocida por ROSENDA ROMERO, de ochenta y nueve años de edad, viuda, fallecida a la primera hora del día treinta y uno de enero del año de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio San Francisco de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores: CLARA FILOMENA ROMERO, ANDRES ROMERO e ILDEFONSA DE LA PAZ ROMERO DE HERNANDEZ, todos en su calidad de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter y forma antes expresados, administradores y representante interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día nueve de Agosto del año dos mil cinco.- Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1659-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dos de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RICARDO ANTONIO UMAÑA MEJIA mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad; la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor ÁNGEL NOLBERTO UMAÑA MEJIA conocido por ÁNGEL NORBERTO UMAÑA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, fallecido el día dos de octubre de dos mil, en el Hospital Santa Gertrudis, de esta ciudad, lugar de su último

domicilio, en concepto de hermano del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de Junio del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1660-2

TITULO SUPLETORIO

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado el Licenciado MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA, Procurador Auxiliar, en nombre y representación del señor BRAULIO GOMEZ ABARCA, solicitando Título Supletorio a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, Caserío San Antonio de esta jurisdicción, de la extensión superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: en línea recta con ligera pendiente, zanjuela de quebrada de invierno de por medio, con Granja Incubadora Gramont S. A; AL ORIENTE: en línea recta, cerco de piña y alambre de división con Lucio Romero Hernández; AL SUR: en línea recta, cerco de alambre de por medio, con Gloria Noemí Alfaro de Recinos antes hoy con Leonidas Gómez Rivera; AL PONIENTE: en línea recta, cerco de piña y alambre de división y camino vecinal de por medio, con Julio Alfaro, Víctor Manuel Alfaro, y José Marcelino Gómez; tiene como accesorio construida una casa, paredes de adobe, techo de tejas, piso natural, con dos corredores. El inmueble así descrito lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día diez de octubre de dos mil cinco.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1661-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación del señor ROBERTO WILFREDO PEÑA PEÑA, de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete dos dos tres - cuatro, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor PEÑA PEÑA, de dos inmuebles que forman un solo cuerpo de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Rosa, jurisdicción de

Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de aproximadamente VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, en el cual tiene construida dos viviendas donde reside su familia, paredes de adobe, techos de teja, piso de tierra, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, doscientos dieciocho metros en tres tiros línea recta, cerco de alambre de división, con Consuelo Portillo y Roberto Hernández Miranda, AL ORIENTE, setenta y un metros, en línea recta, cerco de alambre de división, con Roberto Hernández Miranda; AL SUR, trescientos cuarenta y dos metros en cuatro tiros, cerco de alambre de división y mojones de piedra, con Leonidas Montoya, en parte quebrada de invierno de por medio, y en el resto camino de salida del colindante y con Jesús Santamaría, con calle de Santa Rosa de por medio; AL PONIENTE, ciento veintinueve metros, con Edelmira Peña, cerco de alambre de división, calle a Ilobasco de por medio. Los adquirió una parte en calidad de heredero de su padre señor Mauricio Peña Peña en el año dos mil cuatro y la otra parte por compraventa que le hizo a éste mismo en el año mil novecientos noventa y seis, y lo valora en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.-

Of. 3 v. alt. No. 1662-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada de este domicilio, quien actúa en nombre y representación del señor MIGUEL HERNANDEZ ESCAMILLA, de treinta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y uno - cinco, solicita título de un inmueble urbano, situado sobre Avenida México, casa número cuatro del Barrio San Antonio de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas, linderos y colindantes siguientes: AL NORTE: diez metros, con solar de Alicia Echeverría, divididos por cerco de alambre; AL ORIENTE: veinticinco metros, con solar que fue de Juan Antonio Ayala hoy de Julia Hernández, dividido por cerco de alambre y brotones de corcho; AL SUR: diez metros, calle de por medio, con inmueble de Guillermina González; y AL PONIENTE: veinticinco metros, con terreno de Juan Antonio Ayala, divididos por cerco de alambre y brotones de corcho. En el terreno descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de tejas. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y no se encuentra en proindivisión, lo adquirió por compra que hizo al señor MANUEL DE JESUS AYALA, y lo estima en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciocho de octubre de dos mil cinco. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1663-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores JAIME ALBERTO JIMENEZ ASCENCIO y ROXANA ARACELY JIMENEZ ASCENCIO la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL ASCENCIO LEON, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, fallecido a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil tres, en el Cantón Lomas de Alarcón de esta jurisdicción su último domicilio en concepto de hijos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil tres.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO R. SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1648-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día seis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor APOLINARIO MARTINEZ, ocurrida el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELENA ARTIGA DE RODRIGUEZ, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración, y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas veinticinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 1649-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIA**

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día treinta y uno de octubre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a este Tribunal, a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ELOISA GUERRERO DE DIAZ conocida por ELOISA GUERRERO, quien falleció a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil uno, en el Barrio El Calvario de esta ciudad su último domicilio, a JOSE GUSTAVO DIAZ GUERRERO, en calidad de hijo legítimo de la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil cinco.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CARMEN DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.-

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido DECLARADOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día diez de marzo del presente año, en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de Norte América, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora LAURA ANTONIA BATLLE DE MC. ENTEE conocida socialmente por LAURA ANTONIA BATLLE VIUDA DE MC ENTEE y por LAURA BATLLE DE MC ENTEE a JOSE ADOLFO MC ENTEE BATLLE conocido socialmente por JOSE ADOLFO MC. ENTEE, JOSE ADOLFO MC ENTEE JR., ANA NINCHKA MC ENTEE y LANA FRANCESCA MC ENTEE, herederos nominados en el testamento respectivo, confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortal expresada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F026813

1 v. No. F026819

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de la diez horas del día cinco de octubre del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario a los señores Alejandro Rubio Benítez, Marina del Carmen Rubio de Guzmán y Josefina Benítez de Rubio, de la herencia intestada que al fallecer a las quince horas del día tres de Mayo de dos mil cuatro, siendo el Cantón Derrumbado, jurisdicción de la Villa de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante CLEOFÉ RUBIO CABRERA conocido por CLEOFÉ, RUBIO, de parte de los señores Alejandro Rubio Benítez, Marina del Carmen Rubio de Guzmán, en concepto de hijos del referido causante, y la señora Josefina Benítez de Rubio en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante en mención, de conformidad con el Artículo 988 No. 1o. c.c., se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de octubre de dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026840

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte Número Cinco, Santa Ana, al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil cinco, se ha declarado HEREDERO con beneficio de inventario, al Doctor JOSE EDUARDO JOSA GUTIERREZ, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de agosto del corriente año, en Colonia Angélica de la ciudad de Sonsonate, lugar de su último domicilio, dejó la causante MONICA XIMENA AVELAR JOSA, conocida por MONICA XIMENA AVELAR DE JOSA, MONICA XIMENA AVELAR BARILLAS y por MONICA XIMENA AVELAR, quien fue de treinta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Sonsonate.- Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.-

Librado en Santa Ana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-

Lic. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F026865

VICENTE ORELLANA MONGE, Notario de este domicilio con Bufete Jurídico ubicado en Condominio Condado de Saavedra, edificio "G" Número Tres-Tres de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día veintiséis de Noviembre de dos mil cinco, se ha declarado a la señora MARIA LIDIA SANCHEZ HOY VIUDA DE CISNEROS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco dejó el señor CARLOS ATILIO CISNEROS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de Cujus, habiendo concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.

VICENTE ORELLANA MONGE,
NOTARIO.

1 v. No. F026892

CARLOS HUMBERTO LOPEZ GARCIA, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina ubicada en Colonia Médica, Calle Doctor Emilio Alvarez Edificio López Beltrán Local Veinticinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída, a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil cinco, se ha declarado a la señora SANDRA GUADALUPE RECINOS VIUDA DE ARIAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Apopa, Municipio de Apopa, departamento San Salvador, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo Tonacateque, departamento de San Salvador su último domicilio, dejó el señor ELMER ARTURO ARIAS SALVADOR, en su concepto de cónyuge de los derechos hereditarios del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco. Enmendado: veintiocho-Vale.-

Lic. CARLOS HUMBERTO LOPEZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F026894

MARITZA DEL ROSARIO DELGADO AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la casa número NOVENTA Y SEIS, de la Avenida Doctor Dimas Funes Hartman, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora FRANCISCA MARÍN ARIAS, en calidad de Madre sobreviviente del causante, Heredera Definitiva Abintestato con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por JOSÉ OSCAR MARÍN, conocido por JOSÉ OSCAR MARÍN CALLEJAS, defunción ocurrida el día veintidós de abril del dos mil cuatro, en San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas. Habiéndosele conferido a la Heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina de la Notario MARITZA DEL ROSARIO DELGADO AYALA, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del dos mil cinco.

Licenciada MARITZA DEL ROSARIO DELGADO AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. F026905

Licenciado Juan Manuel Chávez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente número uno-cinco, de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario del señor RUBEN ARTERO, quien falleció a las diecinueve horas veinticinco minutos del día seis de diciembre de dos mil dos, en el Cantón de Doña María, de esta jurisdicción, su último domicilio, a la señora ESPERANZA MIRIAN ZUNIGA DE ARTERO conocida por MARIAN ESPERANZA ZUNIGA DE ARTERO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la oficina del Notario, Juan Manuel Chávez, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil cinco.-

Lic. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026918

Doctora Ana Felícita Estrada, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JUANA ALVARADO, quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintiséis años de edad, de oficios del hogar, casada, e hija de los señores Vicente Alvarado y Tomasa Bermúdez, fallecida a las quince horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San Nicolás de la jurisdicción de Apastepeque, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, a la señora TOMASA BERMUDEZ VIUDA DE ALVARADO, conocida por TOMASA HERNANDEZ y también por TOMASA BERMUDEZ, ésta en su calidad de madre de la expresada causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco.- DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F026921

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día ocho de los corrientes, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO ORTIZ conocido por JOSE ALBERTO MIRANDA MARROQUIN, por JOSE ALBERTO MARROQUIN, y por JOSE ALBERTO ORTIZ MARROQUIN, fallecido el día cuatro de febrero de dos mil cuatro, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo Guazapa su último domicilio, a los señores ANA GUADALUPE TORRES MARROQUIN, ROSA MARIA ORTIZ HUEZO, GLORIA EVELYN TORRES DE JACINTO, MARIA LUCIA ORTIZ TORRES, y HECTOR ANTONIO HUEZO ORTIZ, todos como hijos y universales herederos del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

1 v. No. F026934

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ y la señora MILAGRO DE LAS MERCEDES MENENDEZ CALVO, en concepto de hijos de la causante, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día tres de junio del año dos mil cinco, dejó la causante señora VICTORIA ENCARNACION MENENDEZ, en la cual se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026942

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día cinco de septiembre del corriente año; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA MAGDALENA GARAY, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Carlos, jurisdicción de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito su último domicilio; a la señora ADELIA GARAY, en su concepto de hija de la causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil tres.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

1 v. No. F026943

JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Quince Calle Poniente, número doscientos tres San Salvador, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Suscrita Notario, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil cinco, se ha declarado a la señora DAISY ROXANA PORTILLO MARTINEZ, como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la Señora MARIA OLIVIA MARTINEZ VIUDA DE PORTILLO conocida por LIDIA MARTINEZ VIUDA DE PORTILLO, quien falleció en esta ciudad de San Salvador, de este Departamento, lugar de su último domicilio el día once de julio del año dos mil uno; en concepto de hija de la causante y Cesionaria de los de-

rechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos GUILLERMO ALFREDO PORTILLO MARTINEZ y ROBERTO ANTONIO PORTILLO MARTINEZ, en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión citada.

LIBRADO, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Licda. JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F026945

JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

A VISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor ANIBAL ANTONIO URBINA MONGE, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ SEGUNDO MONGE, quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de nieto del causante por representación del derecho hereditario que le correspondía a la madre del mismo, señora MARÍA DEL CARMEN MONGE VARELA, quien fue hija del causante. Confiérese al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de noviembre de dos mil cinco.- Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.-

1 v. No. F026953

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las ocho horas treinta minutos de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario la señora MARÍA HILDA DUARTE ALFARO, por medio del Licenciado DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ, en su calidad de Apoderado General Judicial y en representación de ésta de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor AGUSTIN ALFARO PACHECO, quien falleció a la primera hora del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Lomas de Santiago de esta jurisdicción, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JERONIMA DEL CARMEN DUARTE ALFARO, AGUSTÍN DUARTE ALFARO y JOSÉ ANTONIO DUARTE ALFARO, en concepto de hijos del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas cuarenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil cinco. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026956

SAUL FLORES AGUIRRE, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local Uno, Primera, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora LIDIA INOENCIA FLORES DE RIVAS conocida por LIDIA INOCENCIA FLORES hoy viuda de RIVAS y por LIDIA FLORES, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio, el día trece de abril de dos mil cinco, dejara el señor JOSE CONCEPCIÓN RIVAS ANDRADE conocido por CONCEPCIÓN RIVAS ANDRADE, en calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JULIAN ALCIDES RIVAS FLORES; LETICIA MERCEDES RIVAS FLORES; MARIA EVA RIVAS DE FLORES; JOSE REMIGIO RIVAS FLORES; MARIA CRISTINA RIVAS DE ALVARENGA; JUANA AGUSTINA RIVAS DE ANDRADE; SANTOS DINORA RIVAS DE RODAS; FLOR AZUCENA RIVAS DE RODRÍGUEZ; NICOLAS ANTONIO RIVAS FLORES y SANTIAGO RIVAS FLORES, todos como hijos del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a veintiséis de noviembre de dos mil cinco.

Lic. SAUL FLORES AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. F026958

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO ERNESTO MEZQUITA, Notario, de este domicilio, con oficina en Veintitrés Calle Poniente número mil cuarenta y seis. Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en la ciudad de San Salvador, siendo su último el de domicilio Santiago Texacuangos, el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, dejó la señora MARIA ELIA MARTINEZ de LOPEZ, conocida por MARIA ELBA MARTINEZ, de parte de: JOSE ANTONIO LOPEZ, como CONYUGE sobreviviente, JOAQUIN ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, CARLOS ERNESTO LOPEZ MARTINEZ y MARTA ELBA LOPEZ MARTINEZ, como HIJOS de la de cujus. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días de noviembre de dos mil cinco, para ser publicado por UNA vez en el Diario Oficial.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
NOTARIO.

1 v. No. F026849

NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, número quinientos sesenta y siete, de esta ciudad. Para efectos de ley, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor EDUARDO ALAS ROSA, quien falleció a los veintidós horas y cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil cinco, en la Colonia San Carlos, Pasaje San Carlos, número veinticuatro, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, quien fue de setenta y cinco años de edad, originario de esta ciudad y departamento; de parte de la señora FRANCISCA ALICIA MORENO DE ALAS, en su carácter de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a las hijas del causante señoras MARIA ALICIA ALAS MORENO, MARTA ELENA ALAS MORENO hoy de WAO, conocida por MARTA WAO, GLORIA ELIZABETH ALAS MORENO, SOLEDAD DEL CARMEN ALAS MORENO, hoy de LOPEZ, y ANA PATRICIA ALAS MORENO. Confiándosele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a mi oficina notarial en el término legal correspondiente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.

NORMA LORENA AREVALO AZUCENA,
NOTARIO.

1 v. No. F026880

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "A" Primera Planta, local uno-cero dos, Boulevard Los Héroes, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de notariado a las once horas y veinte minutos del día veintidós de Agosto del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA LETICIA GONZALEZ DE ORELLANA, en su calidad de Esposa testamentaria que a su defunción dejó el señor ABDÓN ORELLANA SÁNCHEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Comerciante, Casado, originario y vecino de San Miguel, y falleció en esa ciudad y su último domicilio fue el de esa ciudad, el día dieciocho de Octubre del dos mil cuatro, y se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia referida para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este edicto, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la mencionada herencia o alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día tres de octubre del dos mil cinco.

Lic. NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F026911

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada sobre la 10ª Calle Poniente, número 314, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veinte de octubre del año dos mil cinco, se ha declarado Heredero interino con Beneficio de Inventario de la herencia intestada del causante GABRIEL ESTANISLAO PACHECO, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio de Dolores de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; al señor JUAN FRANCISCO VILLALOBOS PACHECO, en calidad de hijo del causante; a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. R005031

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada sobre la 10ª Calle Poniente, número 314, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veinte de octubre del año dos mil cinco, se ha declarado Heredero interino con Beneficio de Inventario de la herencia intestada del causante CIRO CHAVEZ VILLALOBOS, quien falleció a las once horas del día tres de Marzo del año dos mil cinco, en el Caserío El Chirrión del Cantón Piedra Azul, de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; al señor CIRO ADALBERTO CHAVEZ BENAVIDEZ, en calidad de hijo del causante; a quien se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los un días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. R005032

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS NAPOLEON ALDANA, conocido por LUIS NAPOLEON ALDANA BOLAÑOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de julio de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora ELENAGAVIDIA DE ALDANA, confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026824-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA RIVERA VASQUEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día quince de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ANTONIO MORALES RIVERA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores ANA GLADYS RIVERA y FELIX ISRAEL RIVERA, éstos en calidad de Hijos de la causante; siendo el aceptante representado en estas diligencias por el Licenciado GERMAN VASQUEZ SOSA. Confiéndole al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y diez minutos del día ocho de Julio del año dos mil cinco. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026826-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cinco minutos del día nueve de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL FRANCISCO ALVARADO ALVARADO, fallecido a las tres horas y cinco minutos del día cuatro de septiembre del dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Lolotique de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de la señora Gloria Alvarado de Gómez en concepto de madre del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión deque se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con diez minutos del día nueve de noviembre del año dos mil cinco. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026848-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MIRIAM TREJO FLORES o ANA MIRIAM TREJO FLORES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN GILBERTO MONROY RAMOS, quien a su deceso fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, quien falleció en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la una horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil tres.-

La señora ANA MIRIAM TREJO FLORES o ANA MIRIAM TREJO FLORES, es conviviente sobreviviente del de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a comprobarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diecinueve minutos del día catorce de septiembre de dos mil cinco. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026851-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diez de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SATURNINO BALTAZAR OSORIO ZAPATA, conocido por SATURNINO BALTAZAR OSORIO, quien falleció a las veintitrés horas del día seis de septiembre de mil novecientos ochenta, en la Quinta Calle Poniente de Mejicanos, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; de parte de los señores SILVIA GUADALUPE OSORIO DE PORTILLO Y CARLOS ROBERTO OSORIO CASTELLANOS, en calidad de hijos del causante.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil cinco. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026863-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas y quince minutos del día nueve de Noviembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN GEORGE MINA, conocido por JUAN DE LA CRUZ GEORGE MINA, JUAN DE LA CRUZ GEORGE MINA y por JUAN GEORGE MINA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, Casado, fallecido el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ANTONIO VALLE, por derecho de Transmisión y como heredero definitivo de su hermano JUAN JACINTO GEORGE VALLE, en Sucesión que le correspondía en la herencia dejada por el causante JUAN GEORGE MINA, conocido por JUAN DE LA CRUZ GEORGE MINA, por JUAN DE LA CRUZ GEORGE MINA y JUAN GEORGE MINA, Padre del hermano del solicitante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas del día nueve de Noviembre de dos mil cinco.- Enmendado: JUAN GEORGE MINA-vale. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026973-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de abril del dos mil cinco en el Cantón El Tinteral, jurisdicción de Coatepeque, siendo Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó el señor DANIEL OSORIO de parte de: BERSABE DE JESUS ESTUPINIAN DE OSORIO en su calidad de cónyuge sobreviviente y a los menores ELIAS ELISEO, OBED ABRAHAM, MARIA LUZ y OSEAS NAUN todos apellidos OSORIO ESTUPINIAN, en su calidad de hijos del causante antes referido; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley, a los referidos menores por medio de su madre y representante legal señora BERSABE DE JESUS ESTUPINIAN DE OSORIO.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026974-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de julio del dos mil tres en el Cantón Conacaste jurisdicción de Coatepeque, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor PEDRO VEGA de parte de: PEDRO RAÚL TINO, ISRAEL DE LOS ANGELES TINO y FRANCISCO DAVID TINO como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA CELIA VEGA en su calidad de hermana del referido causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con cuarenta minutos del día uno de noviembre del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026975-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas con diez minutos del día doce de octubre del corriente año, que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante EUFEMIA AGUIRRE VIUDA DE PALACIOS, fallecida el dieciséis de febrero del año dos mil cinco, en el Barrio San Antonio de la Población de El Congo de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos VICENTE ENRIQUE PALACIOS AGUIRRE, TRÁNSITO JOVEL PALACIOS AGUIRRE y CRISTINA ELVIRA PALACIOS DE GARMÉNDEZ, además ésta última como cesionaria del derecho que le correspondía al otro hijo de la causante llamado MÁXIMO ADRIAN PALACIOS AGUIRRE, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de octubre del año dos mil cinco. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026976-1

JORGE ALEJANDRO MARTINEZ MENENDEZ, Notario de este domicilio con oficina profesional ubicada en Trece Avenida Sur y Calle Rubén Darío, Edificio PARAVIDA, Cuarta Planta de esta ciudad, al público y para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del diez de noviembre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la causante NORA ISABEL MINA DE MERCADO, de parte de JENNY PATRICIA MERCADO MINA, quien es de veintinueve años de edad, Empleada, de este domicilio, representada legalmente por su Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial señor MARIO ERNESTO CASTRO GONZÁLEZ, en concepto de hija sobreviviente. La causante falleció en esta ciudad, su último domicilio, dieciséis de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil cinco.-

DR. JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ MENÉNDEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F026876-1

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín, casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de la Ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de noviembre del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día nueve de diciembre del dos mil dos, en el Cantón El Capulín, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, que dejó el causante señor JOSE ELIAS RIVERA MEJIA, de parte de la señora TERESA DE JESUS RIVERA CALDERON DE RIVERA, en concepto de ESPOSA SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndosele a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley, en consecuencia se CITA por este medio, a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cinco.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

3 v. c. No. F026954-1

HERENCIA YACENTE

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y nueve minutos del día veinticinco de Julio del corriente año, se declaró Yacente la Herencia Intestada del Causante MARIO ROBERTO MAGAÑA FUNES, quien fue de veinticuatro años de edad, Empleado, casado, originario de Tonacatepeque, con último domicilio en Ilopango, hijo de Misael de Jesús Magaña y Mercedes Funes Gallardo, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día nueve de Abril de dos mil cuatro; y se nombró Curador Especial para que represente la herencia del causante MARIO ROBERTO MAGAÑA FUNES, al abogado OSCAR ANTONIO GUANDIQUE RIVERA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de Julio de dos mil cinco.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026868-1

TITULOS SUPLETORIOS

CINTHIA MONTES SALINAS, Abogada y Notaria, de este domicilio y de Antiguo Cuscatlán, con Despacho Notarial en Calle Báltico N° 17, Colonia Jardines de Guadalupe, Departamento de La Libertad, al público para efectos de Ley,

AVISA: Que a su Despacho Notarial se ha presentado el señor EFRAIN ABARCA AGUILAR, de cincuenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de

Identidad número cero cero seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y seis - dos, solicitando se le extienda Título Supletorio a su favor de un inmueble que está situado en el lugar denominado como Cantón Candelaria, Jurisdicción de San José Cancaste, Departamento de Chalatenango, compuesto de un área superficial de UNA HECTAREA Y TREINTA Y CUATRO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, el cual es de las colindantes siguientes: AL NORTE: con propiedad de PEDRO AGUILAR, MARIA OFELIA ABARCA ABARCA Y OTROS, AL ORIENTE con propiedad de LIBORIO ABARCA ORELLANA Y MARIA DOMINGA ORELLANA ORTEGA, AL SUR con propiedad de MARIA DOMINGA ORELLANA ORTEGA, Y AL PONIENTE con propiedad de MARIA OFELIA ABARCA ABARCA Y OTROS. Todos los colindantes son del domicilio de San José Cancaste, y que el inmueble que se está titulando lo adquirió por compra hecha a los señores GUADALUPE AGUILAR ABARCA y MIGUEL MEJIA, y que dicho inmueble no es predio sirviente ni dominante, por lo que avisa al público para efectos de Ley.

San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

CINTHIA MONTES SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F026823

ANA CORALIA MARTINEZ FERRER, Notario, de este domicilio, con oficina en SEXTA Calle Oriente, Número Doscientos Veintitrés, Edificio "JULIA L. DE DUKE", Local Doscientos quince, Segunda Planta, San Salvador,

HACE SABER: Que a esta Oficina Notarial se ha presentado la señora LIDIA MARGARITA MEZA DE MOLINA, de setenta y seis años, Pensionada, de este domicilio y de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, inculco de su Propiedad, situado en el punto denominado "LAS PEÑONAS", Barrio El Calvario, costado Sur del Cementerio General de Lolotique, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de UNA HECTAREA TREINTA Y CINCO AREAS según antecedente, pero en realidad tiene TRES HECTAREAS QUINCE AREAS equivalentes a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS METROS; con linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: Ciento setenta metros de longitud, linda con terreno que fue de la sucesión de ALEJANDRO RAMOS, hoy de GERTRUDIS CASTRO DE GUEVARA, línea divisoria, un árbol de caoba que es un mojón esquintero al lado Norte, cerco de alambre de por medio y brotones de varios árboles pertenecientes al terreno que se describe, en

todo este trayecto es línea recta hasta un mojón de piedra que queda al lado Sur; AL NORTE: Sesenta y dos metros de longitud, linda con el Cementerio General de la ciudad de Lolotique, Calle de Balasto de por medio; AL PONIENTE: Doscientos veintinueve metros de longitud, linda con terreno que fue de LORENZA FRANCO VIUDA DE PEREZ, hoy de RUBECINDA DE JESUS PEREZ DE PARADA y de ANA JOSEFA DE JESUS PEREZ FRANCO, camino carretera en medio; y AL SUR: Doscientos quince metros de longitud, linda con terreno que fue de ARNOLDO ZAPATA hoy de JOSE TEODORO GUEVARA, cerco de alambre de por medio; presentando dicho terreno un gravamen de servidumbre de Electroducto a favor de la COMISION HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA (CEL), servidumbre que se ejercerá sobre una faja de TREINTA Y OCHO METROS DE ANCHO, con una extensión superficial de TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. La señora MEZA DE MOLINA adquirió el terreno por compra que le hizo a la señora MARIA JOSEFINA GARCIA DE CERNA.

Lo que hace del conocimiento del Público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cinco.

ANA CORALIA MARTINEZ FERRER,
NOTARIO.

1 v. No. F026937

JAIME AUGUSTO MEJIA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, con Bufete Profesional en Edificio Niza, local doscientos nueve, sito entre Primera Avenida Norte y Diecinueve Avenida Norte de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado ante mí, la señora MARIA LUISA MORENO VIUDA DE PORTILLO, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chapeltique, solicitando que conforme lo dispone el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se sigan ante mis oficios las Diligencias de Titulación Supletoria de una porción de terreno de naturaleza rústica ubicado en el Caserío Papalones Cantón La Trinidad, Jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de aproximadamente TRES MIL METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, con

rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero un segundos Este y una distancia de doce punto veintisiete metros, tramo dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y nueve minutos once segundos Este y una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros, tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero cero minutos veinte segundos Este y una distancia de trece punto cero seis metros, lindando en estos tramos cerca de alambre de por medio con Ercilia Portillo. AL ESTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, con rumbo Sur Dieciséis grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de diecinueve punto cero siete metros, tramo dos con rumbo Sur once grados veintidós minutos cero un segundos Este y una distancia de nueve punto cincuenta metros, tramo tres, con rumbo Sur cero cuatro grados cero ocho minutos veintinueve segundos Este y una distancia de veintitrés punto cero dos metros, lindando en estos tramos Cerca de piedra y cerca de alambre de por medio con José de la Paz Portillo. AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno con rumbo Sur setenta y un grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de ocho punto sesenta metros, tramo dos con rumbo Sur setenta y cinco grados once minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto treinta y ocho metros, tramo tres con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y nueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de nueve punto ochenta y seis metros, tramo cuatro con rumbo Norte sesenta y cinco grados dieciséis minutos quince segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros, tramo cinco con rumbo Norte treinta y seis grados veintisiete minutos doce segundos Oeste y una distancia de siete punto dieciocho metros, tramo seis con rumbo Norte veintiún grados diecinueve minutos cero un segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y cinco metros, tramo siete con rumbo Norte veintitrés grados once minutos once segundos Oeste y una distancia de doce punto cincuenta y un metros, tramo ocho con rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto treinta y ocho metros, lindando en estos tramos calle de por medio con José María Tario. AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno con rumbo Norte veinte grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este y una distancia de cuatro punto diecisiete metros, tramo dos con rumbo Norte trece grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de veintitrés punto cincuenta metros, lindando en estos tramos calle de por medio con Jesús de la Paz González y cerca de piedra de por medio con Ercilia Portillo, hasta llegar al vértice Nor Poniente donde comienza la presente descripción. Que lo adquirió por donación que le hizo su esposo José Vicente Portillo Tario. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, su condición es fértil, estimándolo en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que lo posee quieta y pacíficamente por más de cincuenta años consecutivos.

Los colindantes ya mencionados son del mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.-

JAIME AUGUSTO MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F026933/F026992

FERNANDO JOSE ARTEAGA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Colonia Flor Blanca, Primera Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Norte, número un mil novecientos treinta y uno-A, de esta ciudad, se ha presentado el señor JOSE RICARDO MELGAR MELGAR, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "LA MONTAÑITA", jurisdicción de Ojos de Agua, del departamento de Chalatenango, llamado también "LA CUCHILLA", de una extensión superficial de SEIS HECTAREAS TREINTA AREAS equivalentes a SESENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Celestino López y sucesión de Virgilio Núñez, comenzando de un mojón de piedras por un camino que conduce al Caserío El Tablón línea recta por otros mojones y alambrado propio a llegar a la calle que de Ojos de Agua conduce al Carrizal, ahí forma esquina; AL NORTE: con Genoveva Romero, y Juan Melgar, calle y cerco de alambre de por medio, se deja la calle y sigue en línea curva a caer a la calle cambia; AL PONIENTE, con terreno de Eliseo Márquez por una zanjuela seca al mojón del coco, doblando; AL SUR: con inmueble propiedad de señor José Antonio Aguilar. La posesión del solicitante data desde hace más de veinte años, hasta la fecha, por compra que hizo en el año de mil novecientos ochenta y dos al señor José Antonio Aguilar, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie. Todos los colindantes son vecinos del lugar del inmueble. Lo que se avisa para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco.

FERNANDO JOSE ARTEAGA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R005029

TITULOS DE DOMINIO

FELIPE NERI TOVAR, Notario, de este domicilio, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional situada en Final Autopista Norte, Condominio San Francisco, Segunda Planta, Local veintisiete, San Salvador, se ha presentado MANUEL DE JESUS RIVAS JIRON, de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Dulce Nombre de María, Chalatenango, solicitando Título de Dominio sobre dos solares urbanos y construcciones que contienen, situados en Barrio San José, de Dulce Nombre de María, Chalatenango, el primero de una extensión superficial aproximada de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, tramo recto de seis punto diez metros, colinda con Carlos Alfredo Fuentes de Jesús, calle pública de por medio; al NORTE, tramo recto de veintiuno punto cuarenta metros, colinda Esperanza Robles y José Noé Zuniga; al PONIENTE, tramo recto de trece punto sesenta y tres metros, colinda con Osmín Fuentes y sucesión Galdámez, y al SUR, tres tamos rectos, colinda con Casa Conventual y Elías Rivas Jirón. El inmueble descrito contiene una casa paredes de adobe, techo de tejas, el segundo de una extensión superficial aproximada de SETENTA AREAS, equivalente a UNA MANZANA, de los linderos y colindancias siguientes: al SUR y ORIENTE, linda con solares de Pedro Fuentes y Rubén Guerra; AL NORTE, linda con solares de Juan Fuentes y Epifanio Navas, y AL PONIENTE, linda con terreno de Manuel Valle y el de la sucesión de Francisco Valle. El inmueble descrito contiene una casa paredes de adobe, techo de tejas.- Todos los colindantes son del domicilio del solicitante. Que los inmuebles descritos los ha poseído materialmente desde hace más de TREINTA AÑOS consecutivos; que desde esa fecha los ha poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; que no los posee en proindivisión con nadie, no pertenece al Estado ni son ejidales; y los valúa en VEINTE MIL COLONES.-

Previénese, a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del peticionario, lo hagan en la dirección arriba citada, dentro del término legal.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

FELIPE NERI TOVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F026872

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la señora HERMINIA SARAVIA VIUDA DE QUINTANILLA, de noventa y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres dos dos ocho nueve uno ocho-cinco; solicitando TITULO DE DOMINIO, a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en la Segunda Calle Oriente, Barrio San Carlos, de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y nueve punto treinta y seis metros, linda con José Luis Quintanilla Portillo, Carmen Cecilia Quintanilla de Díaz y Emma Graciela Quintanilla Portillo, hoy con Virgilio Campos y Reyna Zepeda; AL ORIENTE: mide treinta y nueve punto setenta y cinco metros, linda con Saúl Adalberto Quintanilla Córdova; AL PONIENTE: mide treinta y siete punto setenta y dos metros, linda con Mercedes del Carmen Quintanilla Arguera; hoy con Marta Arana, Graciela Arana y Juana Cañenguez y AL SUR: mide cuarenta metros, linda con Humberto Ibarra Soto, Adriana Romero viuda de Quintanilla, hoy con María Isabel Quintanilla y Luis Roberto Ramírez. Los Colindantes

son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas y lo posee desde hace más de treinta años consecutivos de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo hubo por compra que le hiciera al señor César Guerrero, mediante documento privado, que manifiesta ha extraviado y lo valúa en la suma de TRES MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los seis días del mes de octubre de dos mil cinco. Dr. LUIS DAVID PENADO ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R005025-1

JUICIOS DE AUSENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley que en este Juzgado se ha promovido Juicio Civil Ejecutivo por el Licenciado RAÚL CALDERÓN MANZANO, apoderado general judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra la señora ROSA DEL CARMEN CISNERO DE GOMEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio y departamento, que dicha señora se ha ausentado del territorio Nacional, ignorándose su paradero, y si tiene o no Procurador u otro representante legal, por lo que pide el Licenciado Calderón Manzano, en atención a lo prescrito en el Art. 141 Pr., que se le nombre a la señora CISNERO DE GOMEZ, un Curador Especial que la represente en la continuación del juicio en mención.

En consecuencia, se cita a quien tenga la representación de la señora ROSA DEL CARMEN CISNERO DE GOMEZ, para que en el término de quince días después de la última publicación de este aviso, comparezcan a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F026837

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en este Juzgado ha sido promovido Juicio Civil Ejecutivo, por el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, como apoderado general judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra la señora SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ MANCIA, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Conchagua, y ha manifestado que la mencionada señora HERNANDEZ MANCIA, se ha ausentado del Cantón Piedras Blancas, Caserío El Melonar, en el Punto Rincón del "Melonar" de esa jurisdicción, ignorándose si tiene Procurador u otro Representante legal que la represente en la continuación del juicio; y pide que se le nombre a dicha señora un Curador Especial que la represente en el indicado proceso.

Se previene por tanto, que si la señora SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ MANCIA, tiene Procurador u otro Representante legal en la República, se presente a este Juzgado a demostrar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de noviembre de dos mil cinco. Enmendado.-SONIA.Vale. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

1 v. No. F026838

LA SUSCRITA JUEZ

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Irma de la Paz Rivera Valencia, de veintiocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Portadora del Documento Unico de Identidad Personal número cero dos millones quinientos veintitres mil ciento noventa y seis-nueve y Tarjeta de Identificación de Abogado, número ocho mil ciento treinta y ocho, actuando en concepto de Apoderado General Judicial de los señores ROSA CANDIDA MARAVILLA DE VASQUEZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y ELIAS DE JESUS MARAVILLA VASQUEZ, de treinta y dos años de edad, motorista, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, portadores de sus carnet Electorales números: cero cinco cero uno dos ocho uno uno tres uno cero cero uno y cero tres uno cero cero tres cero uno siete cero cero cero dos, respectivamente, manifestando que promoverán Juicio Civil Ordinario de Nulidad contra el señor CARLOS GILBERTO MARAVILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Jorge, contiguo a la Iglesia Luterana, a quien actualmente se desconoce su domicilio, y se ignora su paradero actual y si ha dejado Procurador o Representante Legal para que lo represente, por lo que viene a iniciar Diligencias a efecto de declarar ausente y se le nombre Curador Especial.

Lo que se hace saber al público para que si el señor Carlos Gilberto Maravilla, tiene Apoderado o Representante Legal, se le previene se presente a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso a justificar dicha circunstancia.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca, a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil cinco. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F026841

INES TAURA DE CUCHILLA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este juzgado el LICENCIADO JOSE FREDIS RAMOS MESTIZO, mayor de edad, Abogado del domicilio de Mejicanos, en su calidad de Apoderado de la señora MARIA FRANCISCA DIMAS, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, promueve Diligencias de Ausencia, a efecto de nombrarle curador Especial al señor GUILLERMO CAJAL CUELLAR, quien es mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, que para efectos de poder promover Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, contra dicho señor y en base al Art. 141 Pr. C., se le nombre un Curador Especial al señor GUILLERMO CAJAL CUELLAR para que lo represente.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el señor GUILLERMO CAJAL CUELLAR, tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil cinco. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F026850

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

AVISA: Que en este tribunal se ha presentado el señor JUAN JOSE VALDIVIESO PINTO, de sesenta y seis años de edad, Pensionado, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, actuando en su carácter personal, manifestando que promoverá la Solicitud de Exclusión de Garantía de Gravamen Hipotecario ante el Banco de Fomento Agropecuario; y a la vez Juicio Ejecutivo Civil contra el señor BENITO EMILIO LARA o BENITO EMILIO LARA DERAS y debido a encontrarse ausente de su domicilio; ignorando su paradero y desconociendo si ha dejado Procurador o Representante Legal para que lo represente en dicho juicio, el señor JUAN JOSE VALDIVIESO PINTO, solicita que previos los trámites de Ley se le nombre al ausente señor BENITO EMILIO LARA o BENITO EMILIO LARA DERAS, un Curador Especial para que lo que lo represente en dicho juicio, en consecuencia, se previene que si el referido señor tuviera Procurador o Representante Legal se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día veintiséis de agosto de dos mil cinco.- Enmendado: veintiséis.-Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F026906

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que puede abreviarse "INPEP", promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, mayor de edad, empleado, con último domicilio en: Montes de San Bartolo IV, Avenida B, Pasaje cuarenta y dos, Polígono cincuenta y nueve, casa número cuarenta, Soyapango, de este departamento, manifestando que el señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, no reside en la dirección indicada, por lo que no se puede proceder al emplazamiento de ley; ya que se ignora el paradero y si tiene procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el artículo 141 Pr.C., previo los trámites de ley, se nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.-

En consecuencia se previene que si el ausente señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F026926

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, como Apoderada General Judicial de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA MANIFESTANDO: Que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, Ref. 144-EM-05, contra las Sociedades "MULTI MART DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", Y OTRAS, pero es el caso que a la Sociedad antes mencionada, se le desconoce actualmente el paradero del Representante Legal, por lo que PIDE: Que de acuerdo al Art. 141 Pr. C, se le nombre Curador Especial, para que la represente en el aludido proceso.-

En consecuencia, se previene que si la referida Sociedad "MULTI MART DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" tiene Representante Legal, se presente a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.-

Lo que se avisa al PUBLICO, para los efectos de Ley.-

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. F026944

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, promovido por el Licenciado Elvis Rigoberto Aldana de la Cruz, en calidad de apoderado del señor JOSE AMADEO FIGUEROA, contra los señores VIDAL ANTONIO PEÑA, conocido por VIDAL ANTONIO PEÑA ARTIGA, MARTHA LUZ PEÑA conocida por MARTHA LUZ PEÑA ARTIGA ahora DE TORRES, JOSE MIGUEL PEÑA conocido por JOSE MIGUEL PEÑA ARTIGA, ESTHER GUADALUPE PEÑA conocida por ESTHER GUADALUPE PEÑA ARTIGA y MARIA DE LOS ANGELES PEÑA conocida por MARIA DE LOS ANGELES PEÑA ahora DE TORRES, en razón de no haber sido encontrado los cuatro primeros señores, en su domicilio conocido, para efectos de ser emplazados, el expresado Licenciado Aldana de la Cruz, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un Curador Especial, para que represente en el Juicio, a los señores VIDAL ANTONIO PEÑA, conocido por VIDAL ANTONIO PEÑA ARTIGA, MARTHA LUZ PEÑA conocida por MARTHA LUZ PEÑA ARTIGA ahora DE TORRES, JOSE MIGUEL PEÑA conocido por JOSE MIGUEL PEÑA ARTIGA, y ESTHER GUADALUPE PEÑA conocida por ESTHER GUADALUPE PEÑA ARTIGA, quienes son mayores de edad, el primero Arquitecto, la segunda de Oficios Domésticos, el tercero Estudiante, y la cuarta Médico, todos con último domicilio conocido esta Ciudad, y de quienes no se sabe si han dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que los represente en el Juicio. En consecuencia, se previene a Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno de dichos señores, caso que lo tuvieren, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas veintitrés minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cinco.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F026946

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2005053176

No. de Presentación: 20050070553

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BATIFOLIC-12

Consistente en: La palabra BATIFOLIC-12.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026963-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005053005

No. de Presentación: 20050070245

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RODRIGUEZ DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LIQUID TECHNOLOGIES y diseño traducida al castellano como TECNOLOGIAS LIQUIDAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICA-

CION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y COSMETICOS, UBICADO EN SEXTA DECIMA CALLE PONIENTE NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026907-1

No. de Expediente: 2005051300

No. de Presentación: 20050067708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO DOUGLAS GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GEVE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RETOQUES

Consistente en: La palabra RETOQUES, que servirá para: IDENTIFICAR UN TALLER DE ENDEREZADO Y PINTURA, UBICADO EN AUTOPISTA SUR Y BOULEVARD LOS PROCERES, CALLE NUMERO UNO, LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026971-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002037538

ESTABLECIMIENTO 2002037538- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TORUÑO RODRIGUEZ, ESTUARDO GABRIEL en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSOLIDADOS OCHOCIENTOS SIETE, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR que puede abreviarse CONSOLIDADOS 807, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 1700 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-131291-101-6, ha presentado solicitud a las doce horas y cuatro minutos del día diecisiete de junio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037538 y Establecimiento No. 2002037538-001; a favor de la Empresa denominada CONSOLIDADOS OCHOCIENTOS SIETE, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, la cual se dedica a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN DE MERCADERIAS VARIAS, TANTO DE IMPORTACION COMO DE EXPORTACION, con dirección en Km. 28 1/2 CARRETERA A COMALAPA 10 BODEGA COLONIA SANTA ELISA ZONA FRANCA INTERNACIONAL, OLOCUILTA, LA PAZ del domicilio de OLOCUILTA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) CONSOLIDADOS OCHOCIENTOS SIETE, S. A. DE C. V., ubicado en OLOCUILTA, LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dos.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026867-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002043209

ESTABLECIMIENTO 2002043209- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TSENG, NENG KUN en su calidad de Representante legal de la sociedad TEH SHIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TEH SHIN, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1759 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211102-104-0, ha presentado solicitud a las quince horas y veinticuatro minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002043209 y Establecimiento No. 2002043209- 001; a favor de la Empresa denominada TEH SHIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PLASTICOS, con dirección en CALLE TALNIQUE No. 17, JARDINES DE LA LIBERTAD, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende

a DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 61/100 \$16,825.61 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TEH SHIN, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE TALNIQUE NUMERO 17, JARDINES DE LA LIBERTAD, CIUDAD MERLIOT, LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026966-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001002605

ESTABLECIMIENTO 2001002605- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA CECILIA FERNANDEZ DE LORENZANA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MANUFACTURAS FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 5 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300371-001-3, ha presentado solicitud de RENOVACION a las ocho horas y doce minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, de los asientos de Empresa No. 2001002605 y Establecimiento No. 2001002605- 001; a favor de la Empresa denominada MANUFACTURAS FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE CINTAS ELASTICAS Y RIGIDAS, con dirección en BOULEVARD WALTER T. DEININGER, No. 7 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 04/100 \$ 451,288.04 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) MANUFACTURAS FERNANDEZ, S. A. DE C. V., ubicado en BOULEVARD WALTER T. DEININGER, No. 7, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R005023-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002027087

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002027087- 001, 002, 003, 004.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CESAR BAUDILIO FIGUEROA SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad del domicilio de METAPAN, con Número de Identificación Tributaria: 0207-040559-001-9 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y seis

minutos del día treinta de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002027087 inscripción 246, y el asiento de Establecimiento No. 2002027087- 001, 002, 003, 004 inscripción, ambos del libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS, con dirección en FINAL CALLE 2 DE NOVIEMBRE del domicilio de METAPAN, cuyo activo asciende a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 60/100 \$ 532,935.60 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado LACTEOS DE METAPAN ubicado en FINAL CALLE 2 DE NOVIEMBRE, METAPAN, y que se dedica a ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS, 002-) denominado SUCURSAL CENTRO ubicado en 2a. AVENIDA SUR No. 2, BARRIO EL CENTRO, METAPAN y que se dedica a ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS, 003-) denominado SUCURSAL CARRETERA ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL C-A-12, KILOMETRO 112, METAPAN y que se dedica a ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS, 004-) denominado SUCURSAL SANTA ANA ubicado en AVENIDA JOSE MATIAS DELGADO SUR ENTRE 1a. Y 3a. CALLE PONIENTE No. 14-C, SANTA ANA y que se dedica a ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R005024-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052830

ESTABLECIMIENTO 2004052830- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita MARIA SONIA CASTILLO RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de COJUTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0702-271170-103-5, ha presentado solicitud a las doce horas y cinco minutos del día trece de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052830 y Establecimiento No. 2004052830- 001; a favor de la Empresa denominada LIBRERIA CLASICA Y VARIEDADES, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, PAPELERIA Y VARIEDADES, con dirección en 1a. CALLE ORIENTE # 31, BARRIO SANTA LUCIA, del domicilio de COJUTEPEQUE, cuyo activo asciende a SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 75/100 \$ 61,432.75 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) LIBRERIA CLASICA Y VARIEDADES ubicado en 1a. CALLE ORIENTE # 31, BARRIO SANTA LUCIA, del domicilio de COJUTEPEQUE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R005028-1

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, actuando como Apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor WILFREDO ACEVEDO conocido por WILFREDO ACEVEDO AQUINO y MARIA TERESA VARGAS DE ACEVEDO, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana situado en el lugar denominado Colonia y Centro Urbano Santa Lucía, casa Tipo D- dos marcada con el número cincuenta y nueve de la Avenida Principal, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual a partir de su vértice Noroeste mide y Linda: AL NORTE: ocho metros, treinta centímetros, con casas números treinta y seis y treinta y cuatro TIPO d- dos, Avenida Principal de veinte metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: catorce metros setenta y tres centímetros, con casa número cincuenta y siete tipo D- dos de la Avenida Principal, AL SUR: Ocho metros treinta centímetros con casa número cincuenta tipo D- dos del pasaje número doce: y AL PONIENTE: catorce metros setenta y tres centímetros con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana, Contiguo a la calle número uno; las casas colindantes son o han sido propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores WILFREDO ACEVEDO conocido por WILFREDO ACEVEDO AQUINO y MARIA TERESA VARGAS DE ACEVEDO al número de matrícula SEIS CERO CERO SEIS CUATRO SEIS DOS SEIS - CERO CERO CERO CERO Asiento NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día once de octubre del año dos mil cinco - Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026866-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Doctor JOSE ARMANDO RAMIREZ, continuado por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, contra COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE JUAYUA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y HECTOR NAZARIO SALAVERRIA MATHIES, FEDERICO GUILLERMO SALAVERRIA RODRIGUEZ, CARLOS ROLANDO CACERES RIVERA, RAUL ANTONIO HIDALGO CACERES y CESAR ANGEL MAGAÑA DORATH, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado en la Colonia San Benito, de esta ciudad, marcado como LOTE NUMERO DOS de una capacidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS OCHENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, según escritura, aunque en realidad son TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y UN DECIMETROS

CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS TREINTA Y SEIS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, siendo su descripción la siguiente: sito en la Avenida Los Almendros al Norte del Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, en esta ciudad y partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard del Hipódromo de la Colonia San Benito y de la Avenida Los Almendros, se miden hacia el Norte sobre el eje de esta última, una distancia de ochenta y siete metros y haciendo una deflexión derecha de noventa grados se miden seguidamente nueve metros para llegar al esquinero Sur Oeste del lote cuyas medidas y linderos son: AL PONIENTE: siete metros según antecedente aunque en la realidad mide ocho metros: rumbo Norte cuatro grados veintidós punto un minuto Este lindando con terrenos de El Maquilishuat, S.A., Avenida Los Almendros de dieciocho metros de ancho de por medio. AL NORTE: en dos tramos así: el primero de seis metros veinte centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados catorce punto dos minutos Este, y el segundo de treinta y seis metros sesenta y dos centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintisiete punto cuatro minutos Este aunque en la realidad son cuarenta y cuatro metros ocho decímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados cero cero minutos Este, lindando en ambos tiros con terrenos de la Sociedad Escuela Americana, que antes fueron de la Sociedad Lotificaciones Nuevos Horizontes (LOTISA. AL ORIENTE: siete metros veintidós centímetros, rumbo Sur cuatro grados veintidós punto un minuto Oeste, lindando con terrenos de la Sociedad Escuela Americana, antes terreno Municipal. AL SUR: cuarenta y cinco metros, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero cero minutos Oeste, lindando con terrenos restantes de donde se desmembró el que se describe dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor RAUL ANTONIO HIDALGO CACERES, al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO de la Propiedad del Departamento de San Salvador. 2) Un vehículo Placas: P-ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve; Clase: Rústico; Marca: Mitsubishi; Tipo: Montero; Capacidad: cinco asientos; Año: un mil novecientos ochenta y ocho; Motor número: cuatro G cinco cuatro J P uno uno cinco seis; Número de Chasis Grabado: D L cero cuatro dos V J J cuatro cero cero dos uno siete; Color: Plateado; se hace constar que dicho vehículo tiene radiocasetera, llave cruz, mica, llanta de repuesto, le hace falta la Marca que dice MONTERO al lado lateral izquierdo, llantas en regular estado. Dicho vehículo es propiedad del señor RAUL ANTONIO HIDALGO CACERES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil cuatro.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026925-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JULIO CESAR CUEVA TREJO, Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor LUIS ANTONIO VALLE, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón El Limón; jurisdicción de Soyapango, en la Urbanización "LAS MARGARITAS V ETAPA", de este departamento, marcado en el plano respectivo como lote número TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO del Polígono número DOS, el cual es de la descripción siguiente: AL NORTE, dos tramos rectos, el primero de diez punto quince metros y el segundo de cuatro punto treinta y tres metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL SUR, catorce metros; y; AL PONIENTE, cinco punto noventa

y dos metros. Dicho lote tiene un área de CIENTO ONCE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA". Inscrito dicho inmueble a favor del señor LUIS ANTONIO VALLE con Matrícula Número CERO UNO CERO CUATRO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE Asiento CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de dos mil cinco. - Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. - Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F026928-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA, Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que se abrevia "INPEP", contra el señor LUIS ENRIQUE ESCOBAR QUIJADA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN TERRENO RUSTICO ya urbanizado situado en la LOTIFICACION QUINTA BEATRIZ, en la Jurisdicción de Ciudad Delgado de una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados equivalentes a doscientas ochenta y cuatro varas cuadradas noventa y seis centésimas de vara cuadrada, lote que está marcado según el plano respectivo con el NUMERO SESENTA Y CUATRO, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número uno y pasaje número dos se mide sobre este último eje y hacia el Sur-Este una distancia de setenta y nueve metros veinte centímetros al final de cual con una deflexión a la izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros se llega al vértice Nor-Oeste punto inicial del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE, en dos tramos rectos con rumbos numerados uno y dos, el primero con rumbo Norte ochenta y siete grados quince minutos Este, y el segundo con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos Oeste, mide el primero diez metros cuarenta y seis centímetros y el segundo doce metros con sesenta y cuatro centímetros y linda con lotes números sesenta y dos y sesenta y cinco de la misma lotificación; al ORIENTE: En un tramo recto con rumbo Sur treinta y un grados treinta minutos Oeste, mide diez metros y linda con lotes números setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco de la misma lotificación; AL SUR: en dos tramos rectos con rumbo uno y dos, el primero con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos Oeste y el segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados quince minutos Oeste mide el primero once metros con ochenta centímetros y el segundo seis metros con dieciocho centímetros y linda con lote número sesenta y tres de la misma lotificación; AL PONIENTE: en un tramo recto con rumbo Norte dos grados cuarenta y cinco minutos Oeste mide nueve metros veinticinco centímetros y linda con lotes números cincuenta y uno y cincuenta de la misma lotificación, llegando así al vértice inicial de esta descripción. El lote así descrito se segregó de otro de mayor extensión denominado QUINTA BEATRIZ, situado en jurisdicción de Ciudad Delgado. La anterior descripción y área es conforme antecedente. En dicho Inmueble está construida una casa de sistema mixto de un área de SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. El inmueble en realidad tiene un área de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, ya que por los rumbos Norte y Sur su descripción es la siguiente: NORTE: Dos tramos rectos el primero con rumbo Norte ochenta y siete grados punto quince minutos Este y distancia de ocho metros noventa y tres centímetros y el segundo con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos Oeste y distancia

de ocho punto ochenta y dos metros lindando con lotes números sesenta y dos y sesenta y cinco de la misma Urbanización. SUR: dos tramos rectos el primero con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos Oeste y distancia de ocho metros, el segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados quince minutos Oeste y distancia de seis metros setenta y cinco centímetros, lindando con lote número sesenta y tres de la misma Urbanización. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL MATRICULA NUMERO CERO UNO- CERO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día primero de noviembre del dos mil cinco. - Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. - Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. F026929-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA000073406, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$4,523.58) 541777.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ILOBASCO, 21 de noviembre de 2005.

ADELIA ELIZABETH GUARDADO DE GAMEZ,

SUBGERENTE.

BANCO CUSCATLAN, S.A.

AGENCIA MINIBANCO ILOBASCO.

3 v. alt. No. F026827-1

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A. comunica que en su agencia ubicada en Paseo General Escalón # 4334, Col. Escalón, San Salvador.

Se ha presentado el beneficiario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 1147 por US\$5,000.00 a nombre de Horacio Alfredo Villavicencio Díaz, solicitando la reposición de éste por haberse extraviado

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

A los 24 días del mes de noviembre de 2005.

NELSON FIGUEROA,
JEFE DE OPERACIONES
BANCO PROMERICA, AGENCIA PASEO GRAL. ESCALON.

3 v. alt. No. F026842-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia La Mascota se ha presentado el propietario del certificado No. 22303 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de junio de 1990, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de noviembre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F026964-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia Santa Rosa de Lima se ha presentado el propietario del certificado No. 409200 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de mayo de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de noviembre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F026965-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia Jardines se ha presentado el propietario del certificado No. 130354 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de octubre de 1998, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de noviembre de 2005.

JULIO GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F026967-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

El suscrito Director Secretario de la sociedad REPUESTOS INDUSTRIALES Y MECANICA RECONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con oficina situada en 31 Calle Poniente, número 110, Colonia Layco, San Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 Código de Comercio, hace del conocimiento público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas número veinte de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco, se tomaron los acuerdos uno y dos, que textualmente dicen:

1- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO.

Por unanimidad, la Asamblea General de accionistas acordó aumentar el capital social mínimo de la misma, en la cantidad de \$ 9,142.86 dólares, con cuya cantidad mínima ascenderá a \$ 11,428.57, según artículo 192 del Código de Comercio el aumento de capital antes relacionado se tomará del saldo a favor del Sr. Efraín Barahona que está contabilizado en el rubro del Balance General en cuentas por pagar a socios de los cuales se tomará \$ 7,314.29 que corresponde a 640 acciones de \$ 11.42857 cada una y de la Sra. Juana Alvarado de Barahona se tomará \$ 1,828.57, que amparan 160 acciones de \$ 11.42857 cada una quedando aumentado el Capital Social Mínimo a \$ 11,428.57 así: para el señor Efraín Barahona \$ 9,142.86 equivalente a 800 acciones y \$ 2,285.71 para la Sra. Juana Alvarado de Barahona equivalente a 200 acciones.

2- NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL.

Asimismo la Asamblea General acuerda designar ejecutor especial al Sr. Efraín Barahona para que comparezca ante Notario a formalizar la escritura pública de aumento de capital social mínimo autorizado de \$ 11,428.57.

San Salvador, veintiséis días del mes de marzo de dos mil cinco.

JUANA DE BARAHONA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026882-1

AVISO

Se hace del conocimiento del público: Que en Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "J. RAUL RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "J. RAUL RIVERA, S.A. DE C.V.", celebrada en sus oficinas centrales, situadas en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de septiembre del dos mil cinco, estando presentes y representadas el cien por ciento de las acciones, en que está dividido el capital social y con el voto favorable del ciento por ciento de los accionistas, se acordó aumentar el capital de la Sociedad, en la siguiente manera, se acordó aumentar el capital social mínimo, en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que el mismo quede aumentado a la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho aumento se realizará trasladando parte del capital variable al capital mínimo.- El capital de la Sociedad estará representado y dividido en treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro acciones nominativas con un valor nominal de ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, totalmente suscritas y pagadas.

San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.-

JOSE ROBERTO RIVERA ERAZO,

VICEPRESIDENTE.

"J. RAUL RIVERA, S.A. de C.V."

3 v.alt. No. F026968-1

CERTIFICACION

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, "CONSULTORES AGROPECUARIOS, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "COAGRO, S. A.", de esta plaza, del Libro respectivo, CERTIFICO que en el Acta número VEINTINUEVE; en lo pertinente, aparece el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de dicha Sociedad, en sesión celebrada en San Salvador, el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco, y que literalmente dice:

"ACUERDOS:

TERCERO:

Los Accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que actualmente se divide el capital social, expresamente y haciendo uso del derecho preferentes de suscripción que les otorga el Art. 157 del Código

de Comercio, acuerdan aumentar el Capital Social Mínimo de VEINTE MIL CON 00/100 COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DOLARES; hasta alcanzar el monto de CIENTO MIL CON 00/100 COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 DOLARES. Para ello se suscriben 800 nuevas acciones, las cuales en este acto John Frederick Altamirano Bonilla, las suscribe y cancela por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 COLONES, (¢80,000.00) equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 86/100 DOLARES (\$9,142.86), por medio de RECIBO DE ACEPTACION DE CAPITALIZACION DE DEUDA, a favor de CONSULTORES AGROPECUARIOS, S. A., cantidad que equivale al 100% de cada una de las acciones que ha suscrito. Los Accionistas aclaran que el Aumento de Capital acordado, suscrito y debidamente pagado, será inscrito en el Libro de Registro de Capital y debidamente Asentado en la Contabilidad de la empresa.

Unanimemente Acuerdan Nombrar como ejecutor especial de los acuerdos de la Presente Junta, para que comparezca ante Notario a Otorgar Escritura de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad COAGRO, S. A., al Ingeniero John Frederick Altamirano Bonilla, a quien se le deberá extender certificación de la presente acta para que legitime su personería.

EL CUAL ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con el cual se confrontó, y para que sirva de TESTIMONIO, y sea presentada en el Registro de Comercio extendiendo la presente CREDENCIAL en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ISABEL DEYANIRA REYES DE ALTAMIRANO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R005030-1

AVISOS DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora KEYLA ELIZABETH PEÑA DE ORELLANA, conocida también como Keyla Elizabeth Peña Borja, en calidad de cónyuge sobreviviente, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES (\$194.00).

En concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2002, que dejó pendiente de cobro, su extinto esposo, señor Oscar Pompilio Orellana, por haber fallecido el día 10 de febrero de 2003.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diez días del mes de octubre dos mil cinco.-

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v./c 3 días No. F026883-1

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA, cónyuge sobreviviente del señor Miguel Antonio Rivera Valladares, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE 00/100 DOLARES (\$413.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2004, que dejó pendiente de cobro su extinto esposo, por haber fallecido el día 31 de octubre de 2004.

Lo anterior se hace de conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. F026885-1

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ROSA HAYDEE TEREZON DE HERRERA, conocida también como Rosa Haydeé Terezón Jiménez y por Rosa Haydeé Terezón, en calidad de madre sobreviviente, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (\$169.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2004, que dejó pendiente de cobro, su extinto esposo, señor Oscar Armando Herrera Orellana, por haber fallecido el día 12 de septiembre de 2004.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. F026896-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002261

No. de Presentación: 20050003893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la

PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES FUNGICIDAS, con Clasificación Internacional A01 N 43/00, y con prioridad de la solicitud INGLESA No. 200404224010, de fecha ocho de octubre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y catorce minutos del día siete de octubre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. R005026-1

No. de Expediente: 2005002263

No. de Presentación: 20050003895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES FUNGICIDAS, con Clasificación Internacional A01N 43/00, y con prioridad de la solicitud INGLESA No. 200404224002, de fecha ocho de octubre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veinte minutos del día siete de octubre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. R005027-1

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2005051785

No. de Presentación: 20050068538

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO ABREGO MONTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INGENIEROS URBANISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BOSQUES DE LOURDES.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026955-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, ha sido declarada heredera y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó MARTA LIDIA JIMENEZ, de parte de ALCIRA ARACELY FIGUEROA JIMENEZ conocida por ALCIRA ARACELY JIMENEZ FIGUEROA, como heredera testamentaria, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026488-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA ESTER GUANDIQUE DE VILLALTA, quien falleció a las tres horas treinta minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el Cantón Zamorán de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ADA ESTHER VILLALTA DE MONTEAGUDO conocida por ADA ESTHER VILLALTA GUANDIQUE y GLENDA VILLALTA GUANDIQUE, conocida también por GLENDA VILLALTA GUANDIQUEZ, como hijas de la causante y se confiere a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F026495-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinte de Octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia

intestada dejada por el señor LUCIANO RIVERA TESORERO, fallecido el día veinticuatro de Agosto del presente año en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JEREMIAS y JOSE SANTOS ambos de apellido SANCHEZ SALAMA, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora María José del Tránsito Salama de Rivera, conocida por María José del Tránsito Salama, María Josefa Salama y por María Josefa del Tránsito Salama de Rivera, como cónyuge sobreviviente del Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día once de Noviembre del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026519-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora PATRICIA LORENA MELENDEZ AVALOS DE MARTINEZ, conocida por PATRICIA LORENA MELENDEZ AVALOS, de parte del menor JAVIER ERNESTO MARTINEZ MELENDEZ, como hijo sobreviviente de la causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo dicho menor antes mencionado ejercer sus derechos a través de su Tutora Legítima señora TERESA AVALOS MOLINA, conocida por TERESA MOLINA AVALOS, y por TERESA AVALOS.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y trece minutos, del día veinte de octubre de dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026522-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de octubre de año dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor ARTURO SANTOS RIVERA conocido por ARTURO SANTOS, de parte de ROSA MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ DE SANTOS, de la menor JESSICA NATHALIE SANTOS VELASQUEZ, RUBIA ARACELI SANTOS FUENTES AHORA DE FERNANDEZ o RUBIA ARACELY SANTOS FUENTES AHORA DE FERNANDEZ, WILFREDIS SANTOS también conocido por WILFREDIS SANTOS FUENTES, MODESTO SANTOS FUENTES, ROXANA GIL conocida por ROXANA SANTOS FUENTES y ADA

EDITH SANTOS conocida por ADA EDITH SANTOS FUENTES, la primera cónyuge sobrevivientes del causante y los demás hijos del mismo. Confinándoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley, a la referida menor JESSICA NATHALIE SANTOS VELASQUEZ, por medio de su madre y representante legal señora ROSA MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ DE SANTOS.

Librada en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026526-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAUL EDGARDO CUELLAR, de cincuenta y cuatro años de edad, mecánico, de este domicilio, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIA CUELLAR DE CALDERON, quien fue de setenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, Salvadoreña, originaria de Sonsonate y de este domicilio, habiendo fallecido en el Hospital Divino Niño de esta ciudad, el día tres de julio de dos mil cinco, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL, LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F026533-2

DOCTOR RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha las ocho horas treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora REINA ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, de la menor ANA GABRIELA HERNANDEZ DELGADO y de la señorita CLAUDIA YANETH HERNANDEZ DELGADO, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO FRANCISCO HERNANDEZ conocido por MARIO FRANCISCO DURAN HERNANDEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, fallecido el día veintiocho de julio de dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el lugar de su último domicilio.- La señora REINA ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, es cónyuge del causante y la menor ANA GABRIELA HERNANDEZ DELGADO y señorita CLAUDIA YANETH HERNANDEZ DELGADO, son hijas del susodicho causante, y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor mencionada por medio de su madre señora Reina Isabel Delgado de Hernández.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil cinco.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F026577-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día dos de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SIMONA FERNANDEZ, que falleció el día doce de enero de mil novecientos noventa, en Prados de Venecia, Soyapango, Departamento de San Salvador, habiendo tenido como último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por parte del señor RAFAEL ANTONIO HURTADO, como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores: JOSE LUIS FERNANDEZ, LUZ MARINA FERNANDEZ, conocida por MARINA GUZMAN y por MARINA GUZMAN FERNANDEZ; PETRONA GUZMAN FERNANDEZ, MARCOS ANGELINA GUZMAN FERNANDEZ y LUCIA FERNANDEZ, hijos de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de febrero del año dos mil.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026582-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADOLFO HERNANDEZ o ADOLFO HERNANDEZ GRANDE, quien falleció el día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Veracruz de la jurisdicción de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte del señor JOSE ADOLFO HERNANDEZ o JOSE ADOLFO HERNANDEZ RAMOS, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F026601-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día ocho de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PEDRO PALACIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ABARCA, conocido por MIGUEL ANGEL ABARCA SANCHEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, jornalero, viudo, salvadoreño, fallecido el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Perical de la Jurisdicción de Tecoluca, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Gregorio Abarca Palacios, María Angelica Abarca, Marina Abarca Palacios, María Efigenia Abarca y Nicolasa Abarca, todos como hijos del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F026647-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARTA IMELDA GIRON MENESES, fallecida el día treinta de Diciembre del año dos mil dos, en San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de la señora CLAUDIA MARITZA GIRON DE NAVARRETE, en concepto de hija sobreviviente de la causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ELSA DEL MILAGRO PILIA DE CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. R004995-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor EMETERIO CORTEZ, o EMETERIO CORTEZ HERNÁNDEZ, fallecido el día veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio de parte de los señores ZOILA MARGARITA CORTES DE HERNANDEZ o Zoila Margarita Cortez de Hernández y JOAQUIN CORTES HERNANDEZ o Joaquín Cortez Hernández, en concepto de hijos del causante.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de Octubre del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004996-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora ANA DEYSI SALAZAR DE VASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos veinticinco mil ochenta y cuatro - cuatro; solicitando a su favor Título de Propiedad de tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en el cantón Potrero Sula, Jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. EL PRIMERO: De un área de QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS CINCO PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: dieciséis punto setenta y ocho metros, lindando con Filemón Portillo, callejón de por medio, cerca de piedra y piña; AL PONIENTE: Treinta y tres punto cincuenta y seis metros, lindando por este rumbo con el señor Nicolás Cisneros, cerca de piña propiedad de la titular; AL ORIENTE: Treinta y tres punto cincuenta y seis metros, colindando con Ciro Portillo, callejón de por medio, cerca de piedra y piña; y AL SUR: Dieciséis punto setenta y ocho metros, lindando con Jeremías Alvarado, cerca de piedra y piña, calle de por medio. EL SEGUNDO: De una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: Partiendo del vértice Nor- Poniente y moviéndose en el sentido de las agujas de reloj, comienza la descripción del terreno que mide: AL NORTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros, lindando con propiedad del señor David Figueroa, quebrada de por medio; AL ORIENTE: Línea recta de treinta metros con rumbo Sur-Oeste, lindando con propiedad del señor Samuel Arrué; AL SUR: Línea recta de veintiséis metros, lindando con propiedad del señor Miguel Angel Quijada y con cancha de básquetbol; y AL PONIENTE: línea recta de veintisiete metros con rumbo Nor-Oeste, lindando con propiedad del señor Vicente Quijada; y llegando así al punto donde se inició la presente descripción; y EL TERCERO: De forma triangular, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS SESENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Comenzando del mojón de piedra puesto al Noroeste del lote que se describe, en la esquina del puente, con rumbo Oriente en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras que sirve de esquinero al Noreste del lote que se describe, mide veintiún metros, colinda con terreno de Gloria Viuda de Ayala, calle pública de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del mojón esquinero antes mencionado, con rumbo Sur llega en línea recta hasta el mojón esquinero de piedra que está en la esquina Sureste del lote que se describe y mide veinticinco metros con cincuenta centímetros, colindando con terreno de David Figueroa, por este rumbo; y AL SUR - PONIENTE: Partiendo del esquinero Sureste antes mencionado, describe una línea curva siguiendo el curso de una quebrada de invierno, uniendo los rumbos Sur y Poniente, hasta llegar al esquinero Noroeste del lote que se

describe; y mide treinta y seis metros colindando con terreno de Pablo Mojica, quebrada y camino vecinal de por medio en este tercer rumbo. Los tres inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos ajenos, ni se encuentran en proindivisión con nadie; los colindantes son todos de este domicilio. La titular estima los inmuebles relacionados, el primero: en Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América equivalente a Catorce mil colones; el segundo: en Mil setecientos catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América equivalentes a quince mil colones; y el tercero: en Mil veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América equivalente a Nueve mil colones. Los inmuebles antes descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de este Municipio. La titular hubo el primero de los inmuebles descritos, por donación realizada por el señor RAYMUNDO SALAZAR QUIJADA mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, sobreviviente; y el segundo y tercer inmueble por compras hechas al señor ISRAEL DE JESUS ESCOBAR MELGAR, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, sobreviviente, de los cuales, tiene el vínculo parental de padre e hija con el primero y ningún parentesco con el segundo de los referidos.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCION, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS LANDAVERDE CALDERON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F026486-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora LYDIA DEL CARMEN CABALLERO, mayor de edad de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano en el Barrio El Centro de esta Ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE, mide catorce metros cincuenta centímetros, Linda con propiedad de Maura Mirita Benítez; AL NORTE, mide nueve metros cincuenta centímetros, Linda con propiedad de Lidia Solórzano de Perla, calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide catorce metros, Linda con propiedad del señor Carlos Fuentes; Y AL SUR, nueve metros cincuenta centímetros, Linda con propiedad del señor Tobías Blanco; lo hubo por compra que hizo hace más de veinte años a la señora Josefa Caballero, lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley

Alcaldía Municipal de Sociedad, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco. CIRO EDUARDO VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- LAZARO ULISES GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026528-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora SANTOS AGUSTINA CABALLERO, mayor de edad de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano en el Barrio El Centro de esta Ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE, mide diez metros, Linda con propiedad de María Santos Perla López, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veintiséis metros, Linda con propiedad del señor Héctor Saravia; AL SUR, mide diez metros, Linda con propiedad de Victoria Rubio Andrade; Y AL PONIENTE, veintiséis metros, Linda con propiedad del señor Cecilio Alvarenga Arriaza, lo hubo por compra que hizo hace diez años a don Héctor Saravia, lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sociedad, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco. CIRO EDUARDO VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. LAZARO ULISES GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026530-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario del Domicilio de la Ciudad de San Miguel como apoderado de los señores José Miguel Bonilla García, de sesenta y dos años de edad, obrero, y Reyna Reyes López de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, ambos del Domicilio de Concepción de Oriente, La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos cuarenta mil ciento treinta y nueve - uno; y cero un millón doscientos sesenta mil novecientos dos - dos; respectivamente solicitando título de propiedad para su mandante de un inmueble de naturaleza urbana situada en la Colonia Las Brisas Número diez en Calle Principal que conduce al río Guascorán del Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE dieciocho puntos setenta metros calle principal al río Guascorán de por medio con Omar Calderón y Salvador Arias; AL SUR treinta metros calle por medio con Antonia Olimpia Velásquez, AL PONIENTE veinticuatro metros colinda con Antonio Euceda y Wilmer Antonio Bonilla, cerca de púas de por medio, AL ORIENTE nueve metros colindan con Virgilia Vilorio, cerca de alambre de Púas de por medio, lo valora en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, lo adquirió por compra que hizo al señor Francisco Bonilla, por medio de documento privado autenticado y por haberse extraviado dicho documento no lo presenta del cual muestra posesión por más de diez años y careciendo de antecedente Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado el Presente en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cinco. HÉCTOR ADÁN CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ VIRGILIO ESCOBAR BENÍTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026611-2

SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, Alcalde Municipal del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESÚS PORTILLO HERNANDEZ, solicitando Título de Propiedad a su favor un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, de la Villa de La Reina, de 275 METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL ORIENTE, mide 22 metros colinda con propiedad de ELSA MARGOT PORTILLO, muro de ladrillo de saltex de por medio propio del titular; AL NORTE, mide 12 metros, colinda con propiedad de DANIEL POSADA REYES, muro de ladrillo de saltex de por medio propio del titular; AL PONIENTE, mide 22 metros colinda con propiedad de SANDRA DOLORES GARCIA DE PORTILLO, muro de ladrillo de saltex de por medio, propio del titular; AL SUR, mide 13 metros, colinda con el Instituto Nacional de La Reina, Tercera Calle Oriente de por medio. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. El que es valorado en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Lo adquirió por compra que le hizo al señor DANIEL POSADA REYES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, veintiuno de noviembre de dos mil cinco. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.
Br. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026623-2

SALVADOR RODRÍGUEZ VALLE, Alcalde Municipal del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Carlos Hernán Trujillo Trujillo, apoderado especial del señor RAUL ANTONIO OCHOA PORTILLO, solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, de la Villa de La Reina, de SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno de Alas Merlos, representado por doña Estebada Portillo viuda de Merlos, antes, hoy de José Luis Pineda; AL NORTE, linda con solar de Manuel Chacón, antes después de Francisco Chacón hoy de Manuel Arévalo; AL PONIENTE, linda con casa y solar de Servando Arévalo, antes hoy de Gregoria Arévalo, calle Pública de por medio; y AL SUR, linda con solar de Nemecio Mancía antes, hoy de Ángela Martínez de Arévalo, tapial de adobe de por medio. Lo valoro en la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por compra que le hizo al señor Ignacio Ochoa.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, diecisiete de Noviembre de dos mil cinco. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.
Br. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026636-2

TITULOS SUPLETORIOS

ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, Notario del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica en Final Avenida Güija número ciento setenta, Ciudad Credisa, Soyapango, Al PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el señor RAYMUNDO VILAFRANCO ORELLANA, de sesenta y siete años de edad, Carpintero, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, sobre un Terreno de naturaleza rústico de su propiedad, situado en el cantón Barahona, de la jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, desmembrado de uno de mayor extensión en forma triangular de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual adquirió por compra efectuada el señor Tomas Lara Tobar, por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de San Juan Nonualco, a las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del notario José Agustín Contreras Minero, por lo tanto lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años. Inmueble que mide y linda: al PONIENTE, en veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, calle de por medio, terreno de Mercedes Guardado; al SUR, calle de por medio, en once metros setecientos cuatro milímetros, terreno de Estebana Rivas; y al ORIENTE, en diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, resto del terreno del cual se separa; rumbo norte no tiene por ser allí donde forma el vértice del triángulo que forma la porción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y lo estima en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el Inmueble no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales, y que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

Lic. ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F026635-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Alejo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Pedro Ángel Benítez Molina, de cincuenta años de edad, carpintero, del domicilio de Lislique, departamento de La Unión; solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Terrero, Jurisdicción de Lislique, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veinte metros, con terreno de Angelina Benitez, cerco de alambre propio, y pared de

adobe también propia de por medio; al Poniente, veintidós metros, con terreno de Angelina Benítez, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, veintiocho metros, con terreno de Maura Idalia Benítez, cerco de piedra de la colindante de por medio; y al Oriente, diecisiete metros, con terreno de Bernardino Benítez, cerco de piedra medianero de por medio: inmueble que contiene dos casas techos de teja, paredes de adobe, una de doce por siete varas, y la otra de diez por seis varas, esta última sirve de cocina; inmueble que carece de cultivos. Dicho inmueble el titular lo valúa en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América: el cual ha sido adquirido por compra hecha a los señores José Antonio Benítez Molina y Bernardino Benítez Molina, el día doce de agosto del presente año.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004971-2

AL PUBLICO EN GENERAL, EL SUSCRITO NOTARIO JUAN CARLOS CHEVEZ, CON OFICINA JURIDICA SITUADA EN CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO TRECE CALLE PONIENTE SEPTIMA AVENIDA NORTE. LOCAL CATORCE. SAN SALVADOR.

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal el señor DOLORES ORTEGA CORDOVA, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: cero dos cero siete tres siete cinco nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dos-ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y dos-ciento uno-cinco: MANIFESTANDOME: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de dos inmuebles de naturaleza rústicos, situados en el Cantón El Mojón, Jurisdicción de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide noventa y cinco metros, lindando con DOLORES ORTEGA CORDOVA, CRUZ MARIA TOVAR, camino vecinal de por medio; AL NORTE, ciento veinticinco metros, colinda con JOSE JULIO MENJIVAR Y MARIA OFELIA TOVAR; AL PONIENTE, ciento ocho metros, lindando con terreno de JUAN ROMERO Y JESUS DIAZ, quebrada de por medio; y AL SUR, mide noventa y dos metros, lindando con propiedad de FAVIO RAMIREZ Y TILIANA ROMERO, camino vecinal de por medio. Con una capacidad superficial de ONCE MIL DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Que no es predio Dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros, ni está en proindivisión con nadie, que lo adquirió, por compra que le hizo la señora MARIA AGUSTINA MELGAR, según escritura número ciento cincuenta y cinco, del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha de la denominación Catastral respectiva, y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial antes expresado.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.

JUAN CARLOS CHEVEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F026765-2

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA, Notario de este domicilio, con despacho Notarial situado en: Condominio y Boulevard Tutunichapa, Segundo Nivel local veintitrés, y Primera Diagonal, Colonia Médica, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado la señora INOCENCIA DURAN, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de la Paz; solicitando TITULO SUPLETORIO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, descripción del inmueble: de una extensión superficial de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL PONIENTE: ciento veintidós metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de María Luisa Durán, AL SUR, sesenta y cuatro metros y linda con María Luisa Durán; AL ORIENTE: ciento veintidós metros y linda con Dora Araceli Durán y José Adrián Durán y Lotificación Alvarado; NORTE: ciento veintiocho metros, linda con Abelina Durán; actualmente contiene una casa construida de sistema mixto. Los colindantes son del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas; que la posesión del terreno ha sido quieta, pacífica, y no interrumpida. Que el terreno descrito lo adquirió por compraventa que hiciera al señor Ramón Durán Guzmán, el cual no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, por este medio CITA: a todos los que se crean con igual o mejor derecho al mismo se presenten a la dirección antes mencionada en el término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto, a hacerlo saber.- Y que lo proveído por el suscrito Notario tenga los efectos legales se publiquen por tres veces consecutivos en un periódico oficial y uno de mayor circulación.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiuno de noviembre del dos mil cinco.-

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA,
NOTARIO.

3 v. c. No. R005018-2

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.-

HACE SABER: Que se ha presentado a esta oficina el Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, de veintinueve años de edad, abogado, de este domicilio, quien actúa en concepto de Apoderado General Judicial de la señora: BLANCA ROSA VIERA TORRES, conocida Tributariamente por BLANCA ROSA VIERA, de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; portadora de su Documento Unico de Identidad Número: cero tres seis ocho cero cuatro siete nueve- uno; con Número de Identificación Tributaria Número: mil cuatrocientos catorce- ciento ochenta mil setecientos veinticuatro- ciento uno- cinco.- Viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de Un solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veinticinco metros, linda en línea recta con Sofía Abigail Pacheco Manzano; AL NORTE: mide nueve metros, cincuenta centímetros, linda con terreno de Efraín de Jesús Larios, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide veinticinco metros, linda con Jorge Mariano Flores, en línea recta; y AL SUR: mide nueve metros cincuenta Centímetros, linda con propiedad del señor: Arnoldo Candelario Martínez, calle publica de por medio.- En el interior del inmueble, se encuentra construida una casa paredes de sistema mixto, techo de tejas, con su correspondiente instalación de energía eléctrica.- El inmueble así descrito es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por Compra hecha a la señora: María Olimpia Pacheco, según Documento Privado, otorgado en esta ciudad, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, y la solicitante lo estima en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley correspondientes.-

Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. Br. ANGELICA MARIA ORTIZ PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R004968-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANDREA TORRES, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador; quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número Cero cero dos ocho tres tres nueve cero guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Mil cuatrocientos catorce guión ciento un mil ciento treinta y ocho guión ciento uno guión cero. Viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio Guadalupe, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad Superficial de OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte metros, colinda con Ramón Sánchez y Manuel Antonio Morales, calle de por medio; AL SUR, mide doce metros con cuarenta centímetros, colinda con María Francisca Bautista Guevara, cerco de por medio; AL PONIENTE, mide cincuenta metros con cincuenta centímetros, colinda con Manuel Hernández Cáceres y otros; AL ORIENTE, mide cuarenta y nueve metros, colinda con María Concepción Hernández. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material por más de veinte años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la solicitante lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal, San Alejo, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. Br. ANGELICA MARIA ORTIZ PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R004969-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.-

HACE SABER: Que se ha presentado a esta oficina el Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, de veintinueve años de edad, Abogado, de este domicilio, quien actúa en concepto de Apoderado General Judicial de los señores: LUIS ARMANDO ROBLES, de sesenta y un años de edad, Profesor, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad Número: cero uno siete uno dos seis

cinco tres-dos; con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos catorce- doscientos treinta mil ochocientos cuarenta y tres- cero cero uno- dos; ARACELI ABIGAÍL ROBLES, conocida Tributariamente por ARACELY ABIGAIL ROBLES BAUTISTA, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos cuatro seis cinco nueve tres cinco- cero; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta- ciento uno- nueve; y REINA SANTANA AZUCENA BAUTISTA DE MORAN, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número: cero uno tres seis seis cuatro dos cero- tres.- Viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de Un solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, SESENTA Y SEIS DECÍMETROS, NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros, treinta centímetros, linda con solar y casa que fueron de Irene Hernández, y Graciela Hernández, hoy de Antonio Robles, calle de por medio; AL NORTE: veintiséis metros, ochenta y seis centímetros, y linda con solar y casa que fue de Eligio Marcía, y que hoy pertenece a la señora Concepción Cáliz; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros, y linda con solar que fue de Magdalena Marquina, y José Vilanova, ahora de Manuel Angel y Santiago Chavarría, Y AL SUR, mide veintiséis metros ochenta y seis centímetros, y linda calle de por medio con casa y solar de Irene Bautista.- En este Solar se encuentra una casa la cual es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once metros de longitud, por cinco metros, cincuenta centímetros de ancho, incluyendo un caído de siete metros de largo por cuatro metros y medio de ancho.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirieron por Compraventa de posesión material en escritura Pública ante los oficios del notario Jesús Edmundo Urbina López, en la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro, que les hiciera la señora Concepción Robles, posesión que han ejercido por más de diez años continuos, de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, y los solicitantes lo estiman en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL: de San Alejo, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. ANGELICA MARIA ORTIZ PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R004970-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado el Señor PEDRO ANGEL TORRES, de sesenta y cuatro años de edad, Dibujante Arquitectónico, del domicilio de San Salvador, quien se identifica con Documento Único de Identidad Número Cero uno dos cinco cuatro cinco dos ocho guión seis, con Número de Identificación Tributaria, Mil cuatrocientos catorce guión cero veinte mil seiscientos cuarenta y uno guión cero cero uno guión cuatro. Viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio Guadalupe Jurisdicción de San Alejo Departamento de La Unión, de la capacidad Superficial de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; mide treinta metros con cincuenta centímetros, colinda con Mauricio Sánchez, cerco de por medio, AL SUR; mide veintiséis metros, colinda con María Francisca Bautista Guevara, cerco de por medio, AL PONIENTE; mide treinta metros, colinda con Manuel Hernández Cáceres y otros, AL ORIENTE, mide veintiún metros con cincuenta centímetros, colinda con María Concepción Hernández. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni esta en proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión material por más de veinte años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la solicitante lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio, por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal, San Alejo, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. BR. ANGELICA MARIA ORTIZ PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R004973-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1990001258

No. de Presentación: 20050064215

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANIER WORLDWIDE, INC., del domicilio de 2300 PARKLAKE DRIVE, N. E. ATLANTA, GEORGIA 30345, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "LANIER".; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026562-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005052044

No. de Presentación: 20050068849

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MELGEES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MELGEES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras MIXPAN Melgees y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026550-2

No. de Expediente: 2005052043

No. de Presentación: 20050068849

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MELGEES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELGEES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Figura de un ave multicolor.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026552-2

No. de Expediente: 2004040716

No. de Presentación: 20040051766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ECAPRINIL

Consistente en: La palabra ECAPRINIL.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026554-2

No. de Expediente: 2004044947

No. de Presentación: 20040058035

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de DIC Entertainment Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Trollz y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026559-2

No. de Expediente: 2005050148

No. de Presentación: 20050066019

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELIAS BENASAYAG, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

TANIA

Consistente en: La palabra TANIA.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026561-2

No. de Expediente: 2005050229

No. de Presentación: 20050066128

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2005052141

No. de Presentación: 20050068960

CLASE: 25.

ROEMMERS ALACIR

Consistente en: Las palabras ROEMMERS ALACIR.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026565-2

No. de Expediente: 2005052373

No. de Presentación: 20050069368

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMUNIDAD HUEVO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HUEVOCARTOON

Consistente en: La palabra HUEVOCARTOON.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026567-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se Abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras TEAM MATE y diseño traducidas al castellano como COMPAÑERO DE EQUIPO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004982-2

No de Expediente: 2005052310

No. de Presentación: 20050069263

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTRADECO EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTRADECO EXPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TCL

Consistente en: La expresión TCL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, seis de octubre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004983-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005052737

No. de Presentación: 20050069920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES TIERRAZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TIERRAZUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Café Latino

Consistente en: La palabra Café Latino, que servirá para: IDENTIFICAR EL NOMBRE DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE RESTAURANTE Y LA PUBLICIDAD RELACIONADA CON EL MISMO, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA, QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A SANTA TECLA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026583-2

No. de Expediente: 2005052309

No. de Presentación: 20050069262

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTRADECO EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTRADECO EXPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TCL

Consistente en: La expresión TCL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004984-2

No. de Expediente: 2005051505

No. de Presentación: 20050068154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLAS EDUARDO CARPE POSADA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras CLINICA CARPE DENTAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS UBICADO EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE, NUMERO DOS, METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026620-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054757

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054757- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA AGUILAR DE SALAZAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad MARIA ELENA AGUILAR AVILA E HIJOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 216 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080569-001-5, ha presentado solicitud de MODIFICACIÓN DE SUS ASIENTOS DE MATRICULA POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticinco

de octubre de dos mil cinco con la cual se le otorga la inscripción No. 212 del libro 96, del folio 425 al 426; a favor de la Empresa que en lo sucesivo se denominará APACHULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APACHULCO, S.A. DE C.V., la cual se dedica a CULTIVO DE CAFE, con dirección en FINAL CALLE LA MASCOTA No. 4, COLONIA MAQUILISHUAT del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026624-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002018407

ESTABLECIMIENTO 2002018407- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ERNESTO ESCALANTE MEJIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad DIEGO ESCALANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIESCA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 828 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071091-103-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las diez horas y veintiséis minutos del día doce de septiembre de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 5 del libro 94 del folio 11 al 12; a favor de la Empresa denominada DIEGO ESCALANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual se dedica a ELABORACION DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO Y OPINION PUBLICA, con dirección en COLONIA NICARAGUA, CALLE Y AVENIDA "B" No. 70, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado DIEGO ESCALANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO Y OPINION PUBLICA, con dirección en COLONIA NICARAGUA, CALLE Y AVENIDA "B" No. 70, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004972-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002039621

ESTABLECIMIENTO 2002039621- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CASTANEDA, EDUARDO ERNESTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección URBANIZACION JARDINES DEL TECANA, PASAJE 1, POLIGONO 17, CASA No. 35 del domicilio de SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0208-201171-101-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y diecisiete minutos del día tres de septiembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002039621 y Establecimiento No. 2002039621- 001; a favor de la Empresa denominada LABORATORIO DENTAL CASTANEDA, la cual se dedica a ELABORACION Y VENTA DE CERAMICA DENTAL, con dirección en URBANIZACION JARDINES DEL TECANA, PASAJE 1, POLIGONO 17, CASA No. 35, Departamento de SANTA ANA, cuyo activo asciende a DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 01/100 \$19,343.01 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) LABORATORIO DENTAL CASTANEDA ubicado en URBANIZACION JARDINES DEL TECANA, PASAJE 1, POLIGONO 17, CASA No. 35, Departamento de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de septiembre de dos mil dos.

LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004975-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005055188

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055188- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OMAR FUENTES MERLOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad NITIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NITIDO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 2071 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240905-102-3; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día veinte de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055188 inscripción 24 y el asiento de Establecimiento No. 2005055188- 001 inscripción 25, ambos del libro 94 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la empresa denominada NITIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICACIONES, INCLUYE LA DESINFECCION, con dirección en RESIDENCIAL TAZUMAL, AVENIDA LOS BAMBUES No. 4 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA MIL DOLARES CON 00/100, \$ 50,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NITIDO, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL TAZUMAL, AVENIDA LOS BAMBUES, No. 4, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

DE EDIFICACIONES, INCLUYE LA DESINFECCIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004976-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002016325

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002016325- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE DURÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02301687-6 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310846-004-5 el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002016325 inscripción 187 y el asiento de Establecimiento No. 2002016325- 001 inscripción 188, ambos del libro 96 de asientos de matrícula de Empresa y Establecimiento. La empresa se dedica a PRODUCCIÓN Y VENTA DE PAN DULCE, con dirección en COLONIA VAIRO, 39ª CALLE PONIENTE No. 117 DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES con 78/100 \$89,872.78 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PANADERÍA LOAR ubicado en COLONIA VAIRO 39ª CALLE PONIENTE No. 117, SAN SALVADOR y que se dedica a PRODUCCION Y VENTA DE PAN DULCE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004979-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054506

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054506- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor EDUARDO ANTONIO GUZMAN CALDERON, en su calidad de Representante legal de la sociedad VIDA HERBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VIDA HERBAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 2035 del Registro de Sociedades del Registro

de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310505-101-5; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054506 inscripción 209 y el asiento de Establecimiento No. 2005054506-001, inscripción 210, ambos del Libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina VIDA HERBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL, con dirección en CENTRO COMERCIAL BETHOVHEN, LOCAL No. 17, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VIDA HERBAL, S.A. DE C.V., ubicado en CENTRO COMERCIAL BETHOVHEN, LOCAL No. 17, COLONIA ESCALON y que se dedica a SERVICIOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil cinco

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004980-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054884
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054884- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NIDIA GUADALUPE QUIJANO DE ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00685461-9 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0404-091059-001-9, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054884 inscripción 76 y el asiento de Establecimiento No. 2005054884- 001, inscripción 77, ambos del Libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, con dirección en RESIDENCIAL SAN LUIS, AVENIDA IZALCO, BLOCK No. 9, CALLE No. 02, No. 01 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 48/100 \$ 17,273.48 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NIDIA GUADALUPE QUIJANO DE ELIAS ubicado en RESIDENCIAL SAN LUIS, AVENIDA IZALCO, BLOCK No. 9, CALLE No. 02, No. 01 y que se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004981-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002019459

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002019459- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MEJIA ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 01659396-4 del domicilio de ZARAGOZA, con Número de Identificación Tributaria: 0407-220961-002-0, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002019459 inscripción 240 y el asiento de Establecimiento No. 2002019459- 001, inscripción 241, ambos del Libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en 2ª CALLE PONIENTE, No. 5, del domicilio de ZARAGOZA, cuyo activo asciende a SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 60/100 \$ 441.60 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EL BARATILLO ubicado en 2ª CALLE PONIENTE, No. 5 del domicilio de ZARAGOZA y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de marzo de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R004985-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003036456
ESTABLECIMIENTO 2003036456- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIEYTEZ VALLE, MANUEL ROBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORMIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00051 del libro 1640 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240701-102-4, ha presentado solicitud a las ocho horas y dieciséis minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003036456 y Establecimiento No. 2003036456- 001; a favor de la Empresa denominada CORPORACION MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRA, VENTA, Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES SEAN RUSTICOS O URBANOS, con dirección en FINAL 65ª AVENIDA SUR EDIFICIO MONTRESOR No. 243, LOCAL 3-B, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 44/100 \$ 58,969.44 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CORPORACION MILENIO, S.A. DE C.V. ubicado en FINAL 65ª AVENIDA SUR EDIFICIO MONTRESOR No. 243, LOCAL 3-B, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil tres.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004986-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054726

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054726- 001, 002, 003, 004, 005, 006

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VILMA ELIZABETH LOPEZ DE MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 02341329-8 del domicilio de COJUTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0702-130661-001-4, el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de julio de dos mil cinco; con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054726 inscripción 115 y el asiento de Establecimiento No. 2005054726- 001, 002, 003, 004, 005, 006, inscripciones 116, 117, 118, 119, 120, 121, todos del Libro 91 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, con dirección en AVENIDA JOSE MARIA RIVAS No. 6 del domicilio de COJUTEPEQUE, cuyo activo asciende a VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES CON 00/100 \$29,150.00 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado ELLY'S CAKES ubicado en AVENIDA JOSE MARIA RIVAS No. 6, COJUTEPEQUE, 002-) denominado ELLY'S CAKES (ILOBASCO) ubicado en AVENIDA CARLOS BONILLA No. 11, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, 003-) denominado ELLY'S CAKES (SAN MARTIN) ubicada en 6ª CALLE ORIENTE No. 7-D FRENTE A TELECOM, SAN MARTIN, 004-) denominado ELLY'S CAKES (SENSUNTEPEQUE) ubicado en 4ª CALLE ORIENTE No. 28-A, SENSUNTEPEQUE, 005-) denominado ELLY'S CAKES (SAN VICENTE) ubicada en 6ª CALLE PONIENTE No. 30, BARRIO SAN JUAN DE DIOS, SAN VICENTE, 006-) denominado ELLY'S CAKES (CENTRO) ubicada en 2ª CALLE ORIENTE FRENTE A PARQUE CENTRAL, COJUTEPEQUE y que se dedican a VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R004988-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054217

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054217- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ARTURO CORDERO en su calidad de Representante legal de la sociedad BOX MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BMG, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MEJICANOS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 2002 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070205-102-7; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día tres de mayo de dos mil cinco; con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054217 inscripción 246 y el asiento de Establecimiento No. 2005054217- 001, inscripción 247 ambos del Libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BOX MARKETING, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, con dirección en RESIDENCIAL CORINTO, POLIGONO No. A-13 CASA No. 11 del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 56/100, (\$11,428.56) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BOX MARKETING, S.A. DE C.V.; ubicado en RESIDENCIAL CORINTO, POLIGONO No. A-13 CASA No. 11, MEJICANOS y que se dedica a SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R004998-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054679

ESTABLECIMIENTO 2005054679- 006, 007, 008, 009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELICITA PEÑA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100461-001-6, ha presentado solicitud a las once horas y veintidós minutos del día veintiséis de octubre de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Nuevos Establecimiento No. 2005054679- 006, 007, 008, 009; a favor de la Empresa denominada FELICITA PEÑA VALLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE ORO Y PLATA, TODO TIPO DE JOYAS Y ALHAJAS, ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO Y EQUIPO EN GENERAL, ETC., con dirección en AVENIDA 29a DE AGOSTO Y BOULEVARD VENEZUELA, CENTRO COMERCIAL PLAZA BARRIOS, LOCALES N° 25, 26, 28 29 y 30 del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el(los) nuevos establecimiento(s) siguiente (s) 006-) STEPPING STONES SUCURSAL LOS PLANES ubicado en CALLE AL PARQUE BALBOA, COLONIA LOS ANGELES, No. 1535, CANTON PLANES DE RENDEROS, del domicilio de PANCHIMALCO, 007-) STEPPING STONES SUCURSAL SANTA ANA ubicado en FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL BANCO SALVADOREÑO, del domicilio de SANTA ANA, 008-) STEPPING STONES SUCURSAL ROOSEVELT ubicado en 61ª AVENIDA NORTE Y ALAMEDA ROOSEVELT, No. 190, del domicilio de SAN SALVADOR, 009-) STEPPING STONES SUCURSAL MERLIOT ubicado en COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD, CIUDAD MERLIOT, CALLE CHILTIUPAN No. 11-C, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R005009-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de VENTANAS MODERNAS, S.A. CONVOCA a sus accionistas a Asamblea General de carácter Extraordinaria que se celebrará en la dirección de la sociedad situada en Loma Linda No. 258, Colonia San Benito, a las diez horas del día veinte del mes de Diciembre del corriente año. Si no hubiere el Quórum necesario en la hora y fecha señalada, se CONVOCA por segunda vez, en el mismo lugar, a las diez horas del día veintiuno del mes de Diciembre del año en curso.

La Asamblea General conocerá y resolverá el Punto Único siguiente:

PUNTO ÚNICO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Para aprobar los acuerdos será necesario en primera convocatoria la concurrencia de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y en segunda convocatoria de la mitad más una de las acciones.

San Salvador, 25 de Noviembre de 2005.

VENTANAS MODERNAS, S.A.
Dr. JOSE EDUARDO TOMASINO h.,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026692-2

SUBASTAS PUBLICAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día catorce de octubre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Mauricio Cortez Avelar, en calidad de apoderado de la Sociedad NEGOCIOS DE CAFE ZARCO, S.A. DE C.V., que se abrevia NEDECAZA, S.A. DE C.V., contra el señor JOSE ENRIQUE PEREZ GONZALEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en Hacienda San Luis y San Rafael, jurisdicción de Comasagua, Departamento de La Libertad, de MIL OCHOCIENTOS METROS equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en ciento cuarenta y cinco metros, colindando propiedad de CARMEN RENDEROS; AL PONIENTE: cuarenta metros colindando con propiedad de PRESENTACION ORELLANA; AL SUR: cuarenta y cinco metros, colindando con lote número cuarenta y dos, de la Hacienda San Luis y San Rafael; AL ORIENTE: cuarenta metros, con terreno de GUILLERMO GALDAMEZ y CARMEN RENDEROS, PRESENTACION ORELLANA. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Sistema Automatizado a la Matrícula 30063559-00000, a favor del señor JOSE ENRIQUE PEREZ GONZALEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con sede en esta Ciudad."*****

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil cinco. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026568-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, como Apoderado General Judicial del señor René Gilberto Escobar Sorto contra la señora María Claudia Reyes conocida por María Claudia Reyes Rubio, se ha ordenado por resolución de las nueve horas y ocho minutos del día quince de noviembre del corriente año, que se venderán en pública subasta los inmuebles embargados siguientes: Dos solares de naturaleza urbana situados en el Barrio El Centro de la Villa de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO, tiene construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, de doce por siete varas y una pieza interior techo de tejas, paredes de adobe, un corredor actualmente hay construido un cuarto paredes de bloques techo de tejas, de diez por seis varas con sus servicios sanitarios, instalaciones eléctricas agua potable por cañería y existen dos árboles de mango, demarcado dentro de las medidas colindantes y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta metros, dieciséis centímetros, linda con José María Flores, calle pública de por medio; al Norte, mide diez metros, ochenta y seis centímetros, linda con Fabio Humberto Villatoro, cerco de pña y alambre de por medio; al Poniente, mide cuarenta metros, doce centímetros, linda con Fabio Humberto Villatoro cerco de pña y alambre de por medio, propio del colindante; y al Sur, mide cuarenta metros, doce centímetros, linda con Israel Flores, río grande de por medio, y su capacidad superficial es de Mil Ciento cincuenta Metros, Sesenta y Un Decímetros, Ochenta y Seis centímetros Cuadrados; y SEGUNDO solar es de la capacidad superficial de Un cuarto de Manzana o sean Diecisiete Areas y Media, que linda al Oriente, con el mismo solicitante Teodoro Reyes; al Norte, con Fabio Humberto Villatoro; al Poniente, con el mismo Fabio Humberto Villatoro; y al Sur, con el mismo solicitante Teodoro Reyes. Se hace constar que los dos lotes antes descritos, forman un solo cuerpo, situados en el Barrio El Centro de Lislique, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, Inscrita en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número Treinta y Cuatro, del tomo Ochocientos Sesenta y Siete de Propiedad del Departamento de La Unión, hoy inscrita en el Sistema de Folio Real computarizado bajo las Matrículas Números NUEVE CINCO CERO DOS DOS TRES CUATRO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento 2; y NUEVE CINCO CERO DOS DOS TRES CUATRO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento 2, de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004974-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el licenciado JOSE ANIBAL CARCAMO VEGA, como apoderado general judicial, de la señora MARIA ESTELA VEGA DE CARCAMO, contra la ejecutada señora ANA CELIA LIMA MORALES DE ALVARADO, se venderá en pública SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el inmueble siguiente: Un predio URBANO, situado en la esquina formada por la Quinta Calle Poniente y la Décima Avenida Sur del Barrio San Sebastián de esta ciudad, el cual consta según antecedente como PORCIÓN "A", localizada al rumbo Nor-Poniente del inmueble general, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, ocho metros, cuarenta y seis centímetros, Quinta Calle Poniente de por medio con casa de la señora, Petra Rivas de Pérez, antes fue de Raquel Samayoa viuda de García y con Ester Durán viuda de Salazar, señoritas Fidelina y Ester González, Otilia Córdova y Marta Vargas viuda de Mangandí, actualmente linda únicamente con Petra Rivas de Pérez y una parte con Mauricio Armando Salas Salazar; AL ORIENTE, diez metros, diecinueve centímetros con Porción "B" que se adjudicará a María Luisa Lima Morales, conocida por Mary Morales; AL SUR, ocho metros, dieciocho centímetros, pared ajena de por medio con Porción "C" que se adjudicará a Mario Rubén Lima; y AL PONIENTE, diez metros, diecinueve centímetros, Décima Avenida Sur de por medio, con casas de Julio César Morán, Luz Arana de Peñate, José Luis Sigüenza y Eufrazio Antonio Mendoza; actualmente linda únicamente con Eufrazio Antonio Mendoza y parte con Elida Ruth Portillo de Hernández. Contiene construcción de ladrillo y teja en una extensión superficial de setenta y cuatro metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados.- El inmueble antes descrito, es propiedad de la ejecutada, señora ANA CELIA LIMA MORALES DE ALVARADO, por estar inscrito a su favor bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro UNMIL SETECIENTOS SESENTA, de Propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil cinco.- Entre líneas: de-Vale.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004991-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el señor VICTOR NICOLAS SANTOS VILLARAN, en su carácter

personal, contra el señor GODOFREDO ANTONIO MENDEZ, conocido por GODOFREDO ANTONIO MENDEZ PARADA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes bienes muebles, que se encuentran en la Cuarenta y Una Calle Poniente, pasaje Siete Número Dos mil doscientos sesenta y seis del Barrio Belén, Ciudad, Oficinas de "SALVAGAS, S.A. DE C.V.", consistente en maquinaria la cual se detalla así: 1) Una regruesadora marca "DELTA" dieciocho pulgadas planas con motor eléctrico de siete punto cinco HP; 2) Un taladro eléctrico de pie marca "DILTRU" serie dos dos tres tres dos; 3) Un lijador marca POWER MATIC modelo treinta, serie seis siete ocho dos cuatro uno, con su motor eléctrico; 4) Un torno marca "CRAFTMAN" con motor eléctrico; 5) Una sierra marca "ROCKWELL DELTA" serie tres cuatro cuatro dos ocho, con motor eléctrico trifásico; 6) Una sierra caladora marca "ROCKWELL DELTA", modelo IV dos cuatro cuatro cinco, serie treinta y cuatro-trescientos ochenta y ocho; 7) Una cepilladora marca "ABEBAY" modelo C cuatrocientos, con su motor eléctrico trifásico; 8) Una sierra radial con su motor eléctrico trifásico marca "DEWALT" modelo setecientos noventa serie ocho dos cuatro siete cero nueve seis ocho, de doce pulgadas de corte; 9) Un torno pequeño con su motor eléctrico marca "ROCKWELL" modelo GM, cinco seis uno siete, serie cuarenta y seis-ciento once; 10) Una máquina de coser marca "PFAT"; 11) Una máquina de moler carne marca "BIRO" serie cuarenta cincuenta y ocho B84, modelo cinco-cuarenta y ocho; 12) Una máquina de moler marca "Mono-Prop"; 13) Un banco de carpintero, color café, de madera; 14) Una sierra circular de banco de metal color gris; 15) Una sierra de cinta de marca "TOLEDO" color gris, para cortar hueso y carne; 16) Un Router marca Guillet, color verde.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R004992-2

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

La sociedad colectiva del domicilio de la ciudad y Departamento de Usulután, que gira con la denominación "VILLATORO ALBERTO Y COMPAÑIA, DE C.V.", AL PUBLICO

HACE SABER: Que según Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada en la ciudad y Departamento de Usulután, a las catorce

horas del día veintidós de noviembre del presente año, por unanimidad de votos de todas las aportaciones sociales, que comprenden el Capital Social Mínimo, se acordó entre otros, los siguientes puntos: III) Transformar la sociedad Colectiva “VILLATORO ALBERTO Y COMPAÑÍA”, a una sociedad de Capital, la que se denominará “VILLATORO ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, cuya abreviatura será “VILLATORO ALBERTO, S.A. DE C.V.,” por lo que su naturaleza será ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual deberá de contener todas las cláusulas estipuladas por el Código de Comercio, para este tipo de sociedades. IV) Por unanimidad de todos los socios, acuerdan aumentar el Capital social de la sociedad, ya que actualmente es de DIEZ MIL COLONES, de tal forma que se aumentará en CIENTO NOVENTA MIL COLONES, para hacer un Capital Social de DOSCIENTOS MIL COLONES o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, siendo que la sociedad será de Capital, las acciones serán comunes y del valor nominal de MIL COLONES CADA UNA, de tal forma que el total del Capital social mínimo, está dividido en DOSCIENTAS ACCIONES, comunes y nominativas de MIL COLONES CADA UNA. Dicho aumento se tomará del Capital Variable que existe actualmente en la sociedad colectiva, todo previas publicaciones de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley o de cualquier oposición al respecto.

Usulután, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

SIMON ANTONIO VILLATORO ALBERTO,
SECRETARIO DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

3 v. alt. No. F026492-2

El Infrascrito Secretario de la sociedad TRABANINO GAVIDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente TRABANINO GAVIDIA, S.A. DE C.V., por este medio

CERTIFICA: Que según libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada y firmada el Acta No. 9 de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las veinte horas del día doce de marzo del año dos mil tres, el punto que literalmente dice: ““II. Aumento de Capital Social. Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, para el aumento de capital social se somete a consideración el aumento de €80,000.00 equivalentes a 800 acciones. Luego de diligenciar la presente propuesta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad se acuerda: Efectuar aumento de capital en la parte fija por un monto de OCHENTA MIL 00/100 COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES AMERICANOS mediante la capitalización de ochenta mil 00/100 colones de las utilidades retenidas de los ejercicios de

los años dos mil y dos mil uno. La distribución de acciones se establece así: El Dr. Carlos Balmore Cruz Villalta es acreedor de setecientas veinte acciones y la Dra. Carmen Patricia Trabanino de Cruz es acreedora de ochenta acciones. A partir de este aumento el capital en la parte fija el nuevo capital en giro es de CIEN MIL 00/100 COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES AMERICANOS, con un total de un mil acciones en giro.”

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil tres.

Dra. CARMEN PATRICIA TRABANINO DE CRUZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004001-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AVISO

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad “MZ COMMUNICATIONS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “MZ COMMUNICATIONS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”,

CERTIFICA: Que en el testimonio de la Escritura Pública de Protocolización del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día once de octubre de este año, en los oficios del Notario Doctor Raúl Benjamín López Bertrand, con la asistencia del cien por ciento de las acciones y accionistas, se tomó por unanimidad de votos el acuerdo de Disolver y Liquidar la Sociedad y se nombró Liquidador al Licenciado José Mauricio Roque y al Licenciado José Mauricio Mejía como auditor que emitirá el Dictamen e Informe Fiscal.

Y para efectos de ser inscrita en el Registro de Comercio, extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

RICARDO ANDRES SAGRERA PALOMO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026622-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2004044948

No. de Presentación: 20040058037

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de DIC Entertainment Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Trollz y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026560-2

No. de Expediente: 2005052210

No. de Presentación: 20050069061

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMUNIDAD HUEVO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HUEVOCARTOON

Consistente en: La palabra HUEVOCARTOON.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026566-2

No. de Expediente: 2005052738

No. de Presentación: 20050069921

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES TIERRAZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TIERRAZUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: La palabra Café Latino.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026585-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CANDELARIA GARAY DE CASTRO, del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 293 emitida el 15/10/1999. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 22 de noviembre de 2005.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. R004978-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA SUSCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA; del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, en la sucesión de la causante MARIA PAULA CORTEZ, por resolución de las quince horas del día veintiuno de los corrientes; Se HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante MARIA PAULA CORTEZ, de parte del señor SANTOS TITO PEREZ CORTEZ, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Cacaopera, por derecho propio que le corresponde como hijo, de la causante MARIA PAULA CORTEZ, quien a la fecha de su Fallecimiento fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Cacaopera, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Leocadio Cortez y María de Los Ángeles Luna, FALLECIO el día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Ocotillo, Jurisdicción de Cacaopera, siendo éste su último domicilio.

Se le confirió al aceptante mencionado y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinticinco de Octubre del dos mil cinco. Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA 2º. DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026089-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y diez minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de Agosto del año dos mil cuatro, dejó el señor ARTURO CONFEC MEJIA GUZMAN, conocido por ARTURO CONFEC MEJIA, y por ALURO CONFEC MEJIA ALFARO, de parte de la señora ROSARIO PEREZ DE MEJIA hoy ROSARIO PEREZ VIUDA DE MEJIA en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en la cual se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de Noviembre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026123-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con veinte minutos del día siete de noviembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, dejó el causante señor JOSE MERCEDES CASCO MORAN, conocido por MERCEDES CASCO MORAN, MERCEDES CASCO, JOSE MERCEDES MORAN, JOSE MERCEDES CASCO y por JOSE MERCEDES MORAN CASCO, de Parte de los señores ROSA AMINTA MORAN DIAZ y JOSE MERCEDES DIAZ MORAN CASCO, conocido por JOSE MERCEDES MORAN, en su concepto de hijos del referido causante y como cesionarios la primera de los derechos que le correspondían a la señora JESUS CUEVA DE MORAN, conocida por JESUS DIAZ y por JESUS DIAZ GOMEZ, en su concepto de cónyuge del causante el segundo de los derechos que le correspondían a la señora ALICIA CASCO DIAZ DE ORELLANA, en su concepto de hija del referido causante.- Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día quince de noviembre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026148-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y veinte minutos del día siete de noviembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de julio del año dos mil tres, dejó la señora FRANCISCA AMAYA, conocida por FRANCISCA AMAYA DE ESCOBAR, de parte de los señores MANUEL ATILIO ESCOBAR PEÑA, conocido por MANUEL ATILIO ESCOBAR, VILMA ARGENTINA ESCOBAR DE TOBAR, conocida por VILMA ARGENTINA ESCOBAR AMAYA, ANA MIRIAN ESCOBAR DE MARQUEZ, conocida por ANA MIRIAM ESCOBAR, SONIA ARELY ESCOBAR AMAYA, conocida por SONIA ARELY ESCOBAR, CESAR LOMBARDO ESCOBAR AMAYA, conocido por CESAR LOMBARDO ESCOBAR, HECTOR POMPILIO ESCOBAR AMAYA, conocido por HECTOR POMPILIO ESCOBAR, y MANUEL ATILIO ESCOBAR AMAYA, conocido por MANUEL ATILIO ESCOBAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente el primero y los demás como hijos del causante antes mencionado. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026159-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor EUGENIO VENTURA, quien falleció el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Loma Larga de esta jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora JUANA DE LA CRUZ VENTURA DE ELIAS, conocida por JUANA DE LA CRUZ VENTURA, en calidad de hija del causante. Confiéndole a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cinco. Enmendado.-este. Vale.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F026173-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día treinta de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ALBERTO RUIZ, quien falleció el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RAMIREZ conocida por MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE MOLINA, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora RAYMUNDA RUIZ, madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de octubre del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026255-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas quince minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BENJAMINEVELIO MONTES, conocido por BENJAMIN MONTES, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta, de parte de la señora VILMA NAVARRO MONTES, en su concepto de Hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil cinco.- Enmendados: expresamente-facultades- Octubre-Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026267-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CARLOS REYES, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil, en la Colonia Esperanza de esta ciudad de La Unión, siendo la ciudad de Conchagua su último domicilio, de parte de la señora MARTA CARMELINA ALVARADO GUZMAN, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOTA REYES Y SANTOS GABRIEL REYES, la primera en concepto de madre del causante y el segundo en concepto de hijo del causante. Confiérase a dicha señora en el concepto mencionado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026269-3

ISMAEL ALEXANDER CRUZ MÁRTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada Quinta Avenida Norte, Número Mil Ciento Treinta y Seis, Edificio Moreno, Local Siete "B" de esta Ciudad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor JOSE CAMILO GUILLEN RIVERA, en Calidad de Padre, asimismo cesionario del Derecho de Herencia que le pudiera corresponder a la señora MARIA ELENA MELARA conocida por MARIA ELENA MELARA ASENCIO, en la sucesión del causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CARLOS GUILLÉN ASENCIO, quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y cuatro años de edad, soltero, mensajero, originario de San Salvador y del domicilio de Ciudad Delgado, de nacionalidad salvadoreña; quien falleció el día siete de abril de dos mil cinco, habiéndole conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-

Lic. ISMAEL ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F026586-3

HERENCIA YACENTE

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las diez horas cuarenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco, y modificación de la misma proveída a las once horas veinte minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se ha DECLARADO YACENTE la herencia del causante MARIO VILLANUEVA NAVARRETE, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de San Martín, originario de Sesori Jurisdicción de Ilopango, salvadoreño, hijo de Marcos Villanueva y Leticia Navarrete, quien falleció el siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se ha nombrado CURADOR ESPECIAL para que represente dicha herencia a la Licenciada TERESA DEL CARMEN OLIVA GUARDADO, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026222-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se presentó el señor LORENZO GIRON FLORES, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento siete-siete; solicitando Título de Propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Barrio Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, DE FORMA TRIANGULAR y con una capacidad superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Consta de tres tramos, el primero de ciento treinta y tres punto treinta y dos metros, el segundo de ciento treinta y uno punto cincuenta y tres metros y el tercero de cuarenta y nueve punto setenta y dos metros y colinda con el señor Antonio Dinarte, calle pública de por medio; AL SUR: Mide veinticuatro punto sesenta y cuatro metros, colinda con el señor Miguel Flores; Y AL PONIENTE: Consta de cinco tramos, el primero de ciento sesenta y tres punto treinta y seis metros, el segundo de diecinueve punto veinte metros, el tercero de sesenta y dos punto doce metros, el cuarto de cuarenta punto trece metros y el quinto de dieciocho punto cuarenta metros, colindando con el señor Lorenzo Girón, en dicho inmueble no existe construcción alguna, el cual no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, no es dominante ni sirviente ni se encuentra en proindivisión con nadie y lo adquirió, por compra que le hiciera al señor GUSTAVO MARTINEZ, el día cuatro de noviembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladis Esperanza Navas Rivera, quien lo había poseído desde el año de mil novecientos ochenta, según consta en la escritura pública de compra venta de derecho de posesión de inmueble, posesión que unida a la de su anterior dueño ha sido por más de diez años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, de los Estados Unidos de Norte América, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Bolívar, Departamento de La Unión a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- JOSE SIMON MELGAR ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026125-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se han presentado los señores MACARIO FLORES, ANA DEYSI BONILLA DE FLORES Y ALBI MARICEL FLORES BONILLA, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, la segunda de cuarenta y dos años de edad, doméstica y la tercera de veintiún años de edad, estudiante, todos del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, portadores de sus documentos únicos de identidad números en su orden: cero tres millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres guión cero, cero un millón trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos guión seis y cero cero doscientos cincuenta y dos mil quinientos quince guión tres y en tal carácter me solicitan TITULO DE PROPIEDAD de una porción de terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio San Francisco de este Municipio de la Capacidad Superficial de OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Mide ocho metros y linda con Aracely Margarita Rodríguez Zelaya y Agatón José Bonilla Carranza; AL SUR: Mide nueve metros linda con Fredy Octavio Bonilla García; AL PONIENTE: Mide nueve metros y linda con Arnulfo Bonilla García; y AL ORIENTE: Mide doce metros y linda con Tairon B. García, Juana Maria Ramos Molina, calle de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto valorada en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y se adquirió este inmueble por compra informal que se le hizo al señor Sabino Bonilla, mayor de edad, de este origen y domicilio, quien lo poseía desde el año de mil novecientos cincuenta y uno, habiendo durado la posesión entre el anterior poseedor y los actuales poseedores más de TREINTA AÑOS CONSECUTIVOS. El terreno antes descrito se valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En dicho Inmueble no recae ningún derecho real a favor de otras personas que pueda respetarse y además carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente, como se demuestra con la Certificación de la Denominación Catastral que está debidamente anexada. Los Colindantes son este domicilio.

Y para los efectos legales se libra el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil cinco. JUAN EDGAR AVILES GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE RICARDO FUENTES CORDERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026272-3

TITULOS SUPLETORIOS

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario del domicilio de Zacatecoluca y San Salvador, con oficina jurídica en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, Zacatecoluca. Al público,

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado EBERTH ANTONIO AYALA ZELAYA, de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis nueve cinco ocho siete cinco-cero; a iniciar diligencias de título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San José de La Montaña, jurisdicción de Zacatecoluca, identificado como PARCELA NUMERO TREINTA Y OCHO, de DOSCIENTOS CUATRO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, que mide y linda: NORTE, trece metros, con Edgardo Bladimir Minero; ORIENTE, quince metros setenta decímetros cuarenta y seis centímetros veinte milímetros, con Roque Antonio Ayala, Estero de por medio; SUR, trece metros, con María Elena Pineda Roque; y PONIENTE, quince metros setenta decímetros cuarenta y seis centímetros veinte milímetros, con Boris Murcia, camino vecinal de por medio. Tal inmueble lo posee desde hace más de diez años sin proindivisión con ninguna persona y lo estima en MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante ni sirviente y no tiene derechos reales de ajena pertenencia. Tal inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora Blanca Julia Ayala.

Zacatecoluca, diez de noviembre de dos mil cinco.

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F026103-3

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, Notario, con Oficina en Treinta y Tres Calle Oriente Bis número trescientos dos de esta Ciudad,

HAGO SABER: que a esta oficina se han presentado JESUS AMERICO REYES TICAS, DAYSI EDITH REYES DE RAMIREZ y GLORIA SILVIA REYES TICAS DE SCHMID, mayores de edad, médico, profesora y abogado por su orden, todos del domicilio de Tejutla, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en el lugar "El Obraje" jurisdicción de Citalá, Chalatenango, de la extensión superficial de CATORCE HECTAREAS lindante: al ORIENTE, con Doroteo Facundo Ticas y Albertina Ticas de Reyes; al NORTE, con Eugenio Belloso y Juan Alarcón, quebrada "Shushula" de por medio; al PONIENTE, con Natalia de Flores y Alejandra viuda de Valdivieso; y al SUR, con Alejandra viuda de Valdivieso. No es dominante ni sirviente y lo hubieron compra que hicieron a Albertina Ticas de Reyes el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

San Salvador, diez de octubre del dos mil cinco.

Lic. MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F026211-3

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, Notario con Oficina en Treinta y Tres Calle Oriente Bis número trescientos dos de esta Ciudad,

HAGO SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CONCEPCIÓN REYES DE SELEDEE, mayor de edad, ama de casa y del domicilio de Tejutla, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en Caserío Peñasco Blanco, Cantón Los Planes, jurisdicción de Citalá, Chalatenango, de la extensión superficial de VEINTICINCO HECTÁREAS TREINTA Y CUATRO AREAS DIEZ PUNTO OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS, lindante: al NORTE, con Mirna Antonieta Reyes Ticas, Sandra Auxiliadora Reyes de Baires y Mauricio Reyes; al ORIENTE, con Rafael Ochoa Marín; al SUR, con Humberto Umaña y Antonio Umaña; y al PONIENTE, con Mirna Antonieta Reyes Ticas y Sandra Auxiliadora Reyes de Baires. No es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que hizo a Albertina Ticas de Reyes el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

San Salvador, diez de octubre del dos mil cinco.

Lic. MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F026213-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, apoderado general judicial del señor PAULINO FUENTES RIVERA, de setenta años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Bobadilla, jurisdicción de San

Alejo, de este Departamento, de la capacidad superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: al NORTE, noventa y cuatro metros, río de por medio con propiedad de los señores ALICIA CRUZ y ESTEBAN MELENDEZ; al SUR, noventa y cuatro metros, linda con propiedad de BENJAMIN CONDE CONTRERAS; al ORIENTE, noventa y cuatro metros, linda con propiedad de BENJAMIN CONDE CONTRERAS y ADAN REYES, cerco de piña y piedra de por medio; y al PONIENTE, noventa y cuatro metros, linda con propiedad del señor SANTIAGO SORTO REYES, como en quince metros y el resto con otra propiedad de Paulino Fuentes Rivera. Dicho inmueble lo valúa en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra que le hizo al señor SANTIAGO SORTO REYES, el día cinco de noviembre de este año, por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compra-venta, habiéndolo adquirido éste el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004943-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora SANDRA MARINA MARROQUIN DE MELENDEZ o SANDRA MARINA MARROQUIN CERRITOS, de veintiocho años de edad, Profesora, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta Villa de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL SUR: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número uno al mojón número dos con rumbo sur setenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y ocho segundos oeste, con una distancia de veintidós punto cero siete metros, lindando sobre este rumbo con terreno propiedad de Juan Francisco Amaya Aguilar; AL PONIENTE: Formado por un solo tramo en línea recta del mojón número dos al tres con rumbo norte cinco grados cincuenta minutos catorce segundos oeste, con una distancia de siete punto sesenta y seis metros, lindando sobre este rumbo con terreno propiedad de Douglas Armando Ramírez Umaña, cerco de alambre de división; AL NORTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número tres al cuatro con rumbo norte ochenta y tres grados cinco minutos trece segundos este, con una distancia de veintiuno punto setenta y tres metros, lindando sobre este rumbo con propiedad de Pedro Antonio González, pared de la casa del colindante de división; y AL ORIENTE: formado por un solo tramo en línea recta del mojón número cuatro al uno con rumbo sur ocho grados diecinueve minutos once segundos este, con una distancia de seis punto treinta y cinco minutos, lindando sobre este rumbo con terreno propiedad de don Isabel Tomás Aguirre, calle de por medio, dicho inmueble lo adquirió compraventa en Escritura, que le hiciere a la señora DOMINGA ARACELY CAMPOS DE DURAN, lo estima en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES, dicho inmueble lo posee desde la fecha de compra, por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con otras personas, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, la posesión ha consistido en cercarlo y sembrar diferentes tipos de árboles. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veintiuno de noviembre de dos mil cinco. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R004935-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1985000455

No. de Presentación: 20050068459

CLASE: 29, 30, 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sociétés des Produits Nestlé S.A., del domicilio de 1800 VEEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00110 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MILO, LA CUAL SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE DE FONDO CAFE OSCURO, PROYECTANDO CADA LETRA UNA SOMBRA DE COLOR DORADO QUE HACE REPRESENTAR LA ILUSION OPTICA. QUE DICHA PALABRA HA SIDO ESCRITA EN PLANO SUPERPUESTO Y SE ENCUENTRA ENCERRADA POR UNA FRANJA TRAZADA EN FORMA CAPRICHOSA, DANDO LA IMPRESION DE CONFIGURAR UNA LETRA ESE COLOCADA EN FORMA HORIZONTAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026064-3

No. de Expediente: 1975002155

No. de Presentación: 20050069043

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, del domicilio de WEST GRAND BOULEVARD AND CASS AVENUE, DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN 48202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00059 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MONZA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026069-3

No. de Expediente: 1965012701

No. de Presentación: 20050069044

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, del domicilio de CIUDAD DE DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12701 del Libro 00034 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TORONADO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026072-3

No. de Expediente: 1991002234

No. de Presentación: 20030041877

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS STERN S.A., del domicilio de 20/26 Boulevard du Parc 92200 Neuilly-Sur-Seine, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VOLUPTE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026076-3

No. de Expediente: 1990000404

No. de Presentación: 20030043248

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DULEVO INTERNATIONAL, S.p.A., del domicilio de Via Al Duomo, 7-43100, Parma, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DULEVO, sobre dos barras paralelas, rectas, que en un punto común acusan una ligera desviación hacia abajo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026143-3

No. de Expediente: 1993003049

No. de Presentación: 20050062449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FOR-SATONIC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026196-3

No. de Expediente: 1993003051

No. de Presentación: 20050062448

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NISTAFUNGIN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026197-3

No. de Expediente: 1993003050

No. de Presentación: 20050062447

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LA FAR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026198-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2005052591

No. de Presentación: 20050069704

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPEED STICK GLACIER POWER

Consistente en: las palabras SPEED STICK GLACIER POWER traducidas al castellano como BARRA RAPIDA PODER GLACIAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026061-3

No. de Expediente: 2005052016

No. de Presentación: 20050068813

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YVES SAINT LAURENT, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identificará como Monograma de YSL.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026062-3

No. de Expediente: 20000008624

No. de Presentación: 20000008624

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HERSHEY FOODS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BITES

Consistente en: LA EXPRESION BITES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026063-3

No. de Expediente: 2005052652

No. de Presentación: 20050069800

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026066-3

CUADRETAS

Consistente en: la palabra CUADRETAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026065-3

No. de Expediente: 2005050753

No. de Presentación: 20050066876

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2005052742

No. de Presentación: 20050069925

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA en su calidad de APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de nacionalidad INGLESA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AIRZATE

Consistente en: la palabra AIRZATE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026068-3

SINUCARE

Consistente en: la palabra SINUCARE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cinco.

No. de Expediente: 2005052562

No. de Presentación: 20050069634

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras tip telefonía interior prepagada y diseño, sobre las palabras telefonía, interior, prepagada, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026070-3

No. de Expediente: 2005052622

No. de Presentación: 20050069751

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra sma Biofactors System y diseño traducida al castellano como Sistema de Biofactores.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026071-3

No. de Expediente: 2005052624

No. de Presentación: 20050069753

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SMA BIOFACTORS SYSTEM

Consistente en: las palabras SMA BIOFACTORS SYSTEM traducidas al castellano como Sistema de Biofactores.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026073-3

No. de Expediente: 2005052623

No. de Presentación: 20050069752

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026075-3

IMPRESSIONS

Consistente en: la palabra IMPRESSIONS, traducida al castellano como IMPRESION.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026074-3

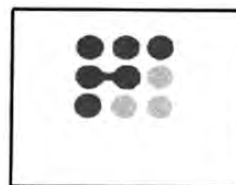
No. de Expediente: 2005053036

No. de Presentación: 20050070286

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de REFRIPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRIPARTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: Diseño que se identifica como diseño de esferas.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026107-3

ZARIFLO

Consistente en: la palabra ZARIFLO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco.

No. de Expediente: 2005052741

No. de Presentación: 20050069924

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

No. de Expediente: 2005049348

No. de Presentación: 20050065023

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA VARENESA AYLAGAS DE VALDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión Cards & Crafts y diseño traducida al castellano como TARJETAS Y MANUALIDADES.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTANEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026141-3

No. de Expediente: 2005050202

No. de Presentación: 20050066099

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra mito y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026145-3

No. de Expediente: 2005050203

No. de Presentación: 20050066100

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

amitié

Consistente en: la palabra amitié y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026146-3

No. de Expediente: 2005050204

No. de Presentación: 20050066101

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS Y CONFECCIONES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra C2C CEDOSCE y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026147-3

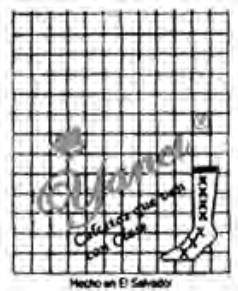
No. de Expediente: 2005052690

No. de Presentación: 20050069850

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ALFREDO SILVA DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Yanci y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026248-3

No. de Expediente: 2005053042

No. de Presentación: 20050070293

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO ROLANDO DUARTE FUENTES conocido por ROLANDO DUARTE FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CERDIMOR

Consistente en: la palabra CERDIMOR.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R004941-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005049347

No. de Presentación: 20050065021

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA VANESSA AYLAGAS DE VALDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Cards & Crafts y diseño, traducida al castellano como tarjetas y manualidades, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DISEÑO Y VENTA DE TARJETAS, INVITACIONES, Y CUALQUIER TIPO DE PAPELERIA RELACIONADA CON EVENTOS FESTIVOS; DISEÑO Y VENTA DE RECUERDOS PARA EVENTOS, ASI COMO LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EVENTOS FESTIVOS. UBICADO EN: CONDOMINIO VISTAS DEL CARMEN, APARTAMENTO 3, EDIFICIO BAMBUES, EL CARMEN, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026142-3

No. de Expediente: 2005052542

No. de Presentación: 20050069604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA OLIVIA FLORES CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERPUBLIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: MERPUBLIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras avance epsilon Worldwide Partners y diseño, que se traducen al castellano como AVANCE EPSILON SOCIOS MUNDIALES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN GENERAL, UBICADA EN BOULEVARD ORDEN DE MALTA, PLAZA MADRE TIERRA #11 URBANIZACION SANTA ELENA ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004917-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005051068

No. de Presentación: 20050067405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE EL SERVICIO PRESTADO SOBRE LA ELABORACION DE CERTIFICADOS DE GESTION DE LA CALIDAD.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cinco.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026200-3

No. de Expediente: 2005051070

No. de Presentación: 20050067407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE EL SERVICIO PRESTADO EN LA ELABORACION DE CERTIFICADOS DE GESTION AMBIENTAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026201-3

No. de Expediente: 2005051071

No. de Presentación: 20050067408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ICONTEC y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE EL SERVICIO PRESTADO SOBRE LA ELABORACION DE CERTIFICADO DE GESTION DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026202-3

No. de Expediente: 2005051072

No. de Presentación: 20050067409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL SOBRE EL SERVICIO PRESTADO SOBRE LA ELABORACION DE CERTIFICADOS DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026206-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2005054462
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO	2005054462-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CLAUDIA RENEE FLORES LOUCEL en su calidad de Representante legal de la sociedad MEDIA TEAM PLANNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MEDIA TEAM PLANNING, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 2021 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130405-102-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054462 inscripción 138 y el asiento de Establecimiento No. 2005054462-001, inscripción 139, ambos del Libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MEDIA TEAM PLANNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE PUBLICIDAD, con dirección en 79ª AVENIDA SUR, EDIFICIO PLAZA CRISTAL, LOCAL No. 1-5, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MEDIA TEAM PLANNING, S.A. DE C.V. ubicado en 79ª AVENIDA SUR, EDIFICIO PLAZA CRISTAL, LOCAL No. 1-5, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, diecisiete de junio de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026093-3

ASIENTO DE EMPRESA	2005054898
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO	2005054898- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO SANCHEZ LOPEZ en su calidad de Representante legal de la socie-

dad ESTRUCTURAS METALICAS PABLO S. LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESTRUCTURAS METALICAS PABLO S. LOPEZ, S. A. DE C. V. ; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARCOS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1555 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240800-101-4; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y ocho minutos del día veintinueve de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054898 inscripción 203 y el asiento de Establecimiento No. 2005054898-001 inscripción 204, ambos del libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ESTRUCTURAS METALICAS PABLO S. LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS., con dirección en AUTOPISTA A COMALAPA, KILOMETRO 10½ COLONIA SAN ANTONIO, No. 7, LOTES No. 7 y 8 del domicilio de SAN MARCOS, cuyo activo asciende a SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 34/100 (\$ 61,696.34) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ESTRUCTURAS METALICAS PABLO S. LOPEZ, S.A. DE C.V. ubicado en AUTOPISTA A COMALAPA, KILOMETRO 10½ COLONIA SAN ANTONIO; No. 7, LOTES No. 7 y 8, SAN MARCOS y que se dedica a FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veinte de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026156-3

ASIENTO DE EMPRESA	2004053377
ESTABLECIMIENTO	2004053377-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFREDO DE LA ROCA VALENZUELA, en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA DEL PAIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IDELPA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1971 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0501-2211004-101-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y diecisiete minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa, No. 2004053377 y Establecimiento No 2004053377-001; a favor de la Empresa denominada IMPORTADORA DEL PAIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE RELOJERIA Y JOYERIA EN GENERAL Y OTROS, con dirección en CENTRO COMERCIAL HIPER PAIZ LAS CASCADAS, LOCAL, N°. 58, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) IDELPA, S.A. DE C.V., ubicado en CENTRO COMERCIAL HIPER PAIZ LAS CASCADAS, LOCAL, No. 58, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F026168-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054812

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054812- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, en su calidad de Apoderado Especial, Judicial y Administrativo de CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR); sociedad de nacionalidad GUATEMALTECA, y cuyo documento, de la antes dicha sucursal, está inscrito bajo el número 11 del libro 2007 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-020665-102-5; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintidós minutos del día nueve de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054812 inscripción 201 y el asiento de Establecimiento No. 2005054812- 001, inscripción 202, ambos del Libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la empresa se denomina CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA, No. 432, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 \$ 11,800.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR), ubicado en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA, No. 432, SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de octubre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026228-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002031082

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002031082- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHM, en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLADORA PONTRESINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1305 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160997-105-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día diez de junio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002031082 inscripción 175 y el asiento de Establecimiento No. 2002031082-

inscripción 176, ambos del libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DESARROLLADORA PONTRESINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en URBANIZACION CUMBRES DE CUSCATLAN, CALLE METZTI, No. 66 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 16/100 \$299,941.16 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION CUMBRES DE CUSCATLAN, CALLE METZTI, No. 66 y que se dedica a ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F026270-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002037592

ESTABLECIMIENTO 2002037592- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTINEZ SHOMBORN, ROBERTO EDUARDO en su calidad de Representante legal de la sociedad S C H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S C H, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 1656 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280901-106-3, ha presentado solicitud a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037592 y Establecimiento No. 2002037592- 001; a favor de la Empresa denominada S C H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a: SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, con dirección en 55ª AVENIDA NORTE No. 167, COLONIA FLOR BLANCA del domicilio y DEPARTAMENTO de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢ 100,000.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) S C H, S.A. DE C.V. ubicado en 55ª AVENIDA NORTE No. 167, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio y Departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004918-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001002996

ESTABLECIMIENTO 2001002996- 015, 016, 017, 018

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 2 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310762-001-6, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001002996 y Establecimiento No. 2001002996- 015, 016, 017, 018; a favor de la Empresa denominada REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, con dirección en CALLE RUBEN DARIO, No. 1117, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene los establecimientos siguientes: 015-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., SUCURSAL ESSO BLOOM ubicado en 25 AVENIDA SUR Y CALLE RUBEN DARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, 016-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., SUCURSAL TEXACO LA 25, ubicado en FINAL 25 CALLE PONIENTE Y CALLE A ALDEA SAN ANTONIO, SANTA ANA, FRENTE A DIDEA, S.A. DE, C. V., del domicilio de SANTA ANA, 017-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., SUCURSAL SHELL SOYAPANGO ubicado en CALLE ROOSEVELT PONIENTE Y AVENIDA LAS DELICIAS, SOYAPANGO, del domicilio de SAN SALVADOR, 018-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. SUCURSAL PINTEN, ubicado en 19 AVENIDA SUR Y 4ª CALLE PONIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedican a VENTA Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004920-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001010058

ESTABLECIMIENTO 2001010058- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIANA CANIZALEZ MAURICIO FERNANDO en su calidad de Representante legal de la sociedad PROGRESS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROGRESS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00047 del Libro 0401 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260384-001-2, ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta minutos del día seis de abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001010058

y Establecimiento No. 2001010058- 1; a favor de la Empresa denominada PROGRESS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE RELOJES, CALCULADORAS Y OTROS, con dirección en 55ª AV. SUR #4, AVENIDA ROOSEVELT, SAN SALVADOR cuyo activo es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 40/100 Dólares (\$644,137.40); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) "PROGRESS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V." ubicado en 55 AVENIDA SUR #4 Y AVENIDA ROOSEVELT, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004927-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002014465

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014465- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO MORAN FLORES en su calidad de Representante legal de la sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 78 del libro 656 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030289-102-6; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintiocho de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002014465 inscripción 184 y el asiento de Establecimiento No. 2002014465- 001 inscripción ambos del libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE FORMULARIOS PRE-ELABORADOS, con dirección en 37ª. AVENIDA NORTE No. 114 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 23/100 \$ 1,787,667.23 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. ubicado en 37ª. AVENIDA NORTE No. 114 y que se dedica COMPRAVENTA DE FORMULARIOS PRE-ELABORADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004930-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054748

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054748- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIANA ELIZABETH MIRANDA LOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01635560-9 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160864-002-6, el cual ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054748 inscripción 111 y el asiento de Establecimiento No. 2005054748- 001, inscripción 112, ambos del libro 93 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE ROPA INTERIOR, con dirección en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, LOCAL No. C-59 2° NIVEL del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 12,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado, TENTACIONES ubicado en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, LOCAL C-59, 2° NIVEL, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE ROPA INTERIOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de octubre de dos mil cinco.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R004931-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055057

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055057- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO AREVALO MARTINEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SUPLI SERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SUPLI SERVICIOS, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del libro 1605 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200301-101-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055057 inscripción 78 y el asiento de Establecimiento No. 2005055057- 001 inscripción 79, ambos del libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa

y Establecimiento; la Empresa denominada SUPLI SERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 5ª CALLE PONIENTE No. 4042 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 59/100 \$129,559.59 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado SUPLI SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 5ª CALLE PONIENTE No. 4042 y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R004934-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002009859

ESTABLECIMIENTO 2002009859- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMERO CACERES, MARCO ANTONIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240544-001-7. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002009859 y Establecimiento No. 2002009859- 001; a favor de la Empresa denominada AUTOMUFFLE SALVADOREÑO, la cual se dedica a Venta y Reparación de Sistemas de Escapes de Vehículos Automotores, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II # 3347, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 27/100 \$310,880.27 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) AUTOMUFFLE SALVADOREÑO ubicado en COLONIA MIRAMONTE, PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II # 3347, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R004936-3

CONVOCATORIAS**INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las once horas treinta minutos del día lunes diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, en el salón Mesoamérica del Radisson Plaza Hotel El Salvador de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Distribución de Dividendos.

El quórum legal para celebrar sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria será con la asistencia y participación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, o sea, setecientos treinta y nueve mil seiscientos seis acciones, y las resoluciones serán tomadas por la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

En caso de no reunirse quórum necesario en la primera convocatoria, por este medio se convoca a los accionistas por segunda vez, para celebrar Junta General Ordinaria en el lugar señalado, a las once horas cuarenta minutos del día martes veinte de diciembre del año dos mil cinco, para tratar la misma agenda. En esta oportunidad la Junta podrá instalarse con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para resolver será necesario el voto de mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

ROBERTO H. MURRAY MEZA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026548-3

AGRICOLA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S. A.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a las nueve horas del día lunes diecinueve de diciembre año dos mil cinco, en el salón Mesoamérica del Radisson Plaza Hotel El Salvador de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Distribución de Dividendos.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Conocimiento de asuntos contenidos en el literal g) de la cláusula vigésima quinta del pacto social y adoptar los acuerdos pertinentes.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter ordinario será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, o sea, setecientos veintiún acciones de la clase "A", que componen el capital social y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día martes veinte de diciembre del año dos mil cinco, en el mismo lugar, a las nueve horas con diez minutos. Para conocer los asuntos de carácter ordinario, el quórum se integrará con el número de acciones de la clase "A" presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Para conocer y resolver sobre los asuntos de carácter extraordinario, tanto en primera o segunda convocatoria, de conformidad con el pacto social será necesario que se encuentren presentes o representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones en que está dividido el capital social, es decir, acciones de la clase "A" y "B" y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que componen el capital social.

San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

ROBERTO H. MURRAY MEZA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026549-3

VALORES SALVADOREÑOS, S. A.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de VALORES SALVADOREÑOS, S.A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las diez horas del día lunes diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, en el salón Mesoamérica del Radisson Plaza Hotel El Salvador de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Distribución de Dividendos.

El quórum legal para celebrar sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria será con la asistencia y participación de más del setenta por ciento de las acciones que forman el capital social, o sea cinco mil cuarenta y una acciones, y las resoluciones serán tomadas por la mitad más una de las acciones presentes o representadas en dicha sesión.

En caso de no reunirse quórum necesario en la primera convocatoria, por este medio se convoca a los accionistas por segunda vez, para celebrar Junta General Ordinaria en el lugar señalado, a las diez horas diez minutos del día martes veinte de diciembre del año dos mil cinco, para tratar la misma agenda. En esta oportunidad la Junta podrá instalarse con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

23 de noviembre de 2005.

JAIME ROBERTO PALOMO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F026569-3

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FEDERICO EDMUNDO PINO SALAZAR, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, y continuado actualmente por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE como Apoderada del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores ADELA MARGARITA CRUZ DE VEGA Y JOSE MAURICIO VEGA AGUIRRE, se venderá en pública Subasta en este tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente el Inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, que según su antecedente se identifica como lote número CINCO, de la Sub-Parcelación Residencial Jardines de San Francisco, de la jurisdicción y departamento de San Salvador, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle circunvalación y pasaje número UNO y que tiene un estacionamiento de cero más novecientos setenta y seis punto noventa y cinco, se mide con rumbo sur cincuenta y tres grados treinta minutos con cero décimos de minutos Oeste, una distancia de treinta metros se llega a un punto sobre el eje del pasaje número uno que tiene un estacionamiento de cero más cero treinta punto cero, desde aquí con deflexión derecha de noventa grados se mide con rumbo Norte treinta y seis grados, treinta minutos cero décimos de minutos oeste una distancia de ocho metros cero centímetros, se llega al mojón Sub Este que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR, línea recta, de veintidós metros cero centímetros y rumbo Norte treinta y seis grados treinta minutos cero décimos de minutos Oeste, linda por este rumbo con lote cuatro de la misma Sur Parcelación; AL PONIENTE: Línea recta de diez metros cincuenta centímetros y rumbo Norte, cincuenta y tres grados treinta minutos cero décimos de minutos Este, linda por este rumbo con lote número SIETE, de la misma Sub parcelación. AL NORTE: Línea recta de veintidós metros cero centímetros y rumbo Sur, treinta y seis grados treinta minutos cero décimos de minutos Este linda por este rumbo con lote número seis de la misma Subparcelación; y al ORIENTE: Línea recta de diez metros cincuenta centímetros y rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta minutos cero décimos de minutos Oeste, linda por este rumbo con Lote Número TRES del Block M, de la Urbanización Lomas de San Francisco, propiedad de Sol Millet E Hijos, S.A DE C.V., pasaje número uno de por medio, El lote así descrito tiene un área de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS QUINCE VARAS CUADRADAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE VARAS CUADRADA, y tiene un área construida de ciento diez metros cuadrados, se incluyen las mejoras que contiene el inmueble anteriormente descrito y las futuras que se hicieren, a favor de los señores, ADELA MARGARITA CRUZ DE VEGA y JOSE MAURICIO VEGA AGUIRRE, Inscrito al Folio Real CERO UNO-CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA- CERO CERO CERO, Inscripción UNO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil. San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de octubre del año dos mil cinco.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026080-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado ROGER ROBERTO DIAZ, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA, de este domicilio, contra el señor CARLOS ANTONIO ESCOBAR MELGAR, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones, situado en la Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, marcado con Número DOS, del Polígono VEINTE, que forma parte de la Urbanización SANTA TERESA, situada en el kilómetro Cincuenta y Nueve y Medio, Carretera a Sonsonate, cuya localización y descripción es la siguiente: A partir de la intersección formada por el eje del pasaje número catorce y el eje del pasaje número quince, se mide sobre este último hacia el Norte una distancia de uno punto cincuenta metros, en este punto con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Poniente, el cual mide y linda así: AL PONIENTE: En una distancia de cinco punto cero metros con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Este, linda con lote número uno del polígono número veintidós, pasaje número quince de por medio. AL NORTE: En una distancia de diez punto cero metros con rumbo sur setenta y dos grados seis punto cinco minutos Este, linda con lote número cuatro del polígono número veinte. AL ORIENTE: en una distancia de cinco punto cero metros con rumbo sur diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Oeste, linda con lote cinco polígono número veinte. AL SUR: en una distancia de diez punto cero metros con rumbo Norte setenta y dos grados seis punto cinco minutos Oeste, linda con lote número Dos-B del polígono número veintidós, pasaje número catorce de por medio, llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor CARLOS ANTONIO ESCOBAR MELGAR, a la Matrícula Número UNO CERO UNO UNO NUEVE SIETE OCHO OCHO - CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil cinco.-Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026094-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, en su concepto de Apoderado General Judicial, de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de este domicilio, contra los señores ANA MIRIAN MENJIVAR RAMIREZ, ESPERANZA SALINAS MARTINEZ y MAURICIO SIBIRIO ALVARENGA, reclamándole el pago de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses pactados y costas procesales, se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, a las doce horas del día dos de Diciembre del presente año, un inmueble de naturaleza urbana, situado en Residencial San Luis, jurisdicción de San Salvador, identificado como apartamento número dos guión dieciséis edificio A-dos, Condominio parque San Luis, número uno, de una extensión superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO QUINCE VARAS CUADRADAS CON DIECIOCHO CENTIMETROS DE VARAS CUADRADAS, la medida cúbica en la construcción del

apartamento es de CIENTO DIECISEIS METROS CUBICOS, entre el nivel de piso terminado de la losa y cielo falso, para la descripción nos apoyaremos en vértice sur oeste, ya conocido en la descripción del edificio A-dos, desde el cual se mide de una distancia de cuarenta y tres metros, con rumbo Norte catorce grados, dieciocho punto dos minutos oeste, para localizar el vértice sur este del Apartamento que continuación se describe: Al Sur línea quebrada compuesta de seis tramos, estando los tres primeros en el nivel cero más cero cero cero y mide el primero de cinco metros cincuenta y nueve centímetros, con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, el segundo de noventa y cinco centímetros con rumbo Norte catorce grados, dieciocho punto dos minutos oeste el tercero de ochenta y cinco centímetros con rumbo Norte, setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, lindando con estos tres tramos con jardín externo del apartamento número dos-quince del mismo edificio A- dos, acera peatonal de entrada para dichos apartamentos de por medio; al final del tercer tramo descrito subimos perpendicularmente con una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros y se llega al nivel cero más dos punto sesenta y cinco donde se continúa con los tres tramos restantes que miden, el cuarto de un metro quince centímetros con rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, el quinto de dos metros con rumbo Sur catorce grados dieciocho punto dos minutos Este, el sexto de siete metros cincuenta centímetros con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este lindando con apartamento número dos-quince del mismo edificio A-dos, espacio aéreo y pared medianera de por medio; Al oriente, distancia de seis metros con rumbo Norte catorce grados, dieciocho punto dos minutos Oeste, lindando con apartamento número cero uno del edificio A-uno, espacio aéreo de por medio, Al Norte, línea recta de dos tramos en diferentes niveles el primero cero más dos punto sesenta y cinco con una distancia de ocho metros sesenta centímetros, con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando con apartamento número dos-cero, cuatro y dos -cero, cinco del Edificio "F"-uno, espacio aéreo de por medio, al final de esta línea bajamos perpendicularmente con una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros y se llega al segundo nivel cero más cero cero teniendo este tramo una distancia de seis metros cuarenta centímetros, con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando con Jardín externo del apartamento número dos-cero cinco del Edificio "F-Uno acera peatonal y zona verde del condominio en general de por medio; Al Poniente, distancia de cinco metros, con rumbo Sur, catorce grados dieciocho punto dos minutos Este, lindando con zona verde destinada para el condominio en general por la parte baja o piso, linda con apartamento número Uno-dieciséis del mismo Edificio "A-dos, obra gruesa de por medio, por la parte alta cielo falso, linda con espacio aéreo, techo de por medio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO TRES DOS OCHO TRES SIETE-A CERO CERO TRES DOS haciendo TRES de propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado a hacer posturas en la fecha y hora mencionada.

La base del remanente serán las dos terceras partes del valúo dado al inmueble, el cual es de DIECISEIS MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil cinco.-Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026233-3

LICENCIADO LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta Minutos del día cuatro de noviembre del corriente año, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Oscar Armando Zaldaña Lazo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Oscar Armando Zaldaña Padilla, en contra del señor Rosendo Martínez Romero, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el siguiente inmueble: "Terreno rústico, situado en el Cantón San José Los Sitios, Jurisdicción de Talnique, de doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados aún no inscrito, pero lo es por estarlo su antecedente al número TREINTA Y CINCO DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS VEINTE de propiedad, del Registro de Propiedad La Libertad, mide y linda al NORTE catorce metros treinta centímetros, cerco de alambre propio de por medio, linda con solar de Santos Girón; al ORIENTE veintidós metros veinte centímetros, linda con porción que Lorenzo Enrique Herrera, vendió a Santos Isabel Girón; al SUR CUATRO METROS, Carretera Nacional de por medio, linda con terrenos de Ernesto Arturo Sol Trujillo; y al PONIENTE veinticuatro metros, cerco de alambre y muro de piedra de por medio, linda con solar de Pedro Choto". Servirán de base para el remate las dos terceras partes del valúo dado al inmueble.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Tecla, La Libertad, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Lic. LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ PRIMERO DE PAZ, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.- Lic. ROQUE HERNAN AYALA ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026283-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, LICENCIADO RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil cinco, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la CAJA DE CREDITO RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; HOY CAJA DE CREDITO DE CANDERALARIA DE LA FRONTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO en

contra de la demandada GRACIELA RODRIGUEZ DE CISNEROS, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA el inmueble siguiente: de naturaleza rústica situado en la Comunidad Las Brisas de esta jurisdicción de Metapán, marcado en el plano respectivo como Lote número treinta y cuatro del Polígono A, de Treinta y seis Punto Veintisiete metros cuadrados de extensión superficial inscrito a favor de la deudora señora GRACIELA RODRIGUEZ DE CISNEROS bajo la matrícula VEINTE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento Cuatro del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente con sede en la ciudad de Santa Ana.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de la deudora señora GRACIELA RODRIGUEZ DE CISNEROS inscrito bajo la matrícula número VEINTE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento Cuatro de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente de la ciudad de Santa Ana.-

Servirá de base para el remate del inmueble a subastar las dos terceras partes de su VALUO y se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz; Metapán, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cinco. Lic. RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ.- Lic. JOSE ERNESTO CASTANEDA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004938-3

RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil cinco en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado en este tribunal bajo el número QUINCE/DOS MIL CUATRO Promovido por la CAJA DE CREDITO RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; HOY CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su Apoderado General judicial Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO en contra de la demandada señora ALMA ASTRID INTERIANO se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará los bienes muebles siguientes: Un Televisor marca GE, de aproximadamente veinte pulgadas, Modelo M dos cero GE cero cero uno; Serie: ocho dos dos tres tres seis uno tres dos con su control remoto, en regular estado; Un aparato de sonido marca SONY, Modelo HCD-R seis seis seis T; Serie: cuatro cuatro dos tres seis cuatro cero, con su control remoto, solo lleva un baffle ya que el otro no se encuentra en el lugar, el que está se encuentra en regular estado de funcionamiento; Una plancha de cocina con dos quemadores aproximadamente de un metro veinte por un metro de alto y cuarenta centímetros de ancho, color negro, con su respectivo tambo de Gas.-

Servirá de base para el remate de los bienes muebles a subastarse, las dos terceras partes de su VALUO, se admitirán las posturas que fueren legales.-

Librado en el Juzgado Primero de Paz; Metapán, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Lic. RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE PAZ.- Lic. JOSE ERNESTO CASTANEDA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R004939-3

Licenciada EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, Juez Tercero de Familia de este Distrito Judicial, al público en general

HACE SABER: Que en las Diligencias de Autorización Judicial para Vender promovidas por los señores EDITH MAGDALENA AGUIRRE DE CARTAGENA y GUSTAVO ENRIQUE CARTAGENA PARADA, en nombre y representación legal de su menor hijo GUSTAVO ENRIQUE CARTAGENA AGUIRRE, a través del abogado Licenciado TOMAS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR, en las que también interviene como apoderada ambos la Licenciada REYNA ISABEL ABREGO CARDOZA, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se señalará, la nuda propiedad que le corresponde a dicho menor sobre un Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el lugar denominado "Colonia Tres de Mayo", suburbios de los Barrios El Calvario y Candelaria, de esta ciudad, de la descripción siguiente: Tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, y mide y linda: AL NORTE: Once metros ochenta y cinco centímetros con predio de Alfonso Sevilla, calle La Línea de por medio; AL SUR, siete metros cuarenta y ocho centímetros con predio que fue de doña Anna Burge de Crossley y señorita Edith Mary Alice Burge, hoy de Harrison Estep; AL ORIENTE, cuarenta y un metros diez centímetros con el de Angela Sol de Mathe y Jesús Alberto Amaya; y AL PONIENTE, cuarenta y un metros, con terreno que hoy es de Héctor Bonilla, antes de Miguel Angel Bonilla y formó un solo cuerpo con el que se describe. En dicho inmueble está construida una casa de sistema mixto; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, en el asiento número CERO CERO CINCO de la matrícula número MO CINCO CERO CERO OCHO SIETE OCHO OCHO; correspondiendo el derecho de usufructo al señor GUSTAVO CARTAGENA CASTRO. El precio base en que se subastará la nuda propiedad, será de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES dólares con OCHENTA Y DOS centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. EVELYN ROXANA NUÑEZ FRANCO, JUEZ TERCERO DE FAMILIA.- Lic. ROXANA ELIZABETH MARROQUIN MONROY, SECRETARIA.

3 v. c. No. F026640-3

REPOSICION DE CERTIFICADO**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard Los Próceres, Edificio Torre Cuscatlán, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 034PLA000003141, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 09/100 (US\$3,473.09).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 22 de noviembre de 2005.

JULIA DE MARCHESSINI

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA TORRE CUSCATLAN.

3 v. alt. No. F026178-3

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD V. K., S. A. de C. V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de carácter extraordinaria de la Sociedad V. K., S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo al artículo número Doscientos Treinta y tres del Código de Comercio Vigente, celebrada a las diecisiete horas del día veinte de abril de dos mil cinco, se encuentra el punto número UNO, se acordó aumentar por dividendos por liquidar capitalizados el capital social en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, Y por capitalización de deudas por pagar en VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, con lo que el incremento del capital social en su totalidad es de TREINTA MIL DOLARES, Siendo el nuevo monto del capital social de la Empresa de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En la ciudad de Nueva San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Ing. DARLING CAROLINA VASQUEZ DE VALDES,
SECRETARIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. R004916-3

En calidad de Representante Legal de la Sociedad "CANCHA, S. A. DE C.V." Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE folios CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE AL CUATROCIENTOS NOVENTA del libro número MIL OCHENTA Y CINCO.

Certifico: Que en el libro de actas de la sociedad, se encuentra el acta número DOCE de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de octubre de dos mil tres. CONTENIENDO COMO PUNTO DE AGENDA LO SIGUIENTE: 1) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. 2) MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA V DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, que literalmente dice:

"1) Tomando en cuenta las exigencias legales y la situación económica y financiera de la empresa, se acuerda AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en ¢ 80,000.00 (\$9,142.86), mediante la emisión de 800 acciones de un valor nominal de cien colones cada una; con lo cual el CAPITAL SOCIAL de la empresa asciende a ¢ 100,000.00 (\$11,428.57), representado por 1,000 acciones de valor nominal de cien colones cada una. El aumento lo suscriben la Sra. Lilian Ruth Polanco Salazar y el señor José Roberto Polanco Linares en 50% cada uno, y asimismo acuerdan que el pago de las acciones se haga mediante las siguientes transacciones:

Distribución de utilidad: Se acuerda distribuir las utilidades acumuladas de \$4,909.69, después de absorber el déficit de ejercicios anteriores de \$ 187.17; con lo cual cada accionista cancela \$2361.26, de las \$4,571.43 que le corresponde cancelar del aumento acordado.

Compensación de deudas: Se acuerda que las cuentas por pagar a los socios por \$1,542.85 a cada uno; se apliquen al pago de los accionistas suscritos, con lo cual el pago total que se hace en esta fecha es de \$3,904.11 por cada socio, quedando pendiente de pago \$667.32 cada uno; el cual se autoriza a que sea cancelado en período de un año.

De esta manera, el capital social de la empresa de ¢ 100,000.00 (\$11,428.57) queda suscrito por el Sr. José Roberto Polanco Linares y Sra. Lilian Ruth Polanco Salazar, con ¢ 50,000.00 cada uno, representado por 800 acciones de un valor nominal de cien colones cada uno. De igual manera, se autoriza a la administración de la empresa para que realice todos los trámites legales y operativos necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

2) Con el fin de armonizar el capital Mínimo a ¢ 100,000.00 (\$11,428.57); por lo que la cláusula V deberá quedar de la siguiente manera: V CAPITAL MINIMO. El Capital Mínimo de la sociedad es de cien mil colones (\$ 11, 428. 57)".

Santa Ana, dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

LILIAN RUTH POLANCO SALAZAR,
Representante Legal.

3 v. alt. No. R004942-3

BALANCES DE LIQUIDACION**DELTA EXPRESS, S.A. DE C.V. en liquidación**
Balance Final al 31 de agosto de 2005

ACTIVO		CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	\$ 94.69		
OTROS ACTIVOS	\$ 71,052.17	CAPITAL	\$ 71,146.86
PERDIDA ACUMULADA FINAL		CAPITAL SOCIAL PAGADO	
Total del Activo	\$ 71,146.86	Total del Capital	\$ 71,146.86

ZONIA ELIZABETH KALIL FUERTE
LiquidadoraLic. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA
Auditor ExternoLic. JULIAN ENRIQUE AYALA MONTES
Contador

3 v. alt. No. F026218-3

AREVALO KALIL DE C.V. en Liquidación
Balance Final al 21 de Julio de 2005

ACTIVO		CAPITAL	
OTROS ACTIVOS			
PERDIDA ACUMULADA FINAL	\$ 11,428.58	CAPITAL	\$ 11,428.58
		CAPITAL SOCIAL PAGADO	
Total del Activo	\$ 11,428.58	Total del Capital	\$ 11,428.58

ZONIA ELIZABETH KALIL FUERTE
LiquidadoraLic. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA
Auditor ExternoLic. JULIAN ENRIQUE AYALA MONTES
Contador

3 v. alt. No. F026219-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

HERBERT IVAN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por sentencia proveída por este Tribunal a las once horas del día nueve de septiembre del presente año, en las Diligencias de Utilidad y Necesidad, promovidas por la señora MARIA MAGDALENA TORRES FLAMENCO, en representación del joven ALVARO ISAIAS TORRES TORRES, por medio de su Apoderada Licenciada MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el derecho proindiviso del joven ALVARO ISAIAS TORRES TORRES, del cual les corresponde el veinticinco por ciento sobre el inmueble identificado como lote Número Setenta y Dos, del Polígono Uno, del Proyecto de

Lotificación Agrícola, "Hacienda La Isla", de una extensión superficial de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, situado en Cantón Agua Escondida, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, inscrito bajo la matrícula tres cero cero dos cero ocho siete dos cero cero cero cero, asiento dos, del Registro Social de Inmuebles. Servirán de base para el remate de conformidad al Artículo Doscientos Treinta del Código de Familia, el valor que los peritos asignaren al bien.

Librado en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a las catorce horas y diez minutos del día siete de octubre del dos mil cinco. - Lic. HERBERT IVAN PINEDA ALVARADO, JUEZ DE FAMILIA. - Lic. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, SECRETARIA.

3 v. 1 v. c/5d. No. F025464-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores NAZARIA REYES ECHEVERRIA y ANTONIO ALVAREZ; la primera, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Municipio del Departamento de Morazán, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número Cero Tres Cuatro Seis Cinco Cero Cinco Ocho Guión Seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un Mil Trescientos Diecinueve Guión Cero Cuatro Cero Siete Cuarenta y Ocho Guión Ciento Uno Guión Cuatro; y el segundo, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad Número Cero Tres Cuatro Cinco Nueve Tres Dos Uno Guión Tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Ciento Siete Guión Cero Siete Cero Dos Cuarenta y Cinco Guión Ciento Uno Guión Cero, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el Cantón San José El Naranjo de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, dieciséis punto cincuenta metros lineales con Bertila Lara Montejo de Martínez; al ORIENTE, cuarenta punto cero metros lineales, con Eloisa Lorena Pérez, calle pública de por medio; al SUR, dieciocho punto ochenta metros lineales, con Lucinda Soriano, antes, hoy con Yolanda Soriano de Martínez; y al PONIENTE, cuarenta punto cero metros lineales, con Bertila Lara Montejo de Martínez; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo han obtenido por compra hecha al señor ABEL ANTONIO HERRERA ALVAREZ, la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida unida a de sus antecesores data desde hace más de veinte años, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes; y lo valoran en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jujutla, Municipio del Departamento de Ahuachapán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro. ROBERTO VALLEJO, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS HUMBERTO HERRERA PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R004937-3

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor DAVID RAMOS ORELLANA, de cuarenta y ocho años edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis - siete, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis - cero cero cuatro - dos, solicita título de un inmueble urbano, situado entre Primera Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, casa número veintiocho, Colonia El Milagro, del Barrio San Antonio de esta ciudad, hacia el rumbo norte del inmueble general

de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: en diecinueve metros, mojones de cemento de división, con resto del inmueble de donde se hizo la desmembración, propiedad del señor Sarbelio Reyes Martínez; AL NORTE: diez metros, calle pública de división, hoy denominada Séptima Calle Poniente, con inmueble que fue de Teresa Cañas, hoy de Rigoberto Velasco; AL PONIENTE: diecinueve metros, calle pública de por medio, con inmueble de Fermín Méndez Navarrete, esa calle es hoy denominada Onceava Avenida Norte; y AL SUR: diez metros, mojones de cemento de división, con resto del inmueble general que le queda en el dominio al compareciente del antecedente señor Reyes Martínez. En el terreno descrito se encuentra construida una casa, paredes sistema mixto, techo de teja, de diez punto cincuenta y cinco metros de largo por ocho metros de ancho. No es dominante ni sirviente de ninguna clase de servidumbre y su posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE BENEDICTO RODRIGUEZ, y lo estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026169-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE FRANCISCO CRUZ, de treinta y ocho años edad, empleado, de este domicilio, con Pasaporte número C cero doscientos seis mil cuatrocientos, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - ciento noventa mil novecientos sesenta y siete - ciento dos - cuatro, solicita título de un inmueble urbano, situado en Cantón Los Llanitos, calle que va hacia Guacotecti, como a cinco metros del punto de buses de los Llanitos de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: setenta y dos punto treinta metros con camino que conduce al Agua Zarca; AL NORTE: ocho punto cincuenta metros con terreno de Milagro Cruz Cortez; AL PONIENTE: setenta y dos punto treinta metros, con terreno de Serbelio Reyes, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: cinco metros, línea sedgada, cerco de alambre y brotón propio. En el terreno descrito se encuentra construida una casa, de sistema mixto. No es dominante ni sirviente de ninguna clase de servidumbre y su posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA ANTONIA CRUZ, y lo estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco. Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026171-3

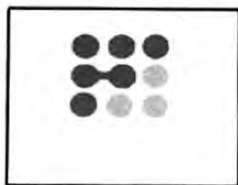
EMBLEMAS

No. de Expediente: 2005053034

No. de Presentación: 20050070284

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de REFRIPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRIPARTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Diseño que se identifica como diseño de esferas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, MANTE-NIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACION, UBICADO EN CALLE CUSCATLAN, NÚMERO VEINTIDOS, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026111-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2005052561

No. de Presentación: 20050069631

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras tip telefonía interior prepagada, y diseño, sobre las palabras telefonía, interior, prepagada, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026067-3

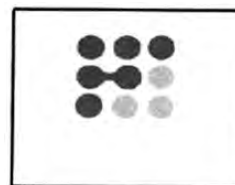
No. de Expediente: 2005053035

No. de Presentación: 20050070285

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de REFRIPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRIPARTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño que se identifica como diseño de esferas.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026108-3

No. de Expediente: 2005053032

No. de Presentación: 20050070282

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LUIS FELIPE MARTELL RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REFRYPARTES

Consistente en: la palabra REFRYPARTES.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026112-3

No. de Expediente: 2005051073

No. de Presentación: 20050067410

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ICONTEC y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026199-3

No. de Expediente: 2005051069

No. de Presentación: 20050067406

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026203-3

No. de Expediente: 2005051067

No. de Presentación: 20050067404

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la Expresión ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD Y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026204-3

No. de Expediente: 2005051066

No. de Presentación: 20050067403

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026205-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS**

No. DREG-089. DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS; Ilopango, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil cinco. Vista la solicitud número 12193, de fecha 02 de diciembre de 2004; presentada a esta Dirección General por el señor José Arturo Cruz Benítez, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES EDIMBURGO, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 0614-270896-102-8; tendiente a que se prorrogue la autorización concedida a su representada, por el período de tres años para seguir operando en calidad de Tienda Libre, un Establecimiento Comercial, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador; local DOS-NOVENTA, con una extensión superficial de SESENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, destinado para el establecimiento de una sala de ventas. LEIDOS LOS AUTOS, Y CONSIDERANDO: I. Que por medio del Decreto Legislativo número 373, publicado en el Diario Oficial número 81, tomo 351 de fecha 2 de mayo de 2001, vigente a partir del 10 de mayo del mismo año, se creó la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la cual en su Art. 3 determina que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, autorizará a personas naturales o jurídicas para que operen en el Aeropuerto Internacional El Salvador, establecimientos comerciales, bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres. II. Que se ha comprobado la legalidad de la empresa por medio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, número ochenta y cinco, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Comercio al número 302 del libro 36 de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales, desde el folio 231 hasta el folio 240, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis; y comprobante de pago de renovación de Matrícula de Empresa y Establecimiento, número 5516584 de fecha 31 de marzo de 2004; asimismo, la calidad con que actúa el señor José Arturo Cruz Benítez, según Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, de fecha 18 de octubre de 2001, inscrita en el Registro de Comercio al número 1 del libro 1659 del Registro de Sociedades, desde el folio 3 hasta el folio 5, con fecha cinco de noviembre de dos mil uno. III. Que consta en autos que con fecha 09 de noviembre de 2001 esta Dirección General emitió la Resolución número DREG-857 por medio de la cual se autorizó a la sociedad peticionaria, para que operara un establecimiento comercial ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador, bajo el régimen aduanero de Tiendas Libres, por el plazo de tres años contado a partir del día 03 de diciembre de 2001 hasta el día 03 de diciembre de 2004, con base en la fecha en que dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial. IV. Que al hacer el análisis de los documentos presentados por la sociedad peticionaria, se ha comprobado que ésta cumple con todos los requisitos exigidos en el Art. 5 de la Ley en materia. V. Que en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 6 y 9 de la referida Ley, esta Dirección General practicó inspección en los locales donde funciona la Tienda Libre a efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicho cuerpo legal; los que, a consideración de esta oficina han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley tanto en lo relativo al almacenamiento de las mercancías en el local, como en los registros y controles documentales e informáticos con que cuentan para el manejo de las importaciones, ventas e inventarios. POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Dirección General, RESUELVE: I. Prorrogase la autorización concedida a la sociedad INVERSIONES EDIMBURGO, S.A. DE C.V., para que pueda operar un establecimiento comercial, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador, local DOS-NOVENTA, con una extensión superficial de SESENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, destinado para el establecimiento de una sala de ventas; por el plazo de tres años contados a partir del día 03 de diciembre de 2004 hasta el día 03 de diciembre de 2007. II. De acuerdo a la Proyección anual promedio de compras, presentada por la beneficiaria, ésta tendrá derecho a introducir con exención total de los impuestos a que se refiere el Inciso segundo del Art. 3 de la expresada Ley, un monto anual de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$106,600.00), quedando sujeto a la venta de dicha mercancía exclusivamente a viajeros que salgan o entren al país por vía aérea conforme a los requisitos que a efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior. III. La citada sociedad no podrá introducir al amparo del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, mercancías declaradas como de importación prohibida por leyes especiales o Convenios Internacionales. IV. Dicha sociedad, para gozar de los beneficios concedidos, estará obligada a cumplir con todas las medidas específicas de seguridad y control aduanero que la Dirección General determine por medio de disposiciones administrativas que sean necesarias, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y salida de mercancías sujetas a las disposiciones legales del presente régimen. V. De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 11 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, queda estrictamente prohibido el traslado de mercancías importadas bajo el régimen de Tiendas Libres al territorio Aduanero Nacional sin previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. VI. Todas las ventas que realice la sociedad beneficiaria deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley en mención. VII. INVERSIONES EDIMBURGO, S.A. DE C.V., queda obligada a informar a esta Dirección General cualquier cambio que se realice en la titularidad de las acciones que posee dicha sociedad. VIII. La sociedad beneficiaria adoptará el método de Costo de Adquisición para valuar sus inventarios. IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la sociedad INVERSIONES EDIMBURGO, S.A. DE C.V., deberá rendir una Garantía Global a favor del Fisco y Gobierno de la República de El Salvador. X. El monto de la Garantía que deberá rendir es por CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO 16/100 DOLARES (\$48,705.16), la cual servirá para responder por el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que se adeuden o se originen por las operaciones que realice en el ejercicio de la autorización concedida. XI. Sin perjuicio de la autorización concedida, esta Dirección General se reserva el derecho de revocar los beneficios concedidos mediante la presente Resolución, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la misma y a infracciones cometidas a las disposiciones legales aplicables a la materia. XII. Esta Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial para los efectos legales pertinentes. HAGASE SABER: f) W. R. García, ilegible, Subdirector General de la Renta de Aduanas, Rubricada y Sellada.

SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA, DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, CANTON EL MATAZANO, JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las trece horas y veinte minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis. Admitase la solicitud y documentación presentada por el señor FRANCISCO SANCHEZ, sobre lo solicitado por el señor FRANCISCO SANCHEZ, en el sentido de que se le autorice la concesión que tiene una área de propiedad nacional, donde se encuentra establecida una salinera por Acción Solar.

Visto y analizada la documentación presentada, se determina que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 26 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosques Salados; por lo que este Servicio Forestal y de Fauna, en base a los Artículos 5 y 19 del citado Reglamento Resuelve: autorízasele la concesión al señor FRANCISCO SANCHEZ, sobre el uso de una área de propiedad nacional que tiene una extensión superficial de dos hectáreas ochocientas varas cuadradas, equivalente a (4.Mz) en donde se encuentra establecida una salinera por acción solar, ubicada en el lugar conocido como El Compo, Cantón Los Jíotes Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión.

El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Acatar las indicaciones técnicas con fines conservacionistas emanadas del Servicio; y b) Proporcionar los datos e informes que personeros del Servicio le requieran, artículo 6 del Reglamento.

Se le prohíbe al concesionario: a) Verter o dejar correr en las aguas donde existen las instalaciones, productos o sustancias nocivas, usar explosivos o cualquier otro material contaminante, así como causar daño al lecho del manglar, recurso bosque y fauna silvestre; b) Utilizar métodos de cualquier índole con el objeto de traspasar los derechos derivados de dicha concesión y ampliar el área autorizada; d) Destinar las instalaciones a fines distintos de aquellos para los cuales se hayan autorizado.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que se le cancele la concesión también dará lugar a lo anterior, el abandono de las instalaciones de la salinera por más de SEIS MESES. Todo lo anterior según lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 17 del Reglamento referido.

Esta concesión es renovable y tendrá validez por el término de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución que la confiere en el Diario Oficial, del cual se presentará un ejemplar a este Servicio, así como también debe comprobarse el pago de la publicación, todo esto de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 15 del Reglamento mencionado.

Se le recuerda al señor FRANCISCO SANCHEZ, que se le reconoce los derechos que genera la concesión como el derecho de uso y goce de la propiedad nacional, permisos, solvencias, etc., pero no la propiedad del terreno donde están situadas las instalaciones físicas, por ser nacional, el cual por su naturaleza jurídica es inalienable, imprescriptible e irreducible y forma parte del patrimonio forestal del estado, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Forestal en relación con el Artículo 583 del Código Civil.

PREVIENESE al concesionario, que no podrá traspasar la presente concesión, ni ampliar o transformar el área de ésta, sin la autorización por escrito de este Servicio; asimismo deberá cumplir con lo demás dispuesto en la Ley Forestal y el Reglamento para Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosques Salados y la Ley Conservación y Vida Silvestre.

Extiéndase certificación de esta resolución para que sea publicada en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE. “CRUZ.R”, Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna, ANTE MI: “Noel G.C.R.” Secretario, Rubricadas. Aparecen sellos del Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna y del Secretario.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Servicio Forestal y de Fauna, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Ing. EDGAR ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ,
JEFE DE EL SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA.

(Registro No. F026919)

SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA, DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, CANTON EL MATAZANO, JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Admítase la solicitud y documentación presentada por el señor HECTOR GUSTAVO CHICAS TURCIOS.

Sobre lo solicitado por el señor HECTOR GUSTAVO CHICAS TURCIOS, en el sentido de que se le autorice la concesión que tiene una área de propiedad nacional, donde se encuentra establecida una salinera por Acción Solar.

Visto y analizada la documentación presentada, se determina que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 26 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosques Salados; por lo que este Servicio Forestal y de Fauna, en base a los Artículos 5 y 19 del citado Reglamento Resuelve: autorizasele la concesión al señor HECTOR GUSTAVO CHICAS TURCIOS, sobre el uso de una área de propiedad nacional que tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas seis mil ciento ochenta y tres punto ochenta y cuatro varas cuadradas equivalente a $(6.Mz + 5940 V^2)$ en donde se encuentra establecida una salinera por acción solar, ubicada en el lugar conocido como Isla Donato, Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión.

El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Acatar las indicaciones técnicas con fines conservacionistas emanadas del Servicio; y b) Proporcionar los datos e informes que personeros del Servicio le requieran, artículo 6 del Reglamento.

Se le prohíbe al concesionario: a) Verter o dejar correr en las aguas donde existen las instalaciones, productos o sustancias nocivas, usar explosivos o cualquier otro material contaminante, así como causar daño al lecho del manglar, recurso bosque y fauna silvestre; b) Utilizar métodos de cualquier índole con el objeto de traspasar los derechos derivados de dicha concesión y ampliar el área autorizada; d) Destinar las instalaciones a fines distintos de aquellos para los cuales se haya autorizado.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que se le cancele la concesión; también dará lugar a lo anterior, el abandono de las instalaciones de la salinera por más de SEIS MESES. Todo lo anterior según lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 17 del Reglamento referido.

Esta concesión es renovable y tendrá validez por el término de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución que la confiere en el Diario Oficial, del cual se presentará un ejemplar a este Servicio, así como también debe comprobarse el pago de la publicación, todo esto de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 15 del Reglamento mencionado.

Se le recuerda al señor HECTOR GUSTAVO CHICAS TURCIOS, que se le reconoce los derechos que genera la concesión como el derecho de uso y goce de la propiedad nacional, permisos, solvencias, etc., pero no la propiedad del terreno donde están situadas las instalaciones físicas, por ser nacional, el cual por su naturaleza jurídica es inalienable, imprescriptible e irreducible y forma parte del patrimonio forestal del estado, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Forestal en relación con el Artículo 583 del Código Civil.

PREVIENESE al concesionario, que no podrá traspasar la presente concesión, ni ampliar o transformar el área de ésta, sin la autorización por escrito de este Servicio; asimismo deberá cumplir con lo demás dispuesto en la Ley Forestal y el Reglamento para Establecimiento de Salineras y Explotaciones con fines de Acuicultura Marina en los Bosques Salados y la Ley Conservación y Vida Silvestre.

Extiéndase certificación de esta resolución para que sea publicada en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE. "CRUZ. R", Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna, ANTE MI: "Noel G.C.R.", Secretario, Rubricadas. Aparecen sellos del Jefe de El Servicio Forestal y de Fauna y del Secretario.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Servicio Forestal y de Fauna, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Ing. EDGAR ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ,
JEFE DE EL SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA.

(Registro No. F026917)